



Expte: 0000746/2024
C-004164927

ASUNTO: Información sobre el grado de ejecución del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública correspondiente al ejercicio 2023.

I. Introducción

El Interventor General del Ayuntamiento de Zaragoza dictó Resolución con fecha 1 de febrero de 2023, de aprobación del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública correspondiente a 2023.

En el apartado X del Plan denominado “Resultados del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública” se indica que **de los informes definitivos de control financiero se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, debiendo ser un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.** Esta previsión contenida en el documento del Plan se fundamenta en lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: *“Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen”.*

II. Metodología de trabajo

El método de trabajo del Área Técnica de Control Financiero de la Intervención General para la elaboración de los informes de control financiero en el año 2023 ha sido el determinado en las Resoluciones de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado por las que se dictan Instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y para el ejercicio

1 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	1 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

de la auditoría pública, la Resolución de 6 de junio de 2022 (IGAE) por la que se modifica la de 30 de julio de 2015 para el ejercicio de la auditoría pública y la Resolución de 1 de febrero de 2022 (IGAE) por la que se modifica la de 30 de julio de 2015 de ejercicio del control financiero permanente.

Estas Resoluciones, aunque son aplicables directamente al control que se ejerce sobre la Administración del Estado y sus organismos y entidades, se han aplicado por remisión expresa a las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, según dispone el art. 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, que prevé un régimen de funcionamiento muy similar al de la IGAE para las Entidades Locales. Ello implica que los **trabajos de control financiero realizados por la Intervención General contienen conclusiones y recomendaciones cuyo objetivo último es la mejora de la gestión del sector público municipal.**

III. Medios personales para la ejecución del Plan 2023

Los medios personales con que ha contado la Intervención General, a través del Área Técnica de Control Financiero, para el desarrollo de las actuaciones del Plan de Control Financiero, han sido en 2023 cinco personas: una administrativa, una administrativa Jefa de Negociado, una Técnica Economista, una Técnica de Administración General y una Directora del Área Técnica (Técnica de la Administración General). Ello **bajo la supervisión y las directrices del Interventor General.**

Para abordar de forma integral el control permanente y la realización de auditorías que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, **los medios de que dispone la Intervención General son claramente insuficientes, lo que**

3 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	2 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

se pone de manifiesto en el presente informe que será remitido al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

IV. Grado de ejecución

En el ejercicio 2023 se organizó el trabajo del Área Técnica de forma mixta, esto es, combinando teletrabajo y trabajo presencial con la correspondiente autorización municipal, cumpliendo todos los requisitos a que se refiere la Instrucción de la Concejalía Delegada de Personal de 18 de enero 2021.

En 2023 se han realizado los siguientes trabajos de control financiero:

1. Seguimiento del informe de Control Financiero del contrato de visitas guiadas de Zaragoza Turismo.
2. Seguimiento de la concesión del Parque de Atracciones de Zaragoza.
3. Auditoría de cuentas de Zaragoza Deporte.
4. Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional (IRCIA) Zaragoza Deporte.
5. Seguimiento de Control Financiero del contrato de gestión de CDMAZ (Centro de Documentación del Agua y del Medio Ambiente).
6. Auditoría de cuentas Zaragoza Turismo.
7. Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional (IRCIA) Zaragoza Turismo.
8. Auditoría de cuentas de Zaragoza Cultural.
9. Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional (IRCIA) Zaragoza Cultural.
10. Informe contratos menores 2022.
11. Auditoría de cuentas Organismo Autónomo Patronato Municipal de Artes Escénicas y de la Imagen (PMAEI).

5 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	3 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

12. Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional (IRCIA) Organismo Autónomo Patronato Municipal de Artes Escénicas y de la Imagen (PMAEI).
13. Seguimiento del control de ingresos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
14. Informe de control financiero de Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito y Convalidaciones de Gastos de 2022.
15. Informe control financiero contratos de emergencia 2022.
16. Seguimiento de la gestión de cobro del precio público por la prestación de servicios en la Residencia Casa de Amparo.
17. Seguimiento de control de ingresos del precio público Zaragoza Turismo.
18. Informe sobre el saldo de la Cuenta 413 (actuación de Control Financiero Planificable derivada de obligación legal).
19. Control financiero de Subvenciones de Capital superiores a 90.000 euros.
20. Seguimiento de control de ingresos de precios Merca Zaragoza.
21. Control financiero de aportaciones a los grupos políticos e informe de seguimiento de cumplimiento de recomendaciones.
22. Informe de seguimiento de recomendaciones tasas venta ambulante.
23. Subvenciones 2022.
24. Auditoría de sistemas (actuación de Control Financiero Planificable derivada de obligación legal).
25. Informe de Control financiero del contrato del servicio de transformación digital de la Agencia Municipal Tributaria.
26. Informe de control financiero sobre la Tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos de competencia municipal (Ordenanza Fiscal n.º 17.2).
27. Informes periódicos de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (actuación de Control Financiero Planificable derivada de obligación legal).

Los informes de control financiero se concretan en una carpeta electrónica individual y, en primer lugar, se emite el **informe provisional**. Tras la emisión del informe provisional y el **trámite de audiencia** a los gestores afectados por la actuación de control,

7 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	4 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

se emiten los **informes definitivos** de control financiero. En todos los casos, las alegaciones y sugerencias presentadas han sido informadas y un resumen de su contenido se ha incorporado al texto de cada informe definitivo. Se trata de la materialización del procedimiento contradictorio que es obligatoriamente aplicable a los trabajos de control financiero con el objeto de que los servicios gestores puedan presentar alegaciones, aclaraciones y sugerencias. Esto no es aplicable a los informes periódicos de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (actuación de Control Financiero Planificable derivada de obligación legal) que han sido elaborados de forma trimestral y remitidos al Pleno para su conocimiento.

La **notificación de los informes** se ha realizado por correo electrónico mediante un oficio del Interventor General al que se adjunta el informe correspondiente y sus documentos anexos. Todos los informes, tanto provisionales como definitivos, se notifican a las y los Coordinadores Generales de todas las Áreas Municipales, así como a los servicios municipales, departamentos u oficinas, y organismos autónomos o sociedades que, en función de la materia de cada informe, son los gestores de la actividad objeto de control.

Como hemos indicado, durante el año 2023 se han realizado **27 trabajos de control financiero, igualando el grado de ejecución del Plan de Control Financiero de 2022 y superando el de los Planes de años anteriores**. Los medios materiales y personales utilizados para la elaboración de dichos informes han sido exclusivamente los que dispone el Área Técnica de Control Financiero, sin que se haya acudido a contrataciones externas. Reiteramos la insuficiencia de recursos humanos de perfil técnico ya que el Área solo cuenta con tres técnicas para la realización de todos los trabajos descritos en el presente informe: una Técnica Economista, una Técnica de Administración General y una Directora del Área Técnica (Técnica la Administración General).

9 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	5 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Además de los trabajos de control financiero detallados, **el personal técnico del Área tiene delegada por el Interventor General la asistencia a las recepciones de inversiones de contratos.** En 2023 se han realizado **54 Actas de recepción formal**, de las que 23 corresponden a contratos de obras, 27 a contratos de suministros y 4 a contratos mixtos. El importe total de la inversión recibida formalmente en 2023 asciende a 23.435.720,00 euros (IVA excluido), 29.710.441,36 euros (IVA incluido).

Por otra parte **la Directora del Área Técnica de Control Financiero asiste por delegación del Interventor General a las Mesas de Contratación de las Sociedades Zaragoza Vivienda y MercaZaragoza.**

A continuación se detallan las **conclusiones y recomendaciones** emitidas en cada uno de los trabajos de control realizados, sin perjuicio de que en cada carpeta electrónica constan los informes y trámites completos, así como la documentación que se ha considerado conveniente que debe ser guardada por su importancia en cada caso. Se adjunta también al presente informe una copia completa de todos los informes definitivos en soporte memoria USB.

1. C-004043660 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL CONTRATO DE SERVICIO DE VISITAS GUIADAS DE ZARAGOZA TURISMO.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En relación a la recomendación de que antes de conformar las facturas procedan a verificar que las cantidades y demás datos consignados en aquellas son correctos según el contrato y sus pliegos y ajustados a la realidad de las prestaciones recibidas, Zaragoza Turismo ha informado que mensualmente antes de dar la conformidad a la factura emitida por la empresa comprueban que coincidan el número de servicios realizados con los facturados por la empresa.

SEGUNDA.- Por lo que se refiere a la recomendación de conservación los tickets durante un periodo de 6 años a contar desde la fecha de remisión a la Cámara de Cuentas de la Cuenta General del Ayuntamiento

11 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	6 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

de Zaragoza, Zaragoza Turismo ha informado que con la mejora implementada desde junio de 2020 los tickets disponen de códigos QR de modo que los usuarios los reciben en formato digital a través de su correo electrónico para su posterior validación en el momento de comenzar la visita o servicio. Informa el servicio gestor que los tickets en este formato quedarán almacenados en la aplicación durante el tiempo recomendado en nuestro trabajo de control financiero anterior.

RECOMENDACIONES

Con la adopción de las medidas indicadas en el apartado anterior de este informe, podemos considerar cumplidas todas las recomendaciones de nuestro trabajo anterior. Por lo tanto no se realizan nuevas recomendaciones.

Ahora bien, dado que el contrato objeto de nuestro trabajo de control financiero anterior finalizó el 5 de noviembre de 2022, el Organismo Autónomo Zaragoza Turismo deberá impulsar con celeridad la tramitación del nuevo procedimiento de contratación del servicio de visitas guiadas para que dicho contrato se encuentre formalizado antes de la finalización del plazo de la orden de continuidad vigente hasta el 5 de agosto de 2023. De lo contrario la prestación del citado servicio no quedará amparada legalmente por la legislación en materia de contratos del sector público.

2. C-004043655 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONCESIÓN DEL PARQUE DE ATRACCIONES DE ZARAGOZA

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Respecto de nuestra recomendación primera relativa a determinar un servicio municipal responsable de esta concesión y nombramiento del interventor técnico que compruebe el perfecto estado de conservación del inventario de la totalidad de bienes y equipamientos objeto de reversión, se ha atribuido a la Oficina de Gestión del Espacio Público la competencia para el control de la concesión del Parque de atracciones de Zaragoza.

Por lo que respecta al nombramiento del interventor técnico que compruebe el perfecto estado de conservación del inventario de la totalidad de bienes y equipamientos objeto de reversión, se ha designado una Comisión Técnica a tal efecto integrada por personal técnico municipal si bien hasta la fecha no se ha constituido y no ha realizado ninguna gestión en este asunto desde su designación.

No consta la realización de actuaciones de control por parte del servicio gestor en el sentido de lo indicado en las conclusiones de nuestro anterior informe. Procede por tanto recordar que debe ejercerse un control de todos los aspectos a que se refieren los pliegos que implican actuación municipal, tales como la exigencia del cumplimiento del artículo 29 del pliego de condiciones que contempla la obligación por parte de la concesionaria de suscribir una póliza de responsabilidad civil y otra de incendios. Tampoco consta la realización de controles en cuanto a las tarifas a abonar por los usuarios de las instalaciones del Parque, teniendo en cuenta que el artículo 27 del pliego dispone la obligación del concesionario de informar con 30 días de antelación al Ayuntamiento de las tarifas que habrán de regir a lo largo de cada año para las distintas instalaciones del Parque, pudiendo establecer, previa información anticipada el Ayuntamiento,

13 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	7 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

tarifas especiales para determinados días y horas. Por otra parte las gratuidades y precios especiales aplicados aplicados por la concesionaria siguen sin ser autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. En definitiva, se detecta una falta de control municipal de la concesión del Parque de atracciones de Zaragoza.

SEGUNDA.- Respecto del canon de la concesión vigente y nuestra recomendación de proceder a reliquidar la parte variable de las anualidades no prescritas, correspondiente a entrada al recinto del Parque, se adoptó acuerdo por Gobierno de Zaragoza, de fecha 23 de noviembre de 2021, de reliquidación del canon concesional correspondiente a los ejercicios 2016-2019 en la cuantía total para los cuatro ejercicios de de 423.762,47€. Este acuerdo ha sido recurrido ante la jurisdicción contencioso administrativa por la concesionaria, que hasta la fecha no ha abonado las cuantías correspondientes a la reliquidación objeto de recurso (años 2016-2019).

En cuanto a las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2020-2021-2022 se nos ha facilitado los importes girados. En el ejercicio 2020 la liquidación asciende a 25.545,08 euros, en 2021 a 30.608,37 euros y en 2022 a 31.216,31 euros. En todas las liquidaciones se observa el desglose de lo que procede por taquilla del parque y por otra parte del déficit del transporte público, verificando que las liquidaciones se vienen realizando sin haber tenido en cuenta lo indicado en nuestro trabajo de control. Sin perjuicio de la judicialización de las reliquidaciones de los ejercicios 2016-2019 entendemos que, en atención a los intereses económicos municipales, debe procederse a liquidar correctamente los ejercicios 2020-2021-2022 evitando la prescripción. Los mismos criterios que han implicado un acuerdo municipal de reliquidación para los ejercicios 2016 a 2019 deben aplicarse al periodo 2020 a 2022. Y en el mismo sentido a ejercicios sucesivos hasta la finalización del plazo de la concesión.

TERCERA.- Por lo que respecta a la recomendación de la elaboración de los pliegos y demás documentos exigidos por la normativa de Contratos del Sector Público, así como su tramitación antes de la finalización de la concesión actualmente vigente, así como a la recomendación de no optar por un canon fijo no revisable, sino por un canon o participación con componentes variables en función de los ingresos de la concesionaria y determinar el plazo de la concesión en el sentido de aplicar el plazo más breve en función de las condiciones de las inversiones a realizar, si las hubiera; y de estudiar las necesidades actuales de ocio de la ciudad de Zaragoza para su adaptación en los nuevos pliegos, Gobierno de Zaragoza fijó el día 8 de febrero de 2025 como fecha de finalización de la concesión administrativa de utilización del dominio público local relativa a la construcción, conservación y explotación de un parque de atracciones en los Pinares de Venecia de Zaragoza. Esta decisión municipal está judicializada (recurso contencioso administrativo P.O. 253/2022) y pendiente de fallo. No obstante, procede que los servicios municipales prevean las actuaciones correspondientes en orden a la elaboración de estudios, pliegos y demás documentación necesaria para tramitar la nueva concesión.

Respecto de la recomendación de optar por canones variables y adecuar el plazo de la nueva concesión a las inversiones a realizar, no se han realizado estudios previos por lo que procederá reiterar esta recomendación, sin perjuicio de que entendemos que, dada la complejidad del tipo de concesión, previamente a la redacción de la documentación de licitación, es conveniente una decisión previa técnico-política respecto al modelo de parque de atracciones que es posible dentro de las características y condicionantes de la ciudad.

Podemos concluir que desde la emisión de nuestro informe anterior en noviembre de 2019, no se ha procedido a la elaboración de los pliegos y demás documentos exigidos por la normativa de Contratos del

15 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	8 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Sector Público y tampoco se han realizado estudios previos de las necesidades actuales de ocio de la ciudad de Zaragoza para su adaptación en los nuevos pliegos.

CUARTA.- En cuanto a nuestra recomendación de que por los Servicios municipales competentes en materia de inspección y disciplina urbanística deberá comprobarse la adecuación y cumplimiento de la normativa vigente en materia de actividades, espectáculos, y en general de toda la normativa que se verifica en la obtención de licencias respecto de las obras, instalaciones y edificaciones del Parque de Atracciones que hayan sido de reciente construcción, concluimos que no se han realizado comprobaciones municipales de adecuación a la normativa ni exigencia de licencias respecto de las actividades de hostelería construidas en el Parque de Atracciones ni por parte de Gerencia de Urbanismo ni por parte de la Oficina de Gestión del Espacio Urbano. Según la legislación urbanística autonómica y la regulación municipal contenida en la Ordenanza Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística (MIAU), podemos concluir la necesidad de exigir licencias urbanísticas, de actividad y de funcionamiento a los actos que realizan particulares titulares de concesiones en terrenos de dominio público, sin que proceda la inactividad municipal en materia de inspección y disciplina urbanística cuando las actividades no cuentan con licencia como sucede con los establecimientos de hostelería u otros construidos en el Parque de Atracciones.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Por el servicio gestor, esto es, la Oficina de Gestión del Espacio Urbano del Área de Servicios Públicos y Movilidad, deberá impulsarse la constitución de la "Comisión Técnica" designada para las tareas de comprobación del estado de conservación del inventario de la totalidad de bienes y equipamientos objeto de reversión, que hasta la fecha no se ha constituido y no ha realizado ninguna gestión. Asimismo deberán realizarse por el servicio gestor funciones de control de todos los aspectos a que se refieren los pliegos que implican actuación municipal, tales como la exigencia de póliza de responsabilidad civil y de incendios, el control en cuanto a las tarifas a abonar por los usuarios de las instalaciones del Parque, las tarifas especiales para determinados días y horas así como el control de las gratuidades y precios especiales aplicados por la concesionaria.

SEGUNDA.- Debe procederse por parte del servicio gestor a liquidar correctamente el canon correspondiente a los ejercicios 2020-2021-2022, de manera que la Oficina de Gestión Tributaria pueda emitir las liquidaciones correspondientes evitando la prescripción. Los mismos criterios que han motivado la adopción de un acuerdo municipal de reliquidación para los ejercicios 2016 a 2019 deben aplicarse al periodo comprendido entre los ejercicios 2020 a 2022. Y en el mismo sentido a ejercicios sucesivos hasta la finalización del plazo de la concesión. Los criterios a aplicar para la liquidación del canon variable derivados de lo dispuesto en los pliegos son los expresados y motivados en nuestro trabajo de control financiero anterior. Ello sin perjuicio de lo que resulte en su momento del recurso contencioso administrativo en trámite.

TERCERA.- Reiteramos la recomendación efectuada en nuestro anterior trabajo de control en el sentido de que tiene que preverse con antelación suficiente la elaboración de los pliegos y demás documentos exigidos por la normativa, así como su tramitación, antes de la finalización de la concesión actualmente vigente. Insistimos en no optar por un canon fijo no revisable, sino por un canon o participación con componentes variables en función de los ingresos de la concesionaria. Reiteramos también la recomendación de estudiar las necesidades actuales de ocio de la ciudad de Zaragoza para su adaptación en los nuevos pliegos.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	9 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

CUARTA.- Reiteramos la recomendación, fundamentalmente por razones de seguridad, relativa a que los Servicios municipales competentes en materia de inspección y disciplina urbanística de Gerencia de Urbanismo deberían comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de actividades, espectáculos, y en general de toda la normativa, especialmente la de prevención de incendios y cumplimiento de aforos y de todos aquellos otros aspectos que se verifican en la obtención de licencias respecto de las obras, instalaciones y edificaciones del Parque de Atracciones.

3. C-004043655 INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE ZARAGOZA DEPORTE S.A.U. DEL EJERCICIO 2022, EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

Opinión: favorable sin salvedades

La Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área Técnica de Control financiero, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 29.3.A) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales de la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal S.A.U. (la "Sociedad") que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Dichas cuentas han sido formuladas por el Consejo de Administración en sesión de 28 de marzo de 2023 y en relación a las mismas ya se emitió un informe previo por esta Intervención General con fecha 13 de marzo de 2023.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 1 y 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Por lo expresado, la opinión de auditoría es FAVORABLE SIN SALVEDADES.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección del informe "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales".

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables según la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas del Sector Público en España.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

19 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	10 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2022. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre las cuentas anuales, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad a excepción de determinados incumplimientos en la normativa de contratación, como es la contratación electrónica que no se realiza, según ha manifestado la Sociedad durante la realización del trabajo de auditoría, o algunas prestaciones de servicios recibidas sin la adecuada cobertura contractual que serán tratados y desarrollados en el Informe de Recomendaciones de Control Interno y Adicional al de Auditoría. Ello supone un incumplimiento de la legalidad que no afecta a la imagen fiel.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, así como del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, en aplicación del principio contable homónimo, excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no existe otra alternativa realista.

Conforme al artículo 253 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de julio (LSC), la formulación de las cuentas anuales corresponde a los administradores, quienes responden de su veracidad (artículo 37 del Código de Comercio), sin perjuicio de que la elaboración de aquellas pueda ser delegada por los administradores en otras personas. La aprobación de las cuentas anuales, por su parte, corresponde a la Junta General, según lo establecido en el artículo 272 de la LSC. La aprobación de las cuentas, por sí misma, no supone la aprobación de la gestión realizada por los administradores durante el ejercicio al que aquellas se refieren y la presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil corresponde también, ex artículo 279 de la LSC, a los administradores.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión.

21 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	11 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

- Nos comunicamos con el órgano de dirección en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

23 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	12 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

4. C-004043655 INFORME IRCIA ZARAGOZA DEPORTE

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Control Interno

1.- La Sociedad carece de un inventario de los distintos elementos que componen su inmovilizado adaptado a lo que establecen los artículos 17 y ss. del REBEL y 25 y ss. del REBASO, si bien dispone de un inventario contable. Se reiteran las recomendaciones relativas a la elaboración y aprobación de un inventario que cumpla con los requisitos legales, así como al etiquetado de los elementos del inmovilizado material. Esta debilidad podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

2.- Se han observado algunas debilidades en el control interno y supervisión de la ejecución de los contratos de servicios que implican la realización de actividades deportivas en lo que respecta a la oferta y ocupación mínima así como en el control del personal de apoyo requerido. En consecuencia, se recomienda la adaptación de los pliegos de futuras licitaciones a la realidad de la gestión de este tipo de actividades especialmente en lo concerniente a la oferta, periodos de inscripción y ocupación de los grupos. Esta debilidad podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

3.- Se sigue detectando un riesgo de control respecto de las bonificaciones en las tarifas de las actividades del Programa Entra en Acción, que son aplicadas directamente por las contratistas. Aunque la Sociedad ha comenzado a llevar en el ejercicio 2022 un control sobre parte de las tarifas bonificadas, este debería alcanzar a todas las tarifas bonificadas en futuras inscripciones. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

Informe Adicional

4.- La Sociedad pese a cumplir con la obligación de publicidad en el perfil del contratante, sigue sin utilizar medios electrónicos en la contratación. Se reiteran las recomendaciones de estudiar las opciones disponibles para dar cumplimiento a las obligaciones de contratación electrónica impuestas por la LCSP. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

Asimismo, en materia de contratación y encargos en el ejercicio 2022 se han detectado las siguientes incidencias, que no precisarían la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad:

4.1.- La contabilización de cuatro facturas que no disponen de cobertura contractual recomendando a la Sociedad que inicie la licitación de los correspondientes contratos a la mayor brevedad posible.

4.2.- La aceptación de rebajas en las mejoras ofertadas por una contratista (en la prestación del servicio de "Natación Invierno y Escolar" y "Natación Verano") que no podrían haber sido objeto de minoración ex artículo 145.7 de la LCSP, reiterando la recomendación del IRCIA correspondiente al ejercicio 2021.

4.3.- El reconocimiento de indemnizaciones a favor de una adjudicataria (en la prestación del servicio de "Natación Invierno y Escolar" y "Natación Verano") en concepto de perjuicios económicos y desequilibrio económico en un contrato de servicios y no de concesión de servicios, cuestión de deberá ser tenida en cuenta por la Sociedad en lo sucesivo.

4.4.- La licitación por fases de un único proyecto de ejecución (Nuevos Vestuarios y Campo de fútbol 7 de césped artificial en C.M.F Juslibol) sin la toma en consideración del criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre división del proyecto de obra completa en fases en relación con el

25 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	13 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

artículo 13 de la LCSP, lo que deberá ser tomado en consideración por la Sociedad en sucesivas licitaciones.

4.5.- En lo que respecta al contenido de los Pliegos, la exigencia en el contrato de "Obras de renovación del pavimento de la pista de atletismo y cración del foso adicional de salto de longitud en el Palacio de Deportes de Zaragoza" de requisitos de solvencia técnica que podrían resultar desproporcionados si no existe justificación atendiendo al presupuesto base de licitación. Por otra parte se ha detectado la ausencia de previsión en el valor estimado de la cuantificación económica de las horas extraordinarias a realizar en relación con la prestación del "Servicio de mantenimiento, limpieza y control de espacios e instalaciones en el Pabellón Príncipe Felipe de Zaragoza". Estas cuestiones deberán ser objeto de revisión en las futuras licitaciones.

4.6.- La contabilización de dos facturas en concepto de suministro de gas en el Palacio de Deportes sin que exista acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Zaragoza atribuyendo la satisfacción de este gasto a la Sociedad lo que deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por la Sociedad.

5.- En materia fiscal, los activos y los gastos originados por actividades que dan derecho a una deducción parcial del IVA están ligeramente infravalorados en balance y sobrevalorados en la cuenta de pérdidas y ganancias, debido a que en el momento de registrarlos en la contabilidad, se considera el IVA como totalmente deducible. Al cierre del ejercicio la corrección se realiza únicamente a través de la cuenta 6310 "IVA soportado no deducible", de modo que no se produce incremento en el valor de los bienes adquiridos por el importe del IVA no deducible, sino que todo el IVA no deducible se ajusta como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Se reiteran las recomendaciones de estudiar otras formas de contabilización del IVA no deducible. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

6.- En lo concerniente al área de personal, los importes de las nóminas no se adecuan al sueldo y complementos que marca el convenio municipal, resultando en términos globales superiores, reiterando en este sentido las recomendaciones del IRCIA del ejercicio 2021. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

7.- El cambio de destino o finalidad de saldos sobrantes derivados de transferencias efectuadas para gastos específicos y el reconocimiento como subvención de capital de parte de las transferencias corrientes recibidas en ambos casos del Ayuntamiento de Zaragoza deberían ir precedidos del oportuno acuerdo del órgano competente del mismo. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

8.- En materia de ayudas económicas se reitera la recomendación de que la Sociedad actúe como mera entidad colaboradora sin que a tales efectos los actos de aprobación de la convocatoria, concesión, pago y justificación hubieran de tener reflejo en su contabilidad. Sin perjuicio de ello, y en la medida en que la propia Sociedad en sus convocatorias de ayudas declara expresamente de aplicación las normativas nacional, autonómica y local en materia de subvenciones, se efectúan las siguientes recomendaciones:

8.1.- En los convenios que articulan subvenciones directas, habría de contabilizarse el gasto en el momento de su formalización y no con su justificación y pago.

8.2.- En los convenios, ya merezcan el calificativo de colaboración o de subvención, no es admisible la aceptación de justificación mediante facturas expedidas a nombre de la Sociedad que pudieran ser calificadas como una prestación de servicios.

27 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	14 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

8.3.- El contenido de los convenios y de las convocatorias habrá de adaptarse a la normativa reguladora de su naturaleza jurídica en los términos expuestos en el presente IRCIA.

8.4.- En determinadas convocatorias que se refieren a una temporada deportiva que abarca dos anualidades en las que su aprobación se efectúa en la primera de ellas pero su concesión, pago y justificación en un ejercicio posterior, es necesario que en las imputaciones y provisiones de gasto se siga un principio contable objetivo y proporcionado.

Los incumplimientos anteriores podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

9.- En el área de ingresos se ha detectado la aplicación de algunas tarifas no previstas en el listado de precios privados aprobados por el Consejo de Administración. Aunque en estos casos se ha procedido a la aplicación de una tarifa proporcional y/o acorde al servicio prestado, sería conveniente su incorporación al listado de precios privados que apruebe el Consejo en ejercicios futuros. Asimismo, los precios privados deberán ir sustentados en la existencia de informes económicos previos que garanticen como mínimo el coste del servicio y su total financiación. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

5. C-004043668 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En relación con la recomendación de separación/aislamiento de los despachos respecto de la sala de lectura, en la actualidad continúa sin darse solución.

SEGUNDA.- Sobre la sustitución de Millennium y la posibilidad de integración del CDAMAZ en la Red de Bibliotecas de Aragón, la migración del sistema informático de gestión bibliotecario se produjo a finales de 2020. En cuanto a la posible integración con otras redes bibliotecarias autonómicas, se han iniciado los primeros contactos entre la red de bibliotecas municipales y la red de bibliotecas autonómicas, pero esta es una cuestión de gestión y política bibliotecaria que excede la capacidad del CDAMAZ.

TERCERA.- Sobre la conveniencia de realizar un estudio sobre el coste del servicio de cesión de espacios a efectos de revisar el importe de los precios públicos fijados en el Texto Regulador número 27, suprimir del Texto Regulador número 27 la posibilidad de compensación del precio público y desarrollar formalmente un procedimiento para la cesión de espacios con garantías, hemos comprobado que se incrementó el importe del alquiler en Texto Regulador n.º 27 vigente en 2021 quedando fijado en 50 euros (sala de reuniones) y 100 euros (sala de lectura). Ahora bien, no se ha realizado un estudio de costes del servicio de cesión de espacios. También se suprimió la mención a la posibilidad de compensación del precio público.

29 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	15 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Con respecto a la recomendación de desarrollar formalmente un procedimiento de cesión del espacio con garantías, el gestor informa que actualmente se está trabajando en el diseño de un formulario web similar al que existe en los centros cívicos para la ocupación puntual del espacio que permita justificar la cesión gratuita por parte de colectivos o actividades si ánimo de lucro.

CUARTA-. Respecto de nuestra recomendación de actualizar la Ordenanza Fiscal número 11, eliminando como servicios que dan lugar a la exigencia de tasas los préstamos interbibliotecarios y el envío de documentación a otros centros públicos, se modificó la Ordenanza 11 y se eliminaron todas aquellos conceptos obsoletos que no se aplicaban, quedando reducidos a fotocopias e impresiones y al duplicado de tarjetas. En la Ordenanza vigente en 2021 ya se recogieron estos cambios y se ha mantenido en la última revisión de la Ordenanza.

QUINTA-. En relación con la recomendación de revisar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para eliminar aquellas obligaciones que se estimen innecesarias para satisfacer el objeto del contrato, así como la reconsideración de las obligaciones que tienen la naturaleza de condiciones especiales de ejecución, el servicio gestor ha informado que tiene en cuenta estas consideraciones para los próximos pliegos.

En cuanto a la Conclusión novena relativa a la sobrevaloración de las necesidades de puestos de ordenador de uso público en los próximos pliegos se pedirá una menor dotación de ordenadores por parte de la empresa adjudicataria.

Con respecto a los horarios de apertura al público, el servicio gestor manifiesta que esta recomendación entra en contradicción con el proyecto del CDAMAZ y que en los próximos pliegos y en base al criterio técnico del Servicio de Medio Ambiente, los horarios de apertura del centro se mantendrían con la misma dotación de capital humano, a excepción del personal informático.

SEXTA-. En cuanto a la recomendación de exigir a SEDENA S.L. el cumplimiento de las mejoras y demás compromisos ofertados, podemos dar por cumplimentada la mejora del sistema antihurto, pero no la de búsqueda de patrocinios y mecenazgos, ni la relativa a las encuestas y desarrollo de indicadores. Por tanto procederá antes de la finalización del contrato la exigencia a la empresa del cumplimiento íntegro de las mejoras ofertadas que forman parte del contrato.

SÉPTIMA-. En relación con la recomendación de evaluar el servicio atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, y realizar los correspondientes estudios económicos previos a la próxima aprobación de los pliegos que rijan la adjudicación de este servicio, no consta la realización de estudios en tal sentido.

OCTAVA-. En relación con la recomendación octava, relativa a que sería recomendable una mayor separación entre las funciones de supervisión y dirección correspondientes al responsable del contrato y las relativas a la gestión ordinaria correspondientes al personal de la empresa, el servicio gestor reitera que existe separación entre ambas funciones y pone de manifiesto que en los próximos pliegos se detallarán las funciones del responsable del contrato como indica el art. 62 LCSP.

31 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	16 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Procedería la elaboración de un estudio sobre el coste del servicio de cesión de espacios a efectos de revisar el importe de los precios públicos fijados en el Texto Regulator número 27.

SEGUNDA.- El servicio gestor (Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad) debería adaptar los nuevos pliegos de prescripciones técnicas para eliminar aquellas obligaciones que se estimen innecesarias para satisfacer el objeto del contrato, así como la reconsideración de las obligaciones que tienen la naturaleza de condiciones especiales de ejecución.

TERCERA.- El servicio gestor deberá exigir a la empresa que actualmente gestiona el servicio (SEDENA S.L.) el cumplimiento de las mejoras y demás compromisos ofertados previamente a la finalización de la última prórroga del contrato.

CUARTA.- Por el servicio gestor deberían evaluarse las necesidades de gestión de este Centro atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, y realizar los correspondientes estudios económicos previos a la próxima aprobación de los pliegos.

QUINTA.- Por el servicio gestor se deberían elaborar los pliegos y demás documentos técnicos previos a la licitación para poder tramitar el expediente de contratación con la suficiente antelación como para que se adjudique el contrato antes del 31 de octubre de 2023, fecha en la que finaliza la prestación por la actual adjudicataria. De lo contrario podría tener que acudir a la convalidación de gastos producidos por contrato finalizado.

6. C-004043225 INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE ZARAGOZA TURISMO, O. A., DEL EJERCICIO 2022, EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

Opinión: favorable con salvedades

La Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área Técnica de Control financiero, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en relación con el artículo 136 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, así como el artículo 29.3.A) del Reglamento de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del ejercicio 2022 del organismo autónomo municipal Zaragoza Turismo, que comprenden el balance, la cuenta de resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio 2022. El Consejo Rector de Zaragoza Turismo, en sesión de 24 de marzo de 2023, acordó aprobar la propuesta de Cuenta General de Zaragoza Turismo, correspondiente al ejercicio 2022, y elevarla al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su unión a la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaragoza.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación económico-financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de los resultados y de la ejecución del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular,

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	17 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

con los principios y criterios contables contenidos en el mismo, a excepción de algunos apartados de los siguientes estados: la memoria, el estado de flujos de efectivo y el epígrafe 3.b del estado de cambios en el patrimonio neto. Por lo expresado, la opinión de auditoría es FAVORABLE CON SALVEDADESES.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección del informe "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales".

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables según la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas del Sector Público en España.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

No obstante, se ha comprobado que no se han seguido todas las normas establecidas en la ICAL para la elaboración de la memoria, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio neto. Todo ello será tratado y desarrollado en el Informe de Recomendaciones de Control Interno y Adicional al de Auditoría.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2022. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre las cuentas anuales, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

En base al trabajo de auditoría realizado, hemos determinado que no existen riesgos más significativos que generen cuestiones claves considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad a excepción de la tramitación electrónica de la contratación, que no se realiza, según ha manifestado el Patronato durante la realización del trabajo de auditoría y algunas prestaciones de servicios recibidas sin la adecuada cobertura contractual que serán tratados y desarrollados en el Informe de Recomendaciones de Control Interno y Adicional al de Auditoría. Ello supone un incumplimiento de la legalidad que no afecta a la imagen fiel.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación económico-financiera y presupuestaria y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España,

35 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	18 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

así como del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de valorar la capacidad de la entidad para continuar su actividad, en aplicación del principio contable de gestión continuada, excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no existe otra alternativa realista.

De acuerdo con los Estatutos de Zaragoza Turismo, corresponde al Consejo del Patronato proponer al Ayuntamiento la aprobación de las cuentas, por lo que corresponde también al Consejo del Patronato la responsabilidad de formular las cuentas anuales, con independencia de que la elaboración de aquellas pueda ser delegada en otras personas. Cabe recordar que la remisión de las cuentas anuales del Patronato al Ayuntamiento, a efectos de la formación de la Cuenta General Municipal, deberá producirse antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que las cuentas correspondan (art. 212 del TRLRHL).

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe

37 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	19 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

- Nos comunicamos con el órgano de dirección en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

7. C-004043225 INFORME IRCIA ZARAGOZA TURISMO

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONTROL INTERNO

1.- Se recomienda la elaboración y aprobación de un inventario que cumpla con los requisitos legales, así como al etiquetado de los elementos del inmovilizado material. Esta debilidad podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

2.- En relación con el servicio de autobús turístico, se recomienda el estudio de las alternativas que permitan un adecuado reconocimiento en las cuentas anuales del Organismo Autónomo de la totalidad de los ingresos y gastos vinculados a su prestación. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

3.- En materia de ingresos, se recomienda articular las normas o instrucciones internas que sean procedentes con el fin de regular la política de devolución y cancelación de los distintos bienes o servicios contratados por terceros así como la puesta a su disposición con carácter previo a la formalización de las operaciones. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

4.- Se ha comprobado que el Organismo Autónomo no refleja en contabilidad la variación de existencias si bien dispone de mecanismos que le permiten controlar las entradas y salidas en el “almacén” con ocasión de la compra y venta de mercaderías. En consecuencia, en lo sucesivo deberá procederse al adecuado registro y contabilización de las existencias. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

5.- En lo que respecta al encargo efectuado a Zaragoza Turismo en virtud de acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 11 de septiembre de 2020 y relativo a la gestión técnica de la concesión administrativa

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	20 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

consistente en la explotación del Camping Municipal de Zaragoza, se ha comprobado que el Organismo Autónomo, al igual que en el ejercicio anterior, no ha presentado la memoria de actividades exigida en el apartado tercero de dicho acuerdo. En consecuencia, en ejercicios siguientes, se deberá dar cuenta al Ayuntamiento de Zaragoza de las actividades realizadas con la periodicidad que resulte aplicable y, en todo caso, una vez finalizado el encargo. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

INFORME ADICIONAL

A) Área de Inmovilizado

1.- Se ha detectado que los coeficientes de amortización aplicados no se corresponden exactamente con los establecidos en la memoria, así como la existencia de numerosos elementos de inmovilizado que están completamente amortizados y previsiblemente en desuso, a pesar de haber sido dados de baja en el inventario de bienes del 2022. En consecuencia, el Organismo Autónomo debe proceder a incluir en la Memoria los coeficientes realmente considerados en la amortización y a dar de baja aquellos elementos que se encuentren amortizados y en desuso. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

2.- Se ha comprobado que constan registrados en el inventario, bienes en concepto de “construcciones” por un valor nulo que, sin embargo, y pese a no encontrarse en desuso, según lo informado por el Organismo Autónomo, no tienen reflejo en la contabilidad. Ello no afectaría a las cuentas anuales del ejercicio 2022 dado que tales bienes se encontrarían totalmente amortizados. No obstante, en la medida en que se estén utilizando, habrían de constar debidamente contabilizados en ejercicios subsiguientes. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

3.- Se han detectado gastos relacionados con la renovación de distintas patentes y marcas. Por tanto, Zaragoza Turismo debería reconocer en el Activo de Balance, dentro del apartado “Inmovilizado intangible”, aquellas marcas y patentes que tuviera registradas. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

B) Área de Ingresos

1.- No todas las transferencias que proceden del Ayuntamiento de Zaragoza se han registrado en la cuenta contable 7500 “Transferencias de la entidad propietaria” ya que algunas de ellas siguen constando en la cuenta contable 7501 “Transferencias del resto de entidades”. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

2.- En lo que respecta a los ingresos por venta de material promocional de las Oficinas de Turismo, solo algunos de ellos se registran en la cuenta contable 700 de “Venta de Mercaderías”, que sería la adecuada desde el punto de vista de la naturaleza del ingreso. Así, se han detectado ingresos por este concepto registrados en las cuentas 741 “Precios públicos por prestación de servicios” y 600 de “Compras de

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	21 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Mercaderías", en este último caso como un menor gasto. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

C) Área de Contratación y Gastos

1.- Se ha constatado que Zaragoza Turismo todavía no ha puesto en funcionamiento la contratación electrónica. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

2.- Se han detectado imputaciones erróneas de los gastos en las cuentas tanto desde el punto de vista de la clasificación financiera como en materia de clasificación económica que, sin embargo, no afectan ni a la cuenta del resultado económico patrimonial ni al estado de liquidación del presupuesto. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo procediendo a su corrección. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

3.- En materia de contabilización de los gastos, se han observado con carácter general las siguientes incidencias que podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

3.1.- El documento contable RC, especialmente en los gastos menores, no se hace con carácter previo o simultáneo a la "ordenación del gasto" entendiéndose por tal el momento de encargo del bien o la prestación del servicio sino que se realiza en el momento de recepción de la factura. El Organismo Autónomo nos ha informado al respecto que el RC contable es sustituido en dicha fase por un documento interno de "retención de crédito" para "asegurar" la disponibilidad presupuestaria en el momento de proceder al pago de la factura.

3.2.- El registro contable de los documentos contables ADO se efectúa con anterioridad a la conformidad de las facturas que les sirven de soporte.

3.3.- De conformidad con lo previsto en la Base 21.4 de las de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2022, en tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables. Ahora bien, se ha podido comprobar, al menos, en el caso de los servicios prestados en febrero por la entidad ANAYET MUNDUS, S.L., que la contabilización de los documentos contables ADO ha precedido a la resolución aprobando la convalidación.

4.- Examinado el contrato de arrendamiento suscrito con ADIF-Alta Velocidad el 18 de marzo de 2020, se recomienda que en lo sucesivo se proceda a un mayor control sobre la finalización de la vigencia con el fin de suscribir las prórrogas con anterioridad a la fecha en que estas deban surtir efecto. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

5.- Es necesario que se proceda a la periodificación de aquellos gastos que fueran imputables a un ejercicio posterior. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

6.- Se ha detectado la existencia de ciertos gastos que no disponen de cobertura contractual siendo aprobadas las facturas periódicamente mediante resolución de la Vicepresidenta aplicando la figura de la convalidación del gasto prevista en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto en el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Zaragoza. En consecuencia, se ha producido un incumplimiento de la legislación en



Expte: 0000746/2024
C-004164927

materia de contratación pública al no haberse seguido procedimiento de licitación ni formalizado contrato entre el Organismo Autónomo y la entidad prestadora del servicio o haber perdido este su vigencia.

Asimismo se han detectado una serie de facturas expedidas por TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. que no cuentan con cobertura contractual pero que tampoco son aprobadas por convalidación.

En consecuencia, se recomienda al Organismo Autónomo que proceda a la licitación de los correspondientes contratos con la mayor brevedad posible. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

7.- En lo concerniente al contrato del servicio de “Visitas Guiadas de Zaragoza Turismo” actualmente finalizado y con orden de continuidad, cuya adjudicataria es GUÍAS UNIDAS DE ZARAGOZA, U.T.E., hacemos remisión a nuestro trabajo de control financiero de seguimiento de recomendaciones emitido con fecha 4 de abril de 2023.

8.- En lo sucesivo, la formalización de adendas a los contratos con el objeto de modificar las condiciones de facturación habrá de respetar lo dispuesto en los artículos 204 y ss. de la LCSP debiéndose acordar por el órgano competente con carácter previo a la efectiva materialización de la modificación. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

9.- En lo referente al contrato del servicio de atención y promoción de Zaragoza Turismo, por un lado, se ha detectado la facturación en la anualidad de un número de horas de promoción que excederían del máximo previsto en los pliegos sin perjuicio de que no se hubiera visto superado el importe máximo del contrato en el ejercicio natural. Por otro lado, en control interno se recomienda que, en la medida de lo posible, se ajuste la facturación de cada mes a las horas efectivamente realizadas en el mismo con el fin de reducir las regularizaciones de meses posteriores. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

10.- Se ha detectado en ciertos contratos la combinación de la firma electrónica y en papel lo que impide conocer de forma fehaciente la fecha de entrada en vigor. En lo sucesivo, se recomienda la Organismo Autónomo que opte por alguna de las dos alternativas garantizando si es en papel, la firma en todas y cada una de las páginas. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

11.- Se han detectado facturas expedidas y pagadas en fechas diferentes de las previstas en el calendario de pagos de los respectivos contratos y, en una ocasión, la conformidad antes de la finalización del servicio lo que deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

12.- Examinadas tres facturas correspondientes al contrato del servicio de diseño y creatividad para las campañas y acciones de comunicación, publicidad y promoción de Zaragoza Turismo, se ha observado que en general, no se respetan los precios unitarios contemplados en la oferta de la adjudicataria ni tampoco las unidades al año previstas de distintos conceptos y ello sin perjuicio de que el importe máximo anual no se

45 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	23 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

superaría en el ejercicio analizado. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

13.- Zaragoza Turismo no respeta plenamente la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público que le resulta de aplicación en virtud de lo establecido en el apartado Primero.3 de la misma. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

14.- La contabilización reiterada de gastos en concepto de "suplidos" a nombre del Gerente del Organismo Autónomo habría de articularse a través de alguna de las figuras previstas legalmente; esto es, los anticipos de caja fija o mandamientos de pago a justificar (artículo 190 del TRLHL y Bases 33 y ss. de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023). Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

15.- En el contrato del servicio de asistencia técnica de promoción, receptivo y comunicación de Zaragoza Convention Bureau de Zaragoza Turismo, se recomienda un mayor control sobre el cumplimiento por la adjudicataria de la normativa laboral en materia de jornadas y descansos. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

16.- En lo sucesivo, la devolución de las garantías depositadas con ocasión de la adjudicación de un contrato, deberá ser acordada por el órgano de contratación. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

D) Convenios y otros negocios jurídicos

1.- En relación con el Convenio de Colaboración suscrito entre Zaragoza Turismo y el Acuario de Zaragoza (Grupo Parque de Atracciones), se ha comprobado que las facturas correspondientes a la venta de los billetes combinados detallados en la cláusula primera del Convenio, son expedidas por Zaragoza Turismo. No obstante, los ingresos reales de dicho organismo solo abarcarían los importes correspondientes al Bus Turístico o Megabús al ser en dicho caso el prestador efectivo del servicio. En consecuencia, sería el Grupo Parque de Atracciones el que habría de asumir las obligaciones de facturación y autoliquidación de los impuestos devengados con ocasión del importe correspondiente a las entradas al Acuario a salvo la posibilidad de utilizar la modalidad de facturación contemplada en el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (RD 1619/2012).

Expuesto lo anterior, Zaragoza Turismo debe proceder a regularizar la facturación de las ventas combinadas incluyendo únicamente los conceptos que puede reconocer como ingreso real sin perjuicio de la posibilidad de utilizar, en caso de ser aplicable, la facturación por tercero respecto de aquellos importes correspondientes al Grupo Parque de Atracciones. Asimismo debe garantizar la contabilización de la totalidad de lo cobrado por la venta de los billetes combinados reconociendo, en su caso, en una cuenta acreedora, la cuantía correspondiente al Grupo Parque de Atracciones para su posterior abono. Estas

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	24 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

recomendaciones no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

2.- En cuanto a la iniciativa denominada "CHOCOPASS" deben realizarse las siguientes consideraciones que podrían conllevar el impulso de un plan de acción.

2.1.- En caso de continuar con la iniciativa, previo acomodo en alguna de las modalidades previstas legalmente, el Organismo Autónomo deberá proceder a la aprobación por órgano competente del precio a cobrar por los bonos así como a la realización del estudio pertinente sobre la sujeción y no exención de IVA de tal operación de venta.

2.2.- Zaragoza Turismo debe regularizar la situación mediante las actuaciones que resulten pertinentes considerando la existencia de condiciones de adhesión por las entidades participantes que no cumplen los requisitos mínimos de ninguna de las tres figuras previstas legalmente (convenio de colaboración, convenio de subvención y/o contrato).

2.3.- En materia de control interno, debe estudiarse la implantación de los mecanismos que permitirían un efectivo cumplimiento de las condiciones de participación y venta de los bonos y, en especial, en lo relativo a la imposibilidad de realizar dos degustaciones en el mismo establecimiento con idéntico número de bono y las consumiciones aceptadas en fecha posterior a la finalización de validez del bono.

3.- En lo que respecta a la subvención nominativa concedida a la Universidad de Zaragoza por importe de 15.000 €, en lo concerniente a las fases de ejecución del gasto, debe advertirse que se realizan dos documentos ADO. En este sentido, de forma análoga al funcionamiento del Ayuntamiento de Zaragoza, lo procedente habría sido la realización de un documento AD a la firma del convenio pues en ese momento cuando se autoriza y dispone el gasto por el importe total (15.000 €) y dos O por importes de 12.000 y 3.000 € quedando este último "retenido" a la espera de su pago en el ejercicio 2023 una vez adoptada la conformidad con la justificación. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

4.- Con carácter general, debe recordarse la improcedencia en el marco de los convenios de colaboración de facturas con repercusión de IVA para el abono de los importes comprometidos siempre que el objeto del convenio sea realmente la colaboración entre las entidades firmantes y no una prestación de servicios. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

5.- En lo concerniente al Acuerdo de Colaboración entre Zaragoza Turismo, la Universidad de Zaragoza y la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, relativo a los informadores turísticos en la calle en el ejercicio 2022, se recomienda que los informadores turísticos que se encuentran en las oficinas cumplimenten algún tipo de documentación de control de asistencia con el fin de que exista un soporte documental a la hora de verificar las certificaciones del número de informadores emitidas por las entidades firmantes del acuerdo. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

6.- Analizado el convenio de colaboración formalizado con la Academia Iberoamericana de Gastronomía para consolidar la ciudad de Zaragoza como capital iberoamericana de gastronomía sostenible 2022-2023, han de realizarse las siguientes observaciones que no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

49 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	25 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

6.1.- En el convenio no se hace referencia a las aportaciones económicas o de recursos materiales y/o humanos, con la subsiguiente valoración monetaria, que va a realizar la Academia y, en consecuencia, tampoco se procede a su justificación. Se recomienda que en lo sucesivo, se incorporen en los convenios estas previsiones.

6.2.- La contabilización de los gastos no es uniforme en cuanto a la imputación de los mismos a las distintas cuentas encontrándonos anotaciones tanto en la cuenta 629 como en la 627 sin que ninguna de ellas se adecúe en plenitud al objeto de la actividad y naturaleza del gasto.

6.3.- Del estudio de la memoria de actividades presentada puede concluirse que: (i) se han incorporado actuaciones que en principio estaban previstas para su desarrollo en el ejercicio 2023 pero que parecen haberse realizado en el ejercicio 2022 (exposición de fotos, webinars, etc.); (ii) no ha quedado acreditado el total de horas de formación (6 horas y 30 minutos) al no existir correspondencia entre este y el sumatorio total de los vídeos incluidos en la justificación; y, (iii) la realización de las tres recetas originales no ha sido llevada a cabo por "Michelines Zaragoza" tal y como se exigía en el convenio firmado.

7.- En relación con ciertos convenios de colaboración identificados en el cuerpo del presente Informe, deben hacerse las siguientes consideraciones y recomendaciones que podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

7.1.- Con carácter general en el articulado de los convenios si bien queda detallada la previsión/valoración de la aportación económica a satisfacer por cada una de las partes, posteriormente no se exige que se proceda a efectuar una liquidación y/o justificación económica. En lo sucesivo, sería recomendable que el Organismo Autónomo procediera a su exigencia con el fin de incrementar el control sobre la eficacia del convenio.

7.2.- Se atribuye a las contrapartes la responsabilidad de la contratación y gestión de los gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de las distintas actividades.

8.- Estudiado el Acuerdo de Colaboración entre Zaragoza Turismo y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., parece desprenderse de su clausulado la existencia de obligaciones recíprocas en materia de publicidad y promoción que podrían asimilarse al contenido propio de un contrato de patrocinio. En consecuencia, habría de ser objeto de valoración económica con el fin, en su caso, de proceder a su adecuado reconocimiento, facturación y contabilización. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

E) Administraciones Públicas

1.- El Organismo Autónomo debe proceder a corregir la memoria de las cuentas anuales con el fin de declarar la sujeción a IVA de las operaciones intracomunitarias y servicios prestados que tengan la consideración de precio público. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

2.- En lo referente a las autoliquidaciones de IVA, Zaragoza Turismo ha comenzado a repercutir el impuesto en las operaciones de venta de material promocional a partir del segundo trimestre. A estos efectos, se recomienda efectuar por los servicios jurídicos competentes un estudio relativo a la posible deducibilidad de las cuotas soportadas de IVA que corresponda compensar en atención a la naturaleza de las operaciones

51 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	26 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

realizadas por el Organismo Autónomo. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

3.- Se ha detectado que la facturación simplificada de las ventas sujetas y no exentas de IVA no reflejan el tipo impositivo aplicado pese a ser necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.f) del RD 1619/2012. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo pero no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

F) Cuentas Anuales

1.- En el Balance debe procederse a realizar el estudio pertinente que determine la adecuada clasificación de las fianzas como deudas a largo o corto plazo atendiendo, en particular, al periodo restante de vigencia de los contratos o negocios jurídicos de los que las mismas traigan causa.

Asimismo, en lo sucesivo y con carácter trimestral con ocasión de la presentación del modelo 303, el Organismo Autónomo deberá realizar la liquidación correspondiente mediante la utilización de la cuenta 4750 "Hacienda Pública, acreedor por IVA", salvo que de la liquidación resultara un saldo deudor, con el fin de asegurar una correcta clasificación de la deuda en el Pasivo Corriente del Balance.

Las dos recomendaciones anteriores no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

2.- En la Cuenta del resultado económico-patrimonial debe asegurarse la correcta clasificación en los términos previstos en el cuerpo del Informe de los ingresos por ventas de productos promocionales, de las anulaciones de registros erróneos en cuentas de gastos y de los gastos por pérdidas de créditos incobrables. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

3.- En el apartado b) del Estado de Operaciones con la entidad o entidades propietarias ha de reflejarse la totalidad del importe a que ascienden las transferencias recibidas del Ayuntamiento de Zaragoza y a la adecuada clasificación de los ingresos por prestaciones de servicios. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

4.- En el Estado de Flujos de Efectivo debe garantizarse el respeto a las normas de su elaboración previstas en la ICAL asegurando la no inclusión de meros movimientos internos que no respondan a entradas y salidas reales de efectivo en las partidas monetarias del activo. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración un plan de acción.

5.- Finalmente, en lo referente a la Memoria se ha comprobado que carece de contenido material en algunos apartados, en otros no consta información relevante y algunos anexos que se acompañan no contienen datos. Se reitera que para la mejor comprensión de las Cuentas Anuales y de acuerdo con lo dispuesto en la ICAL, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

53 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	27 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

8. C-004043220 INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE ZARAGOZA CULTURAL S.A.U. DEL EJERCICIO 2022, EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

Opinión: favorable con salvedades

La Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área Técnica de Control financiero, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 29.3.A) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales de la Sociedad Zaragoza Cultural S.A.U. (la "Sociedad"), formuladas por el Consejo de Administración con fecha 28 de marzo de 2023, que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, y excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en el párrafo "Fundamento de la opinión", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 1 y 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo, a salvo del principio de "no compensación" y el principio de "devengo". Dentro del Área de deudores y de ingresos no se ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada, pero consideramos que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, aunque podrían ser materiales no serían generalizados, si bien su cuantificación no resulta factible. Por lo expresado, la opinión de auditoría es favorable con salvedades.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección del informe "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales".

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables según la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas del Sector Público en España.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. Los motivos de la imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada en relación con las áreas de deudores y de ingresos son la ausencia de un control riguroso sobre los ingresos previo a su contabilización y las deficiencias de los registros auxiliares de ingresos, que impiden efectuar las pertinentes comprobaciones. Además, en el examen de documentos contractuales soporte del registro de ingresos y gastos se ha observado el incumplimiento del principio contable de "no compensación", no valorándose separadamente los derechos y obligaciones económicas asumidos por las

55 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	28 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

partes en los elementos integrantes de las cuentas anuales, y el principio de “devengo”, no registrando ciertos hechos económicos en el ejercicio económico al que corresponden. Todo ello será tratado y desarrollado en el Informe de Recomendaciones de Control Interno y Adicional al de Auditoría.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2022. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre las cuentas anuales, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad a excepción de determinados incumplimientos en la normativa de contratación, como es la contratación electrónica que no se realiza, algunas prestaciones de servicios recibidas sin la adecuada cobertura contractual y posible fraccionamiento y alteración del objeto de ciertos contratos que serán tratados y desarrollados en el Informe de Recomendaciones de Control Interno y Adicional al de Auditoría. Ello supone un incumplimiento de la legalidad que no afecta a la imagen fiel.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, así como del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, en aplicación del principio contable homónimo, excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no existe otra alternativa realista.

Conforme al artículo 253 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de julio (LSC), la formulación de las cuentas anuales corresponde a los administradores, quienes responden de su veracidad (artículo 37 del Código de Comercio), sin perjuicio de que la elaboración de aquellas pueda ser delegada por los administradores en otras personas. La aprobación de las cuentas anuales, por su parte, corresponde a la Junta General, según lo establecido en el artículo 272 de la LSC. La aprobación de las cuentas, por sí misma, no supone la aprobación de la gestión realizada por los administradores durante el ejercicio al que aquellas se refieren y la presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil corresponde también, ex artículo 279 de la LSC, a los administradores.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

57 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	29 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

- Nos comunicamos con el órgano de dirección en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

59 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	30 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

9. C-004043220 INFORME IRCIA ZARAGOZA CULTURAL

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONTROL INTERNO

1.- La Sociedad carece de un inventario de los distintos elementos que componen su inmovilizado, pero dispone de un inventario contable. Se reitera la recomendación relativa a la elaboración y aprobación de un inventario que cumpla con los requisitos de la normativa de patrimonio incluyendo el etiquetado de los elementos, así como, una vez ultimado el inventario, su mantenimiento permanente. Esta debilidad podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

2.- En la circularización de saldos y movimientos de acreedores, la entidad PENNY WISE ha aportado 5 facturas, emitidas en fechas 31 de mayo (2 facturas), 27 junio , 10 de noviembre y 30 de noviembre de 2022 por importes de 118,70 €, 1.375,65 €, 367,84 €, 23.105,68 € y 26.252,95 € que la Sociedad no ha registrado en su contabilidad.

Asimismo, todos los años a 31 de diciembre consta en contabilidad un volumen importante de gasto cuya factura se encuentra pendiente de recibir. Sin embargo, dicha previsión resulta ser insuficiente en la medida en que el número de facturas que se reciben en el ejercicio siguiente pero que se imputan al precedente, es superior. En consecuencia, la Sociedad deberá articular un procedimiento para llevar a cabo un adecuado control de facturas y gastos devengados en el ejercicio por el responsable que corresponda para cada actividad, programa o contrata, especialmente al finalizar el año con el fin de que las previsiones resulten más ajustadas a la realidad. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

3.- Con carácter general, la contabilización de los ingresos no va precedida de la comprobación de que las cantidades que se van a registrar son correctas y conformes con la realidad de los servicios o entregas de bienes realizados por la Sociedad. Se recomienda reforzar los controles en este sentido y dejar debida constancia de su realización, incluyendo, en particular, las siguientes actuaciones: (i) facturación de las ventas efectivamente producidas y no de los saldos de deudores; (ii) emisión diligente de las facturas en el ejercicio en que se devenguen los ingresos de que traen causa; y, (iii) conservación junto a cada factura de los documentos y registros auxiliares que en su caso correspondan. Para ello, la Sociedad deberá diseñar un procedimiento de control y facturación adecuado a través de las personas responsables que se determinen. A este respecto sería recomendable utilizar series de facturas para cada uno de los establecimientos de venta, realizar cuadros diarios de ventas y formalizar las facturas conforme a los requisitos y periodicidad que marque la normativa específica. Esta debilidad podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

4.- La Sociedad cuenta con cajas de efectivo en el Auditorio y en los Museos cuyos fondos no son transferidos diariamente a la correspondiente cuenta bancaria. Esto supone un riesgo de control y la Sociedad debe establecer procedimientos dirigidos a mitigarlo lo que implica, entre otros, la realización de arqueos diarios y el necesario reconocimiento de dichas cajas como un Activo en el Balance. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

61 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	31 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

5.- La Sociedad ha manifestado que siguen vigentes para 2022 los encargos para la gestión del espacio de Harinera y la gestión y supervisión de las actividades de la Escuela y Museo Origami. A pesar de tener constancia de que la gestión del espacio Harinera da lugar tanto a gastos como a ingresos, se ha comprobado que no se ha registrado ningún ingreso al no haberse habilitado ningún procedimiento para el cobro. En consecuencia, la Sociedad deberá iniciar los trámites necesarios para garantizar la existencia de dichos procedimientos y su adecuado control.

Respecto del encargo de gestión y supervisión de las actividades de la Escuela Museo Origami, no se aporta documentación alguna, lo que pone de manifiesto un riesgo de control sobre las actividades que los terceros desarrollan en dichos espacios.

Lo expuesto no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

INFORME ADICIONAL

A) Área de Gastos y Contratación

1.- La Sociedad, pese a cumplir con la obligación de publicidad en el perfil del contratante, no utiliza medios electrónicos en la contratación. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

2.- Se ha detectado un elevado importe de gastos que no disponen de cobertura contractual y cuyas facturas son aprobadas periódicamente por el Consejo de Administración. Se insiste a la Sociedad en que proceda a la licitación de los correspondientes contratos con la mayor brevedad posible. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

3.- En los contratos formalizados con ocasión de la convocatoria de Grupos Residentes del Auditorio de Zaragoza han de hacerse las siguientes consideraciones que no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad:

3.1.- Se aprecia una cierta confusión en la naturaleza jurídica del objeto toda vez que se incluyen caracteres propios tanto de una ayuda económica o subvención (en particular los pagos anticipados y la necesidad de presentación de memorias económicas justificativas) como de una prestación de servicios (abono de los importes previa expedición de las correspondientes facturas). Es necesario que la Sociedad determine con claridad la naturaleza del negocio con el fin de garantizar que el procedimiento respete la normativa en cada caso aplicable.

3.2.- Se han detectado pagos anticipados que excederían de la cuantía permitida en los contratos por lo que la Sociedad deberá incrementar los controles al respecto y evitar posibles cláusulas contradictorias en la determinación de dichos importes.

3.3.- Se considera recomendable incorporar en la resolución de la convocatoria las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, en caso de que ello sea posible, realmente destinatarias de la ayuda o prestadoras del servicio en los términos previstos en la normativa aplicable.

3.4.- Se ha comprobado que del importe total asignado a la Orquesta Sinfónica Ciudad de Zaragoza ascendente a 66.115,70 € (IVA excluido) en el ejercicio 2022, faltarían por imputar como gasto en dicho ejercicio 33.057,85 € y ello en la medida en que las actuaciones objeto de la anualidad se desarrollaron íntegramente en el ejercicio objeto de auditoría.

Asimismo, se ha detectado la posible existencia de una duplicidad parcial de conceptos abonados a la entidad por el Concierto en Familia. En el caso de que las actuaciones fueran efectivamente coincidentes,

63 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	32 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

deberá procederse por la Sociedad a la adecuada regularización del gasto. A estos efectos, es recomendable el establecimiento de controles adicionales que garanticen un único gasto por actuación.

4.- En materia de facturación y contabilización de los gastos han de efectuarse las siguientes apreciaciones que no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad:

4.1.- Se han detectado varias facturas expedidas en fechas anteriores a la formalización del contrato así como a la celebración del evento objeto del mismo otorgándose, en determinadas ocasiones, el conforme con carácter previo a la prestación del servicio.

4.2.- Se ha comprobado una factura expedida en el ejercicio 2023 pero contabilizada en el 2022. En este sentido, si bien el gasto está correctamente imputado al ejercicio 2022 atendiendo al principio de devengo, la factura habría debido de contabilizarse en el ejercicio de su expedición.

4.3.- Se ha constatado un incumplimiento en el principio de devengo en relación con la contabilización de determinadas facturas toda vez que el registro de pago se ha efectuado con anterioridad al reconocimiento del propio gasto. Asimismo, se han imputado como gastos del ejercicio 2022 ciertos gastos devengados en el ejercicio 2021.

4.4.- Se ha verificado la existencia de conceptos de facturas duplicados por importes de 626,85 € y 8.544 € por lo que la Sociedad deberá iniciar los trámites oportunos para regularizar el gasto, el IVA así como el reembolso de las cuantías ya abonadas.

4.5.- Se han examinado algunas facturas a las que se ha prestado conformidad sin que conste la fecha de la misma. Asimismo, se han detectado facturas contabilizadas sin contar con el conforme previo. En consecuencia, es recomendable que la Sociedad disponga de un criterio uniforme para la determinación de los requisitos de la conformidad y el órgano competente para su realización.

4.6.- Se ha constatado la recepción de facturas no ajustadas a los plazos de facturación previstos en el contrato.

4.7.- La contabilización en un ejercicio de gastos devengados en el precedente en la cuenta 113 de Reservas Voluntarias impide su incorporación en la respectiva liquidación del Impuesto de Sociedades.

4.8.- Se ha comprobado el pago a la entidad VIAJES PACÍFICO S.A. de una comisión del 10% sobre el importe del alquiler de salas efectuado por la misma sin que tal previsión se incluyera en el contrato. La Sociedad deberá incorporar a los contratos de alquiler las comisiones a recibir por este concepto en aplicación de lo previsto en el apartado 5.1 del Acuerdo de aprobación de los Precios Privados.

5.- En lo que respecta a la normativa en materia de contratación pública y formalización de contratos pueden extraerse las siguientes observaciones que no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad:

5.1.- Se han detectado procedimientos de licitación en los que o bien no consta resolución de adjudicación o bien no puede identificarse al órgano de contratación en dicha resolución. La Sociedad deberá tomar esto en consideración en lo sucesivo.

5.2.- Se ha comprobado la formalización de ciertos contratos de naturaleza artística en fecha posterior a la realización de la actuación objeto del mismo. La Sociedad deberá tomar esto en consideración en lo sucesivo.

5.3.- Se ha verificado la firma reiterada de los contratos combinando la firma digital y en papel sin que en todos se verifique, en el segundo caso, la firma en todas y cada una de las páginas. En aras de garantizar un adecuado control y seguridad jurídica sobre el contenido de las cláusulas y la fecha de entrada en vigor, deberá optarse, para cada contrato, por una u otra modalidad de firma.

65 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	33 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

5.4.- Se han detectado tres posibles fraccionamientos del objeto del contrato (impresión de folletos y contratación de equipos de vídeo, iluminación y sonido) atendiendo a la naturaleza de las prestaciones contratadas. La Sociedad deberá tomar esto en consideración en lo sucesivo.

5.5.- Se ha comprobado en algunos contratos (facturas n.º 2159 de FUSE RECORDS, FLUGE ZARAGOZA S.L., 22421 de ANDAMIAJES Y ESTUDIOS S.L. y 56738 de TOLDOS LUCAS, S.L.) la facturación de importes que exceden del precio de adjudicación o por conceptos no previstos inicialmente en el contrato sin que a estos efectos conste que se hubiera tramitado la oportuna modificación del contrato en los términos previstos en los artículos 204 y ss. de la LCSP. La Sociedad deberá tomar esto en consideración en lo sucesivo.

5.6.- Se han detectado incorrecciones en el procedimiento seguido para la adjudicación de la póliza de seguros identificada en el punto A.6.6) anterior así como en relación con la contratación de la concesión de servicios para la Gestión y Explotación de los espacios para actividades relacionadas con la música del denominado "Centro Musical las Armas".

5.7.- En el ejercicio 2022 se ha detectado en la contratación de servicios de personal de sala (EULEN) y auxiliares (PENNY WISE) la actualización de precios en servicios cuyo contrato ha finalizado sin que la misma se hubiera aprobado por el órgano de contratación.

5.8.- En 2022 la Sociedad formalizó varios contratos de naturaleza privada con Herald Editoria S. L. U. por su carácter artístico. Los objetos de estos contratos son la realización de varias intervenciones artísticas para el diseño, organización, coordinación y seguimiento de rondas joterías; homenaje a la Virgen del Pilar, o reinterpretando a Goya, cuyos importes ascienden a 30.000, 40.000 y 40.000 euros sin IVA. Dado que los artistas aparecen predeterminados en el clausulado de los contratos, cabe preguntarse por qué no fue posible celebrar el correspondiente procedimiento de licitación, dado que el papel del adjudicatario no parece ir más allá de la intermediación.

6.- En relación con los contratos de "coorganización" y "colaboración" suscritos por la Sociedad para la realización de diversas actuaciones en el ámbito de su actividad, se aprecia cierta confusión respecto a la naturaleza jurídica de la prestación. En este sentido si bien se prevé la aportación de cantidades económicas por parte de la Sociedad que posteriormente son facturadas por las entidades firmantes, incluyendo el correspondiente IVA salvo exención o no sujeción, también se contempla la posibilidad de efectuar pagos anticipados y la necesidad de aportar memorias justificativas. En consecuencia, la Sociedad deberá adaptar la regulación de estos contratos a la verdadera naturaleza jurídica del negocio celebrado. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

7.- En lo que respecta al contrato del servicio de transformación, adaptación, alojamiento y ciberseguridad se ha constatado que se ha facturado el plan de actualización a un precio unitario de 3.965 € cuando en el contrato el precio ascendía a un total de 3.850 €. Por su parte, el plan de viralización también se ha facturado a un importe de 3.990 € cuando el de adjudicación ascendía a 3.650 €. En todo caso, no se ha excedido del importe máximo anual global del contrato. La Sociedad deberá adaptar en lo sucesivo el contenido de los pliegos y del contrato a las necesidades que pretende satisfacer, permitiendo, en su caso, la "compensación" efectuada mediante la licitación por precios unitarios y no por importes fijos. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

8.- Se ha detectado un posible incumplimiento del principio contable de no compensación de gastos e ingresos en los contratos formalizados con determinadas emisoras de radio en la medida en que estas no

67 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	34 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

han llegado a facturar el crédito publicitario en el ejercicio 2022, sin perjuicio de la vigencia del contrato, al igual que la Sociedad no ha facturado como ingreso el correspondiente derecho económico que para las entidades firmantes supone su reconocimiento como medio de comunicación oficial. La Sociedad deberá tomar esto en consideración en lo sucesivo. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

9.- Se han detectado gastos de publicidad y seguros que no se hallarían debidamente contabilizados en las cuentas 627 y 625 del PCG. La Sociedad deberá tomar esto en consideración en lo sucesivo. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

10.- Se han examinado dos arrendamientos cuyos gastos son asumidos por la Sociedad que no se encontrarían vigentes. En consecuencia, se recomienda proceder a su regularización. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

11.- Se ha verificado la existencia en al menos un contrato, del reconocimiento de exenciones en materia de tasas por ocupación de dominio público y urbanísticas que contravendría el principio de reserva de ley tributaria. La Sociedad, en lo sucesivo, habrá de evitar la inclusión de estas previsiones en los contratos que formalice al carecer de competencia para ello. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

12.- En la facturación realizada por PENNY WISE relativa a los servicios auxiliares para las actividades a realizar por la Sociedad, pese a no disponer de cobertura contractual se han detectado las siguientes particularidades que no precisan la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad: (i) inclusión de conceptos no previstos en el tarifario remitido por dicha entidad; (ii) ausencia de controles específicos para dar la conformidad a las "penalizaciones" por cotización adicional aplicadas; (iii) facturación, en determinadas ocasiones, de horas superiores a las efectivamente prestadas por aplicación del mínimo a facturar; e, (iv) imposibilidad de verificación conforme al tarifario de los precios aplicables en determinados servicios.

Área de Gastos de Personal

1.- Los importes recogidos en las nóminas de los trabajadores de la Sociedad siguen sin adecuarse a los complementos que marca el convenio municipal, en especial el complemento de puesto de trabajo, resultando en términos globales superiores. Este exceso no solo supone una cantidad relevante en cómputo anual, sino que también da lugar a diferencias individuales muy acusadas entre el Ayuntamiento y la Sociedad para puestos de trabajo equivalentes e incluso entre los trabajadores de la propia Sociedad. En consecuencia, se reitera la recomendación de que se regularice la situación mediante la inclusión de dichos excesos dentro de las nóminas, a través de los complementos absorbibles que en cada caso correspondan. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

69 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	35 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

2.- No se contabiliza debidamente el “pago delegado” en los casos de incapacidad temporal de los trabajadores. Tampoco se utiliza la cuenta contable 471 “Organismos de la Seguridad Social deudores”. Ello no afecta al importe total de gastos de personal que se agrupan en el subgrupo 64 pero sí al Balance de Situación a 31 de diciembre de 2022 lo que deberá ser tenido en cuenta por la Sociedad en lo sucesivo. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

Área de Administraciones Públicas

1.- La Sociedad trata como totalmente deducible el IVA soportado por los gastos que origina la actividad del Auditorio y un pequeño porcentaje del resto de los gastos (en cómputo global y anual en torno al 15 %). Al cierre de cada trimestre, con ocasión de la liquidación del IVA, se realiza un ajuste a través de la cuenta 6076000000 “Ajustes por criterios de IVA no deducible” (debería ser una cuenta 6341 o 6391), incluyendo en dicha cuenta el importe del IVA soportado no deducible, pero sin que ello afecte a los importes registrados en la cuenta 472 de IVA soportado. En consecuencia, la cuenta 472 no es representativa de la realidad, y tampoco es posible llevar a cabo una contabilidad analítica que permita conocer con exactitud el coste de las distintas actividades y programas culturales. Se recomienda a la Sociedad que estudie una forma de contabilizar el IVA que permita reflejar mejor la imagen fiel. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

2.- En el examen de la facturación de Auditorio y Museos se ha comprobado que la Sociedad no guarda facturas, ya sean simplificadas o no, de las operaciones de venta efectuadas en los términos previstos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En consecuencia, tampoco ha podido verificarse la adecuada llevanza del libro registro de facturas expedidas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 63 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. La Sociedad deberá proceder a la regularización de esta situación. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

Área de Ingresos

1.- Algunas de las tarifas aplicadas en la facturación de ingresos de Auditorio, carecen de cobertura en los precios privados aprobados y tampoco han sido aprobadas por el Órgano competente de la Sociedad, lo que ya se señaló en los IRCIA de los ejercicios 2020 y 2021. Dichas tarifas deberían estar reguladas por Ordenanza o ser aprobadas por el Consejo de Administración, según se trate de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias o precios privados.

Por otro lado las tarifas de entradas a los museos municipales y venta de catálogos y publicaciones municipales, cuya gestión y recaudación realiza la Sociedad, se regulan como precios públicos en el apartado III del Texto Regulator nº 27. No obstante, para el ejercicio 2022, la disposición transitoria del Texto Regulator 27 previó la aplicación de distintos epígrafes del mismo hasta la aprobación de los correspondientes precios privados por la Sociedad, con el límite del 31 de diciembre de dicho ejercicio. En consecuencia, la Sociedad debería proceder a su aprobación.

71 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	36 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Además, en los ingresos derivados de la ocupación del dominio público local, sería de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 25, de acuerdo con la previsión contenida en la misma para la Sociedad.

Estos incumplimientos podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

2.- A lo largo del ejercicio 2022 se han aplicado varias bonificaciones para las tarifas sin que sean aprobados por la Gerencia y sin que se especifique cuáles son las razones de interés público, artístico o de proyección externa que motivan la bonificación. Tampoco se ha dado cuenta al Consejo de Administración. Ello deberá ser tomado en consideración en los ejercicios siguientes. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

Área de Inmovilizado

1.- Se ha comprobado que la Sociedad se encuentra amortizando ciertos elementos de inmovilizado incluidos en la categoría de mobiliario y otro inmovilizado material a un porcentaje de amortización que sería superior al que resultaría de aplicar los porcentajes de amortización máximos y mínimos previstos en el artículo 12.1.a) de la LIS. No obstante, ello está permitido en aplicación de los incentivos fiscales a las entidades de reducida dimensión previstos en el artículo 103.1 de la LIS en tanto se mantengan los criterios previstos en el artículo 101 del mismo cuerpo legal. En consecuencia, sería recomendable que si la Sociedad aplica estos incentivos, de cuenta de ello en la memoria de las cuentas anuales. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

2.- Es necesario el establecimiento de criterios uniformes de clasificación de los activos tangibles en las distintas categorías del inmovilizado material. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

Otras cuestiones

1.- Existe confusión en las cuentas contables de patrimonio neto, especialmente en lo que respecta a las cuentas 113 de "Reservas voluntarias" y 118 de "Aportaciones socios", cuya utilización se ha realizado indistintamente en ejercicios anteriores no se corresponde con los motivos de cargo y abono que establece el PGC. Ello deberá corregirse en ejercicios futuros. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

2.- Se ha comprobado que los modelos de cuentas anuales utilizados por la Sociedad no se adaptan estrictamente a los abreviados contemplados en el PGC, en especial la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. La Sociedad deberá proceder a su corrección. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

3.- En materia de ayudas económicas se recomienda que la Sociedad actúe como mera entidad colaboradora sin que a tales efectos los actos de aprobación de la convocatoria, concesión, pago y

73 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	37 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

justificación hubieran de tener reflejo en su contabilidad. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por la Sociedad.

10. C-004036225 INFORME DE CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2022

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La cifra de gasto de los contratos menores adjudicados en 2022 ascendió a 4.843.718,37 € (IVA incluido). Se han tramitado un total de 292 contratos, de los cuales 234 contratos menores han sido adjudicados. En un análisis de todos los registros del aplicativo Tramita correspondientes a 2022 se observa que: 1 ha sido rechazado, 4 resultaron desiertos, 1 fue anulado posteriormente, 1 tuvo que ser anulado por desistimiento del adjudicatario, 1 renuncia del Servicio Gestor, 24 fueron iniciados pero no adjudicados y 26 son registros de contratos menores grabados por distintos Servicios y que no contienen documentos.

La información contenida en el Perfil del contratante (web municipal) no es coincidente con los datos extraídos de Tramita en consultas efectuadas a fecha de ejercicio cerrado. Las discrepancias detectadas se recogen en el apartado 7 (objetivo 1) de este informe y a fecha de la emisión del presente informe han sido corregidas por la Oficina responsable de Transparencia y la información contenida en Perfil se ha ajustado a nuestros datos.

SEGUNDA.- La legislación de contratos del sector público establece unos requisitos mínimos y un procedimiento sencillo para la tramitación de contratos menores; la legislación de haciendas locales los excluye de la fiscalización previa; el Reglamento Orgánico Municipal también los excluye de fiscalización previa. Las Bases de Ejecución del Presupuesto fueron modificadas en 2020 en el sentido de eliminar la fiscalización previa de los contratos menores, lo que implica la adopción de las recomendaciones que en este sentido se venían realizando en los informes de control financiero de contratos menores desde el año 2016. Hasta el ejercicio 2021 se contenía una regulación específica en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, que ha sido derogada y sustituida para el ejercicio 2022 por una Instrucción aprobada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 25 de febrero de 2022 en expediente 15827/2022. La Instrucción, según señala el acuerdo de aprobación, establece las directrices que de conformidad con lo establecido en la legislación en materia contractual deben regir la tramitación de los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Como hemos informado en trabajos de control anteriores, uno de los principales problemas de la contratación menor en una Administración Local de gran magnitud, como es el caso del Ayuntamiento de Zaragoza, es la dispersión de gestores (todos los servicios municipales) y la diversidad de órganos de contratación (todos los Coordinadores/as de cada Área de gestión municipal y/o Directores/as Generales), lo que implica un riesgo de falta de coordinación entre gestores. Este riesgo se ha mitigado con la implementación de la Instrucción ya que su objeto es establecer directrices homogéneas para todos los gestores, lo que se percibe como una medida adecuada de mejora de gestión.

TERCERA.- En el objetivo 1 del presente informe se recogen los datos de las magnitudes de contratación menor desde el ejercicio 2015. Así, en 2015 el importe adjudicado de contratos menores ascendió a 2.256.275,84 €, en 2016 a 3.302.872,67 €, en 2017 a 5.743.480,79 €, en 2018 a 3.666.761,60 €, en 2019 a 2.830.607,45 €, en 2020 a 3.562.863,06 €, en 2021 a 4.185.771,81 € (IVA incluido en todos los casos) y

75 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	38 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

como hemos expresado en la conclusión primera en 2022 la cifra de gasto de los contratos menores adjudicados ascendió a 4.843.718,37 € (IVA incluido) por lo que puede concluirse que el gasto en contratación menor se ha incrementado en 2022 en 657.946,56 euros respecto del año anterior. No obstante en cuanto al número de contratos en el ejercicio 2021 se adjudicaron 256 contratos y en 2022 el total adjudicado es de 234, de modo que la utilización del procedimiento se ha reducido en 2022.

El incremento de la utilización del procedimiento de contrato menor no es un indicador positivo ya que, como viene reiterando la doctrina y los órganos consultivos en materia de contratación de forma generalmente aceptada, el uso de la figura de contrato menor debe limitarse a los supuestos para los que está previsto siendo lo recomendable el uso de los restantes procedimientos de contratación de forma preferente frente al contrato menor por estar dotados de mayores garantías de eficiencia en cuanto a publicidad y, en consecuencia, a precios.

CUARTA.- Los proveedores con más de un contrato adjudicado y que la cuantía total adjudicada a cada uno de ellos supera el límite de contrato menor ascienden a 32. Se detalla en el objetivo 3 de este informe las personas o empresas adjudicatarias y el importe adjudicado.

QUINTA.- En todos los casos de contratos menores adjudicados en 2022, esto es, los 234 contratos de servicios, suministros y obras, se ha comprobado que no se ha incumplido el límite cuantitativo.

SEXTA.- De los 234 contratos menores adjudicados se ha seleccionado una muestra de 41 contratos. Para llevar a cabo la selección se han aplicado criterios cuantitativos y cualitativos, atendiendo a los importes y al objeto de los contratos. También hemos atendido a los resultados del análisis de proveedores y al objeto de los contratos en los que puede incurrirse en fraccionamiento. El importe global de la muestra asciende a 983.719,41 euros. Los seleccionados son los n.º 5, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 34, 35, 37, 38, 39, 46, 48, 52, 63, 64, 74, 88, 90, 92, 101, 119, 138, 140, 141, 148, 150, 179, 190, 204, 209, 210, 212, 218, 228, 229, 230, 233 y 234 y las fichas elaboradas de cada uno de ellos figuran como Anexo al presente informe.

Todos los contratos muestreados han sido clasificados correctamente por los servicios gestores dentro de las tipologías que prevé la legislación contractual. En cuanto a la aplicación presupuestaria, todos han hecho uso de la aplicación correcta y adecuada, procediéndose en todos los casos a la suficiente retención de créditos.

SÉPTIMA.- En cuanto a la tramitación ajustada a la Instrucción Municipal y a la legislación aplicable en materia de contratos, los contratos n.º 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 23, 28, 32 de la muestra no contienen orden de inicio ajustada a la Instrucción y aunque justifican la necesidad del contrato no indican la competencia municipal y el responsable del contrato. Los contratos n.º 17,18 y 32 se adjudicaron con fecha anterior a la Instrucción por lo que no resulta exigible su ajuste a la misma. Los contratos n.º 33 y 34 de la muestra no contienen orden de inicio, no justifican la necesidad pública de la prestación, la conveniencia y oportunidad del gasto ni la competencia municipal. Los contratos n.º 8 y 31 de la muestra no contienen la memoria descriptiva. Los contratos n.º 16, 17, 18, 19, 23, 24, 28, 32, 33, 34 de la muestra contienen memoria descriptiva pero ésta no se ajusta al modelo de la Instrucción.

Los contratos de la muestra mayoritariamente se adjudican a la oferta más ventajosa económicamente. Los contratos de la muestra n.º 9, 10, 11, 12, 15, 20, 21, 22, 25, 26, 30, 32, 37, 38, 39, 40, 41 incluyen otros criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor además del precio. Entendemos que debería ser excepcional el uso de estos criterios pudiendo ser sustituidos, bien por criterios cualitativos basados en

77 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	39 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

fórmulas o bien por requisitos de exigible cumplimiento para cualquier entidad licitadora a incluir en la memoria descriptiva y por tanto, en el objeto del contrato menor.

En todos los contratos de la muestra en la documentación incorporada en el aplicativo se indica el importe y la duración del contrato.

En relación a la publicidad de la licitación, en las fichas del Anexo se indica si ha habido publicidad y la fecha de la misma. Solo se han detectado dos contratos sin publicidad: el contrato n.º 1 de la muestra que se refiere a la elaboración de un informe por la Universidad de Zaragoza y no se ha publicado por haberse adjudicado en base a un Convenio de Colaboración y el contrato n.º 23 de la muestra tiene por objeto un ciclo de música sacra.

De los 234 contratos menores, 15 de ellos se han adjudicado en el mes de diciembre. Esto supone un 6,41% del total de contratos adjudicados. Si bien el porcentaje no es muy elevado podemos concluir que el consumo de crédito en el ejercicio de adjudicación del contrato es inútil ya que en el año en que se inicie su ejecución será exigible nuevamente la disposición de crédito dadas las escasas posibilidades de incorporación del remanente.

En cuanto a los contratos de obras muestreados en todos ellos figura el presupuesto de dichas obras y el proyecto de la obra.

No solo se ha verificado que los contratos menores muestreados tengan resolución expresa, sino que se ha comprobado en todos los contratos menores adjudicados. La resolución en todos los casos está adoptada por el órgano competente, esto es, el Coordinador del Área correspondiente o Director/a General.

En ningún caso los contratos menores de la muestra incluyen prórroga ni revisión de precios.

En cuanto a la ejecución de los contratos, de los 41 contratos de la muestra, 28 han sido tramitados como indica la Instrucción, esto es, constan las facturas debidamente conformadas y los correspondientes documentos contables "AD", y posteriormente "O". En 6 casos, también con facturas debidamente conformadas, se han tramitado documentos "ADO".

Se ha procedido a tramitar como convalidación de gastos las facturas correspondientes a 4 contratos menores.

En un contrato del Servicio de Redes y Sistemas no se ha tramitado factura ya que se ha pospuesto la ejecución del contrato.

En dos casos de contratos de obras no se han tramitado facturas si bien las obras objeto de los mismos se encuentran ejecutadas y la empresa tiene pendiente la emisión de las facturas.

OCTAVA.- En cuanto al fraccionamiento de contratos, se han detectado posibles fraccionamientos que las Áreas gestoras deberán justificar, en los siguientes casos:

1º- Contratos de obras n.º 161, 162, 172, 173, 174, 175 y 179: son 7 contratos del Servicio de Parques y Jardines e Infraestructuras Verdes. Todos ellos están relacionados con la ejecución de obras del proyecto "Bosque de los Zaragozanos". El objeto de los contratos es similar en todos ellos, se trata de obras de adecuación de las parcelas para plantación, renaturalización y riego, acondicionamiento; en definitiva el objeto de los contratos en todos los casos analizados se refiere a tareas de preparación de los terrenos para su plantación. Se observa coincidencia también en el servicio responsable y en algunos casos, como 162 y 172, la empresa adjudicataria es la misma (Plantae Aragón S.L.).

El Servicio gestor en periodo de alegaciones del informe provisional ha informado lo siguiente: "*El Proyecto del Bosque de los Zaragozanos es un programa general de intervención con un amplio horizonte temporal (año 2030) en el que se engloban múltiples actuaciones. (...) En el ejercicio de los cometidos de la Consejería de Servicios Públicos y Movilidad, se encuentra el desarrollo de inversiones en materia de mejora de la Infraestructura Verde de la ciudad, y de manera particular (...) el impulso, gestión, desarrollo y*

79 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	40 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

ejecución del proyecto Bosque de los Zaragozanos. (...) La ejecución de los espacios que configuran el Bosque de los Zaragozanos es objeto de redacción de proyectos o memorias valoradas y posteriores ejecuciones de obras. El Bosque de los Zaragozanos es un proyecto de interés público del Ayuntamiento para forestar o reforestar diferentes zonas del término municipal, con el propósito de crear nuevos espacios verdes que contribuyan a mejorar el entorno de la capital aragonesa y la salud y el bienestar de sus habitantes y de los de su entorno.(...) De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público(...) el uso del contrato menor estará restringido a los siguientes supuestos: e) Cobertura de necesidades planificables que vienen satisfaciéndose sin contrato en vigor, siempre que se justifiquen las razones de interés público para continuar la prestación y el inicio de forma simultánea de un expediente para la preparación del contrato por procedimiento ordinario.(...) Por lo tanto, queda acreditado que "Bosque de los Zaragozanos" es un objetivo y para alcanzarlo es necesario ejecutar actuaciones de las características enumeradas, en diferentes emplazamientos (urbano, montes patrimoniales, márgenes fluviales, entre otros), de características y magnitudes distintas... El Acuerdo Marco, en el momento que se adjudique, permitirá acometer las diferentes acciones sin recurrir a otras fórmulas de contratación.(...) Este servicio considera justificado que no se ha producido un fraccionamiento de proyectos por incluir en su título o denominación la marca o concepto "Bosque de los Zaragozanos", y considerando además que el objeto de cada contrato es sustancialmente diferente en cada uno de ellos, así como las actuaciones objeto de licitación. No existe coincidencia ni en la ubicación (suelo urbano o suelo no urbanizable, dentro de la ciudad diferentes tipologías de parcelas), las técnicas y medios materiales de ejecución (variables en función de la clase de terreno, forestal, urbano, en las parcelas urbanas en función de sus dimensiones, los elementos que son objeto del contrato (riego, plantación..) o la propia composición y tipología de los elementos vegetales a introducir".

2º- Contratos de suministros n.º 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124: se trata de 7 contratos del Servicio de Distritos de Alquiler, montaje y desmontaje de carpas y otras elementos para la celebración de eventos en distintos Barrios Rurales. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (Aragonesa de Carpas S.L.), la aplicación presupuestaria y el servicio gestor responsable (Servicio de Distritos). En todos los casos el objeto del contrato es el mismo, esto es, el alquiler, montaje y desmontaje de carpas.

3º- Contratos de suministros n.º 229 y 230: se trata de dos contratos en el que se aprecian coincidencias como son la aplicación presupuestaria, el servicio gestor y el objeto. Se trata del suministro de 32 equipos Access Point para permitir conexión inalámbrica. La única diferencia es que en un caso el destino del suministro es para los Centros de Servicios Sociales y en el otro los Centros de Convivencia para Mayores. El responsable del contrato en ambos casos es la Unidad del Mayor a pesar de que dicha Unidad no tiene competencias de gestión en relación a los Centros de Servicios Sociales. En ambos casos los contratos se han adjudicado a la misma empresa (Saytel Soluciones)

El Área de Acción Social y Familia en periodo de alegaciones ha informado al respecto lo siguiente: *"Estos contratos forman parte del proyecto "Modernización de las Infraestructuras Digitales del Ayuntamiento de Zaragoza Línea 4: Infraestructuras Digitales" presentado a la convocatoria establecida en la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia. En concreto, la Actuación 5.1.2. Instalación Wi-Fi en Centros de Servicios Sociales cuyo objetivo principal es dotar de conectividad Wifi a los Centros Municipales de Servicios Sociales. Entre las fases de actuación, se encontraba la de suministro de los equipos (...) Las actuaciones a*

81 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	41 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

realizar eran urgentes ya que el cronograma establecido para el desarrollo del proyecto y lograr la consecución de los Fondos Europeos era la siguiente: ACTUACIÓN 5. Instalación Wi-Fi en Centros de Servicios Sociales Tarea.1. Análisis y necesidades por centro: <01-01-2022:28-02-2022> Tarea.2. Licitación para compra de electrónica de red: <01-03-2022:30-04-2022> Tarea.3. Instalación y configuración en los centros: <01-10-2022:31-10-2022>. Las reuniones con la DG de Fondos Europeos y el resto de servicios implicados en el proyecto se ultimaron en el mes de junio de 2022. Por dicho motivo, los contratos se publicaron en la plataforma de contratación el 21 de julio de 2022, con un gran desfase sobre la planificación establecida. La contratación de los equipos a suministrar, si bien, tenía las mismas especificaciones técnicas, se separó ya que su destino era: Por una parte, los Centros Municipales de Servicios Sociales dependientes del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios. Unidad de gasto: ACS ACCIÓN SOCIAL. Por otra parte, los Centros Municipales de Convivencia para Mayores, dependientes de la Unidad del Mayor. Unidad de gasto: MYR MAYORES. Por otra parte, la financiación era con presupuesto del Área ya que los fondos europeos se obtendrían una vez realizadas las actuaciones y justificado el pago de las mismas. La aplicación presupuestaria fue, en ambos casos, 2022 ACS 2311 6250021 EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO SERVICIOS SOCIALES aunque los servicios gestores fueron: Servicio Gestor: Departamento de Acción Social y Familia y Servicio Gestor: Unidad del Mayor. Esto fue debido a que la partida presupuestaria de equipamiento de la Unidad del Mayor 2022 MYR 2317 62500 EQUIPAMIENTOS CENTROS DE MAYORES en aquel momento, si bien tenía crédito disponible, había muchos proyectos por acometer hasta final de año en los Centros de Convivencia de Mayores".

4º- Contratos de suministros n.º 141 y 144: se trata de dos contratos del Servicio de Juventud cuyos objetos son en el primer caso el suministro y montaje de estructuras de panelado, vinilos, moquetas y elementos de mobiliario par el evento ZGAMER y el segundo el suministro de equipos de juego digital y el material complementario para el evento ZGAMER, en el que se aprecian coincidencias como la aplicación presupuestaria, el servicio gestor y el objeto. En ambos casos los contratos han sido adjudicados a dos empresas diferentes (STAFF y RINCOLINE). Ahora bien, la empresa STAFF también resultó adjudicataria de un contrato (nº144) con idéntico objeto (panelado, mobiliario y otros materiales) en este caso para otro evento denominado RETROZARAGOZA.

Con respecto a estos dos contratos, el gestor en periodo de alegaciones manifiesta lo siguiente: "Un contrato se hace para el ZGAMER, actuación englobada en el Pilar Joven. Que en ediciones sucesivas podría modificarse o sustituirse por otra, como resultado de la interacción con los jóvenes, que son sus potenciales usuarios. En el Pilar Joven, como en todas las actuaciones de Zaragoza Joven, pretendemos alinearnos con las necesidades y demandas cambiantes de nuestros usuarios, lo que supone que en los próximos ejercicios vayamos modificando, suprimiendo o creando nuevas actividades. El ZGAMER es el mayor evento de Aragón que gira en torno al juego digital y eSports. Se organiza dentro de las actividades del PILAR JOVEN en la sala multiusos del Auditorio de Zaragoza. ZGAMER ofrece distintas arenas de juego, novedades en juego digital y VR, stands comerciales, desafíos y sorteos, zona arcade y actividades con algunos de los más reconocidos streamers del sector a nivel nacional. Este evento se celebra durante las Fiestas del Pilar. Contrato de suministro 141. El otro contrato se hace para RETRO ZARAGOZA un evento diferente, con un perfil propio y distinto del Zgamer. También recogido en la Estrategia Joven 2030. Se trata de un evento que gira en torno al ocio de los años 80 y 90 del pasado siglo. Además de la retroinformática, que es uno de los ejes fundamentales del evento con la asistencia de numerosos colectivos de la escena dentro del panorama nacional, también se realizan charlas con varios referentes nacionales, proyecciones... Otra zona importante es la parte comercial, donde se reunirá tiendas especializadas procedentes de diferentes puntos, realización de talleres especializados o un espacio donde se podrá visitar una exposición de juguetes de la época (playmobil, lego, Masters del Universo, Barbies,

83 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	42 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Juegos de Mesa, ...). Contrato de suministros 144. En consecuencia, a nuestro entender, se considera que no existe fraccionamiento indebido del contrato puesto que se trata de diversos objetos que no están vinculados entre sí por la citada unidad operativa o funcional, de tal forma que la ejecución y explotación de uno de ellos no es necesaria para la ejecución y explotación de cualquiera de las demás (Informe 57/09 de la JCCAE), y además los objetos de ambos contratos son semejantes pero independientes entre sí".

5º- Contratos de servicios n.º 148 y 149: son dos contratos relativos, el primero al servicio de regiduría en las muestras agroecológicas celebradas en la ciudad, y el segundo a las funciones de control y seguimiento en el mercado de San Bruno. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el objeto, la aplicación presupuestaria y el servicio gestor. En ambas memorias, en el apartado relativo a la justificación de la necesidad del contrato, se indica que no se dispone de personal municipal para realizar estas tareas. En relación a ello esta Intervención General informa que no procede contratar a través de contrato menor servicios que deberían ser realizados por personal municipal y abonados con Capítulo 1 del Presupuesto General Municipal. Por lo expresado se propone la no realización de este tipo de contrataciones.

Por otra parte, en la otra muestra agroecológica de la ciudad, esto es, la celebrada en el Campus San Francisco, por este mismo servicio de regiduría se han reconocido obligaciones netas durante todo el año 2022 a favor de JOSÉ MIGUEL MARTINEZ URTASUN mediante el procedimiento de Gastos Menores o Convalidación de Gasto por un importe total de 16.048,23 euros sin que exista contrato alguno que ampare dicho reconocimiento de obligación.

El Servicio de Mercados y Promoción al Comercio del Área de Economía, Innovación y Empleo en periodo de alegaciones ha informado lo siguiente: *"No hay fraccionamiento ya que se trata de dos prestaciones diferenciadas ya que son dos asistencias técnicas a dos mercados completamente diferentes(...). En la memoria del contrato menor de la regiduría de las muestra agroecológicas se exigía que la persona que desarrollara dichas funciones "disponga de de un grado, diplomatura o licenciatura universitaria relacionada con la cultura de la alimentación", mientras que en el de la plaza San Bruno no se exigía. A cada contrato se presentaron perfiles diferentes de empresas y autónomos. El de Plaza San Bruno se adjudicó a un autónomo y el de las muestras agroecológicas se adjudicó a una empresa. En el año 2022 no existía personal municipal para realizar las funciones de regiduría o administración de los mercados ambulantes. En enero de 2023 se ha incorporado un técnico al Servicio de Mercados y es quien realiza estas tareas. Por este motivo en 2023 ya no ha sido preciso realizar estos contratos menores. Debido al informe de fiscalización de contratos menores de 2021, no se llegó a publicar el contrato menor para tareas de control del mercado ambulante agroalimentario de los viernes mañana en Campus San Francisco. Como no se disponía de personal se tuvieron que pagar las facturas mediante convalidación. El técnico que se incorporó en Enero de 2023 realiza también estas tareas. Por este motivo, en 2023 no se tendrán que pagar dichas facturas".*

6º- Contratos de suministro n.º 63 y 64: son dos contratos relativos al suministro para el Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil de una camilla motorizada en un caso y de un sistema motorizado de extracción/introducción para pacientes bariátricos en el otro. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el objeto, ya que ambas adquisiciones se refieren a camillas motorizadas solo que, en un caso, una de ellas es especial por destinarse a un tipo de pacientes. También se utiliza la misma aplicación presupuestaria, el adjudicatario es la misma empresa (STRYKER IBERIA) y el servicio gestor es el mismo. Además ambos contratos se adjudicaron en la misma fecha (11-2-2022).

7º- Contrato de servicios n.º 204 del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, relativo a la asistencia técnica para el proyecto europeo URBACT (SIBDEV) 2022 del Área de Acción Social y Familia adjudicado a Dª Eva Bunbury Bustillo. Este servicio se reitera anualmente tramitándose facturas por este

85 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	43 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

concepto en varios ejercicios anteriores. En 2020 se abonó por este concepto la cantidad de 18.020,00 euros, en 2021 16.940,00 euros y en 2022 13.310,00 euros. A mayor abundamiento existe en el Ayuntamiento de Zaragoza una Dirección General de Fondos Europeos, incardinada en el Área de Presidencia, Hacienda e Interior, a la que corresponden las funciones de dirección de la gestión de fondos europeos y de los proyectos colaborativos europeos y de atracción de inversiones, la coordinación y centralización de toda la información y gestión relacionada con los fondos europeos, y la orientación y asesoramiento a otras áreas y servicios municipales para la participación en proyectos y la captación de fondos europeos. Por lo expresado no se encuentra justificación para la realización de este contrato en atención a su objeto.

El servicio gestor en periodo de alegaciones ha informado lo siguiente: "(...) En cuanto a la posible existencia de fraccionamiento de contrato, teniendo en cuenta los hechos relatados, así como el conocimiento básico del funcionamiento de los proyectos europeos señalar que: Inicialmente se realiza un primer contrato en 2020 cuyo objeto principal es la búsqueda de proyectos y financiación europea. Conseguido el proyecto URBACT SIBdev, el año 2021 se realiza un contrato para la gestión de las actividades que conlleva la ejecución del mismo. Entendiendo que el año de finalización de este proyecto, 2022, es necesario abrir nuevas vías, se incorporan tareas de búsqueda de nuevas vías de financiación. Por tanto, entendemos que se trata de contratos con diferentes tareas y que se producen en momentos diferentes, no pudiendo predecirse de antemano si van a realizarse o no: En 2020, se contratan tareas de búsqueda de redes y proyectos, europeos, obteniéndose como resultado la incorporación a un primer proyecto. En ese momento todavía no se ha creado la Dirección General de Fondos Europeos. En 2021 se contrata la asistencia técnica para la realización de las actuaciones derivadas del proyecto ya obtenido, actuaciones muy específicas que no se encuentran dentro de los cometidos de la Dirección General y para las que no se dispone de personal en el Área. En 2022 la asistencia técnica se realiza para finalizar el proyecto obtenido y conseguir otros nuevos. De hecho esto supone la incorporación de Zaragoza a un nuevo proyecto europeo: Interreg CITTICES. La dinámica de funcionamiento de los proyectos europeos se desarrolla en unos tiempos como los descritos, es decir, en 2020 se adjudica el programa y se inicia de inmediato. A finales de este mismo año se confirma la continuidad en el mismo. Esta temporalización hace materialmente imposible la tramitación de un contrato diferente a un contrato menor. Las tareas a llevar a acabo no pueden predecirse, es decir, en 2020 cuando se contrata la asistencia para búsqueda de proyectos europeos, no es previsible que se pueda participar en un proyecto ese mismo año ni que se supere la primera fase del mismo. El proyecto URBACT SIBdev, con las fases eliminatorias citadas, confirma su continuidad para 2021 con poco más de un mes de antelación. Señalar en definitiva, que los tres contratos: Si bien han sido desarrollados desde el Área de Acción Social y Familia, se han financiado con dos orgánicos diferentes: ACS para los contratos cuyo objeto puede implicar tanto al Servicio de Servicios Sociales Comunitarios como al Servicio de Servicios Sociales Especializados y MYR para tareas más concretas de la Unidad del Mayor en 2021, como es la gestión concreta del proyecto adjudicado cuya supervisión corresponde a dicha Unidad. No tienen el mismo contenido. Se requieren para tareas no previsibles ni que se puedan definir con la antelación necesaria. En cuanto a la indicación, en el informe provisional de Control Financiero, sobre la existencia de la Dirección General de Fondos Europeos, señalar que la misma se crea por Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2020, iniciando en ese momento su funcionamiento para atender todas las demandas de todas las áreas del Ayuntamiento. El primer contrato menor, se publica en febrero de 2020, un mes antes de la creación de la Dirección General. Igualmente indicar que, si bien las tareas se realizan de forma coordinada entre el Área de Acción Social y la Dirección General de Fondos Europeos, para lo que incluso el área ha designado una trabajadora como interlocutora, las tareas de la Dirección General, según cita el informe de la Intervención, son "la coordinación y

87 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	44 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

centralización de toda la información y gestión relacionada con los fondos europeos, y la orientación y asesoramiento a otras áreas y servicios municipales para la participación en proyectos y la captación de fondos europeos.... En ningún caso estas tareas pueden dar cobertura a la totalidad de la asistencia necesaria para la participación en los proyectos europeos, de manera que, aún siendo la actuación de la Dirección General muy válida para la orientación y asesoramiento a otras áreas y servicios municipales, no es posible cubrir las necesidades totales que supone la participación en un proyecto concreto. En consecuencia, entendemos que no existe fraccionamiento indebido del contrato ya que se trata de objetos de dos o más contratos semejantes pero independientes entre sí, teniendo en cuenta lo siguiente: Las objetos de los contratos y las tareas, si bien son de un mismo campo de acción, no son las mismas de uno a otro año. Se trata, por una parte, de dos contratos realizados para los Servicios Sociales en general y un contrato para la Unidad del Mayor en concreto. Los plazos y la dinámica de gestión y participación en estos proyectos europeos hacen inviable otra forma de contratación. La Dirección General de Fondos Europeos, si bien aporta un apoyo muy importante en estos temas, no puede hacerse cargo de la gestión directa de los proyectos de todas las Áreas”.

8º- Contratos de servicios n.º 37, 38 y 39 de la Oficina de Proyectos relativos a dirección de obra, dirección de la ejecución de la obra y dirección de instalaciones en relación al proyecto básico y de ejecución de la Escuela Infantil Parque Venecia con tecnología Passivhaus. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como la aplicación presupuestaria, el adjudicatario (ITEPROS ARQUITECTURA S.L.) y el servicio gestor.

9º- Contratos de servicios n.º 88 del Servicio de Ciudad Inteligente relativo a la “Asistencia técnica para la gestión de espacios y calendarios en Etopía” del Área de Economía, Innovación y Empleo adjudicado a Dº Carlos Luis Taberna Savirón. Este mismo servicio se adjudicó mediante contrato menor en el ejercicio 2021, reiterándose en el ejercicio 2022. De la justificación del contrato en el ejercicio 2021 y de la Ficha técnica elaborada para el contrato en 2022 se desprende que se trata de la prestación del mismo servicio, tramitándose facturas por este concepto en varios ejercicios anteriores. Concretamente del ejercicio 2020 se reconoció por este concepto la cantidad de 3.432,77 euros, en 2021 8.621,25 euros y en 2022 24.259,31 euros.

10º- Contratos de obras n.º 34 y 35 de la Oficina de Proyectos relativos a la ejecución de obra denominada “Mobiliario Urbano, Jardinería y acabados superficiales en el espacio urbano anexo a la Antigua Factoría Giesa, asociado al programa de regeneración de Barrios” y a la ejecución de obra denominada “Iluminación en la Fachada posterior de la Antigua Factoría Giesa y de los espacios exteriores anexos, asociado al programa de regeneración de Barrios”. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como la aplicación presupuestaria, el adjudicatario (CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES LECHA S.L.) y el servicio gestor.

11º- Contratos de servicios n.º 138 y 140 del Servicio de Juventud. El contrato 138 con n.º de tramita 386793 en su ficha técnica indica que se trata de un servicio de coordinación de las distintas Redes Sociales del Servicio de Juventud y el contrato 140 con n.º de tramita 396130 hace referencia a gestión de INSTAGRAM, siendo ésta también una red social. Asimismo, además del objeto, se aprecian coincidencias tales como la adjudicataria (ANGELA ELÍA GARCÍA) y el servicio gestor.

El servicio gestor en periodo de alegaciones ha informado lo siguiente: *“...el Servicio de Juventud viene desarrollando una política de comunicación desde hace dos años(...)En el caso de las redes sociales los contratos se producen en momentos diferentes del proceso de desarrollo. Hay que considerar que según hemos avanzando en esta política de comunicación hemos ido viendo nuevas necesidades que no podíamos prever inicialmente, por tanto en un momento inicial entendimos que lo primero que teníamos que hacer en relación con las redes sociales era poner orden.(...) Por esta razón se lanza un primer contrato*

89 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	45 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

menor con ese objetivo: el "Contrato de elaboración y desarrollo de un plan de social media, comunicación digital para el Servicio de Juventud" Con este contrato conseguimos organizar la comunicación por redes, es decir, jerarquizar los mensajes, meterlos en un calendario anual, revisado mensualmente. Una vez que a través de este primer contrato menor quedó encarrilado el conjunto de la comunicación por redes, después nos surgió la necesidad de atender específicamente un programa que tiene un enorme impacto: Zaragoza 16, que cuenta con 4.000 usuarios inscritos y la necesidad de difundir más de 100 actividades cada mes. Por esta razón se inició un segundo contrato menor, para atender la necesidad específica de dar difusión a las actividades del programa Zaragoza 16. En el momento actual, que ya contamos con experiencia suficiente en la gestión de las redes sociales del Servicio de Juventud, es cuando hemos puesto en marcha un CONTRATO MAYOR, con número de expediente 0015814/2023 que globaliza la comunicación a través de redes sociales, y que esta dividido en tres Lotes. En resumen, el haber impulsado dos contratos menores en el campo de la comunicación por redes ha obedecido a la evolución natural de esta política de comunicación y que nos ha hecho atender las necesidades según se iban produciendo. Una vez que hemos tenido una visión global y experiencia en el manejo de las redes hemos procedido a iniciar un CONTRATO MAYOR que ya globalice el conjunto de la intervención.

12º- Contratos de obras n.º 6, 21, 22, 209 y 210 del Área de Urbanismo relativos a trabajos relacionados con instalaciones de placas fotovoltaicas en distintos centros. Si bien es cierto que las instalaciones son en distintos espacios (n.º 6 la escuela infantil municipal Parque Venecia, n.º 21 en centro operativo de Vialidad y Aguas, n.º 22 en colegio público Torre Ramona, n.º 220 en CC Isaac Valero y n.º 211 en CC Valdefierro) y que los contratos han sido adjudicados a distintas empresas, el servicio gestor debería valorar la contratación por procedimiento no menor planificando las necesidades de instalación de placas fotovoltaicas en las distintas instalaciones municipales.

13º- Contratos de suministros n.º 233 y 234 de la Unidad Técnica de Voluntariado cuyos objetos son "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA VOLUNTARIADO POR ZARAGOZA" y "SUMINISTRO DE 250 CHAQUETONES DE INVIERNO PARA VOLUNTARIADO POR ZARAGOZA" respectivamente. Si bien cada contrato ha sido adjudicado a una empresa diferente lo cierto es que se aprecia posible fraccionamiento en el objeto ya que en ambos casos se trata de la adquisición de vestuario.

Por otra parte, a continuación se indican dos casos detectados como posibles fraccionamientos que ya han sido informados por los servicios gestores previamente a la emisión de nuestro informe provisional en el sentido de entender que no concurre fraccionamiento del objeto del contrato. Son los siguientes:

1º- Contratos de obras n.º 153, 215, 216, 217, 218, 219 y 220: son 7 contratos del Servicio de Movilidad Urbana que responden a la necesidad de adecuación de distintos solares para el estacionamiento provisional de vehículos, sitios en distintas ubicaciones de la ciudad. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (los siete contratos han sido adjudicados a la empresa Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera S.L.), la aplicación presupuestaria y el servicio gestor. En este caso el órgano de contratación ha emitido informe con fecha 23 de marzo de 2023 manifestando la inexistencia de fraccionamiento.

2º- Contratos de obras n.º 17, 18 y 24: nos encontramos ante 3 contratos de la Dirección del Servicios de Arquitectura en relación a la puesta en marcha del Centro de Mayores Palafox. El primero de ellos tiene por objeto las obras de adaptación, el segundo la reforma de la instalación eléctrica y el tercero la urbanización y reforma de lindes independización de los usos del centro de mayores, universidad y policía. En los tres contratos la empresa adjudicataria es diferente si bien se refiere a la misma actuación sobre el Centro de Mayores Palafox. En relación a estos contratos hemos de señalar que por parte del servicio gestor se han emitido los correspondientes informes justificativos de la aplicación del procedimiento de

91 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	46 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

contrato menor y de gastos menores y también se ha pronunciado esta Intervención General en informe de 24 de febrero de 2023 admitiendo la justificación del servicio gestor y del órgano de contratación.

NOVENA.- La Instrucción establece que la resolución de adjudicación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante y los Servicios gestores darán cuenta trimestralmente al Departamento de Contratación y a sus respectivas Comisiones Plenarias, a través del Coordinador general de cada área de gobierno, de los contratos menores adjudicados. De las respuestas de las Áreas Municipales se desprende que no se han remitido a dar cuenta a las distintas comisiones plenarias el total de los contratos menores adjudicados en 2022, por lo que podemos concluir que no se cumple con la exigencia de dar cuenta con carácter trimestral respecto del total de los contratos adjudicados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 335.1 y 346.3 LCSP, por el Departamento de Contratación se efectuará la remisión de los contratos menores adjudicados a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, así como la comunicación prevista en el artículo 346.3 al Registro de Contratos del Sector Público. La información relativa a contratación del ejercicio 2022 fue remitida por el Departamento de Contratación el 1 de marzo de 2023 (el plazo de remisión finalizaba el 28 de febrero) y se refiere a 230 contratos menores, por lo que faltan 4 contratos en la relación. Los datos que se aportan para cada contrato son los siguientes: número de referencia, objeto del contrato, valor estimado, plazo de ejecución, tipo de contrato, importe total ofertado con y sin IVA, publicación, adjudicatario y CIF y tipo de contratación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 16 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, se procederá a la publicación de la información relativa a los mismos regulada en dichos preceptos, en el Portal de Transparencia. Efectuada consulta al Portal de Transparencia se accede a los datos de los contratos menores a través de la consulta "contratación" que redirige a los indicadores del Perfil del Contratante.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Ante la diversidad de gestores, en nuestro informe emitido en 2021 relativo a los contratos del ejercicio 2020 se recomendó reforzar la difusión de las normas aplicables a la contratación menor y la realización de modelos al objeto de homogeneizar y simplificar la tramitación de contratos menores. Ello por cuanto la tramitación de los documentos de contratación menor a través de modelos simplifica la gestión y la dota de mayor unidad y eficacia. Con fecha 25 de febrero de 2022 el Gobierno de Zaragoza en expediente administrativo 15827/2022 acordó aprobar "Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público". Con la aprobación de la citada Instrucción podemos entender cumplida la recomendación emitida en nuestro trabajo de control anterior en cuanto al establecimiento de modelos ya que la misma contiene 6 anexos de modelos.

Por otra parte el 9 de marzo de 2023 se ha puesto en marcha la versión 5.61.5 de Tramit@, que permite generar los documentos de conformidad con la Instrucción sobre los gastos y contratos menores. Se recomienda exigir a todos los gestores la generación de documentos a través del programa Tramit@ y limitar la incorporación de documentos por otros medios al objeto de evitar errores y de verificar de manera más eficaz el cumplimiento de la nueva Instrucción Municipal.

SEGUNDA.- Los datos que se publican en la web municipal deberían ser revisados previamente por los distintos servicios gestores ya que son los que tienen la capacidad de detectar posibles errores, omisiones o defectos en la información que suministran. Por ello se recomienda a los servicios gestores municipales

93 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	47 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

responsables de los contratos menores que remiten información a la sede electrónica municipal y al Perfil revisar la información relativa a los contratos menores de 2022 en el "Perfil del Contratante" para el cumplimiento del art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el art. 16 de la Ley 8/15, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón que establece una obligación de información relativa a todos los contratos, incluidos los contratos menores, y de publicación de datos estadísticos sobre porcentajes, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos y del número de contratos adjudicados por cada uno de los procedimientos. De conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP la publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente.

Por el Departamento de Contratación deberá efectuarse en plazo y de forma completa la remisión de los contratos menores adjudicados a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas, así como la comunicación prevista en el artículo 346.3 al Registro de Contratos del Sector Público.

TERCERA.- Resultando que existen contratos que se repiten anualmente o que pueden ser susceptibles de repetirse en sucesivas anualidades, se aconseja que los servicios municipales gestores valoren la opción de no utilizar la figura del contrato menor sino la tramitación de un procedimiento de contratación con una duración superior a la anual al objeto de conseguir una única tramitación, unos mejores precios de mercado al realizarse ofertas para varios años y una concurrencia más amplia, lo que redundaría en una gestión más eficaz y eficiente de los recursos públicos. Una planificación más racional de las necesidades y de las actuaciones para satisfacerlas permitiría sustituir el uso del contrato menor por contrataciones únicas siguiendo los trámites ordinarios de preparación y adjudicación de contratos de la legislación contractual. Debería estudiarse la utilización del procedimiento abierto simplificado.

CUARTA.- Los distintos servicios gestores deberán corregir, en sucesivos ejercicios, las deficiencias detectadas en relación a la documentación a que se refiere la conclusión Séptima de este informe. Los servicios gestores deberán adaptar los documentos a emitir en la tramitación los contratos menores a los modelos que figuran en la Instrucción de Gobierno de Zaragoza de 25 de febrero de 2022.

QUINTA.- Los servicios gestores a que se refiere la conclusión Octava, que hasta la fecha no han motivado la inexistencia de fraccionamiento en sus contratos, deberán justificar la inexistencia de un posible fraccionamiento indebido en los contratos indicados en la misma.

11. C-004043183 INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA IMAGEN DEL EJERCICIO 2022, EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

Opinión: favorable con salvedades

La Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área Técnica de Control financiero, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) en relación con el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así

95 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	48 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

como el artículo 29.3.A) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del ejercicio 2022 del organismo autónomo Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, que comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente a dicho ejercicio. El Consejo Rector del Patronato en fecha 27 de febrero de 2023 acordó aprobar la propuesta de Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, y elevarla al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su unión a la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaragoza.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en los aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación económico-financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de los resultados y de la ejecución del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo, a salvo del principio de “devengo”, y con excepción de algunos apartados de los siguientes estados: la memoria, el estado de flujos de efectivo y el epígrafe 3.b del estado de cambios en el patrimonio neto. Ello unido a la limitación al alcance de no poder identificar el elevado saldo de cobros pendientes de aplicación al final del ejercicio, lleva a que la opinión de auditoría sea FAVORABLE CON SALVEDADES.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección del informe “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales”.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables según la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas del Sector Público en España.

Los motivos de la imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada en relación con los cobros pendientes de aplicación son la ausencia de un control riguroso sobre los ingresos previo a su contabilización y las deficiencias de los registros auxiliares, que impiden efectuar las pertinentes comprobaciones. Por consiguiente, no hemos podido determinar si dichos importes deben ser objeto de ajuste.

Asimismo, en el examen de documentos contractuales soporte del registro de ingresos y gastos se ha observado el incumplimiento del principio contable de “devengo”, no registrando ciertos hechos económicos en el ejercicio económico al que corresponden.

Además, se ha comprobado que no se han seguido todas las normas establecidas en la ICAL para la elaboración de la memoria, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio neto. Todo ello será tratado y desarrollado en el Informe de Recomendaciones de Control Interno y Adicional al de Auditoría.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

97 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	49 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2022. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre las cuentas anuales, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Con base en el trabajo de auditoría realizado, hemos determinado que no existen riesgos más significativos que generen cuestiones claves consideradas en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos analíticos y sustantivos determinados en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad a excepción de la tramitación electrónica de la contratación, que no se realiza según ha manifestado el Patronato durante la realización del trabajo de auditoría y algunas prestaciones de servicios recibidas sin la adecuada cobertura contractual que serán tratados y desarrollados en el Informe de Recomendaciones de Control Interno y Adicional al de Auditoría. Ello supone un incumplimiento de la legalidad que no afecta a la imagen fiel.

Por otra parte, del examen de la documentación contable de operaciones de gestión y modificaciones de crédito del presupuesto de gastos del Patronato se detectan incumplimientos reiterados de determinadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, al carecer muchas operaciones del preceptivo documento de retención de crédito.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación económico-financiera y presupuestaria y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, así como del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de valorar la capacidad de la entidad para continuar su actividad, en aplicación del principio contable de gestión continuada, excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no existe otra alternativa realista.

De acuerdo con los Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, corresponde al Consejo Rector del Patronato proponer al Ayuntamiento la aprobación de las cuentas, por lo que corresponde también al Consejo Rector la responsabilidad de formular las cuentas anuales, con independencia de que la elaboración de aquellas pueda ser delegada en otras personas. Cabe recordar que la remisión de las cuentas anuales del Patronato al Ayuntamiento, a efectos de la formación de

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	50 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

la Cuenta General Municipal, debe producirse antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que las cuentas correspondan (art. 212 del TRLRHL).

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	51 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

- Nos comunicamos con el órgano de dirección en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

12. IRCIA ORGANISMO AUTÓNOMO PMAEI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONTROL INTERNO

A) ÁREA DE INMOVILIZADO

El Patronato dispone de un inventario contable que no cumple con los requisitos impuestos a los inventarios de bienes de las entidades locales y sus entes dependientes. Además, muchos de sus bienes se hallan completamente amortizados sin constar fecha de adquisición salvo en las adquisiciones realizadas en el ejercicio. Para una mejor gestión y control del inmovilizado sería necesario que todos los elementos en alta estuviesen etiquetados, se conociera su ubicación y se dieran de baja aquellos elementos que ya no estuvieran en uso.

Por tanto, se recomienda la elaboración de un inventario físico con los elementos de inmovilizado efectivamente en uso, que cumpla con los requisitos exigidos legalmente, así como su etiquetado y posterior mantenimiento. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

B) ÁREA DE INGRESOS

B.1) El saldo de la cuenta contable 5540000 "Cobros pendientes de aplicación" a 31 de diciembre se ha incrementado en un 324,79 % respecto al ejercicio anterior arrojando una cifra de 448.096 € sin que por el Patronato se proceda, en ningún momento del ejercicio, a una conciliación con las ventas anticipadas de espectáculos pendientes de celebración lo que ha supuesto una limitación al alcance en los trabajos de auditoría. Además, en el saldo contable a final del ejercicio de dicha cuenta no se ha tenido en cuenta el efectivo de caja y en la imputación de los ingresos se ha detectado un incumplimiento del principio de devengo en los términos previstos en el presente Informe. Se recomienda, en consecuencia, que el Patronato proceda a la conciliación y verificación del saldo de la cuenta referenciada y a la imputación de los ingresos en el mes en el que se produzcan.

Esta debilidad podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

B.2) Se ha comprobado la emisión de entradas bonificadas y de "invitaciones" que o no están previstas en los contratos o su número supera los límites impuestos en los mismos. En consecuencia, se insta al Patronato a que realice un control en el proceso de emisión de entradas dando cumplimiento a las



Expte: 0000746/2024
C-004164927

condiciones contractuales pactadas. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

B.3) El Organismo Autónomo aplica bonificaciones a las personas con movilidad reducida, a los alumnos de las escuelas de danza y música y a poseedores del carnet joven que no se hallan previstas en los precios públicos aprobados. Asimismo, se ha comprobado que el precio de las localidades del apartado E) de la planta tercera del Teatro Principal que figura en los precios públicos difiere del que efectivamente se está cobrando a los usuarios. En consecuencia, se recomienda al Patronato que aplique los precios públicos aprobados o, en su caso, que inicie los trámites oportunos para proceder a su modificación. Lo anterior no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

B.4) El Patronato no cuenta con un sistema de gestión de los distintos espacios de los que dispone para su alquiler por lo que no ha sido posible verificar si se producen o no cesiones gratuitas en los términos y en las condiciones previstos en el Texto Regulator n.º 27. Por tanto, se recomienda la implementación de dicho sistema como mejora de la gestión de los distintos espacios a efectos de garantizar el cumplimiento de la norma citada. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

B.5) Se han observado deficiencias en el control interno de la gestión de ingresos al trasladar erróneamente importes de los ingresos del programa de gestión de ventas a las "hojas de liquidación de taquillas" que son las que luego se registran como ingresos en la contabilidad y que también sirven de base para la determinación del gasto del Patronato conforme a los contratos formalizados en los casos y por las cuantías indicadas en el cuerpo del Informe. Se recomienda la adopción de medidas de control y supervisión en la liquidación de los ingresos que no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

C) ÁREA DE TESORERÍA

El Patronato no efectúa arqueos diarios de las cajas de efectivo. En consecuencia, se insta al PMAEI a que realice arqueos diarios de las ventas efectivamente realizadas al contado, en efectivo y por datáfono, en cada una de las cajas de que dispone (Teatro Principal y Teatro del Mercado) y que sean conciliados con el programa de gestión de ventas. Esta debilidad podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

D) ÁREA DE PERSONAL

D.1) El Organismo Autónomo no dispone de ningún mecanismo de control horario verificable que deje constancia fehaciente de las horas y días trabajados a los efectos de determinar la procedencia del abono de los distintos pluses (nocturnidad, turnicidad y festividad). Por ello, se recomienda que se instauren los mecanismos de control de la jornada que resulten procedentes para garantizar una efectiva correspondencia entre el tiempo de trabajo y las cuantías económicas a percibir por los trabajadores. Lo anterior conlleva el impulso de la elaboración de un plan de acción.

D.2) Con carácter mensual se abona un complemento de pensión de jubilación a un extrabajador, en aplicación de los compromisos asumidos por el Patronato en un Convenio laboral anterior a la adhesión al Pacto-Convenio municipal. Se recomienda la adopción de controles que determinen la supervivencia del



Expte: 0000746/2024
C-004164927

extrabajador con carácter previo al pago del citado complemento. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

D.3) El Patronato a pesar de abonar una póliza de seguros por importe de 5.175,74 € en el año 2022, no ha facilitado la relación de personal asegurado ni las condiciones establecidas en la póliza por lo que no ha sido posible comprobar que todos sus trabajadores tengan un seguro de vida que cubra los riesgos y capitales previstos en el convenio colectivo de aplicación. Se recomienda que se proceda a la revisión, y regularización en su caso, del personal laboral asegurado por el Patronato. Esta debilidad podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

INFORME ADICIONAL

A) ÁREA DE CONTRATACIÓN Y GASTOS

A.1) Se ha constatado que el Patronato todavía no ha puesto en funcionamiento la contratación electrónica por lo que se insta a que se inicien los trámites oportunos para su efectiva implementación. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

A.2) Se ha detectado la existencia de ciertos gastos que no disponen de cobertura contractual siendo aprobadas las facturas periódicamente por la Junta de Gobierno y, posteriormente, tras la entrada en vigor de los nuevos Estatutos, por el Consejo Rector aplicando la figura de la convalidación del gasto prevista en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto en el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Zaragoza. En consecuencia, se ha producido un incumplimiento de la legislación en materia de contratación pública al no haberse seguido procedimiento de licitación ni formalizado contrato entre el Organismo Autónomo y la entidad prestadora del servicio o haber perdido este su vigencia. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

En particular, en relación con los expedientes de convalidación analizados se ha observado que pese a lo exigido por la Base 21.4 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2022, con carácter general, se han realizado los documentos contables ADO con anterioridad a la adopción del acuerdo de convalidación por el órgano competente. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta por el Organismo Autónomo en lo sucesivo. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

A.3) Se han contabilizado diversas tipologías de gasto que no disponen de cobertura contractual pero que tampoco son satisfechas mediante la figura de la convalidación en las cuantías y conceptos descritos en el cuerpo del Informe. En la medida en que se exceden los límites del gasto menor, sería necesario disponer de contrato que sirviera de soporte a la realización de los mismos.

En aquellos casos en los que los gastos tuvieran un carácter recurrente habría de valorarse la licitación de un contrato mayor y no menor dadas las restricciones de duración que este último presenta (un año en aplicación del artículo 29.8 de la LCSP).

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	54 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

En consecuencia, se recomienda al Organismo Autónomo que proceda a la licitación de los correspondientes contratos con la mayor brevedad posible. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción¹.

A.4) Se ha detectado la existencia de posibles fraccionamientos en relación con los servicios de impresión de cartelerías y folletos varios, utilizándose para ello la contratación con diversos proveedores y la figura del gasto menor llegando incluso a superar en ocasiones su importe máximo así como también en lo referente al suministro de diverso material de oficina y de vestuario del personal.

Se recomienda al Patronato a que proceda a la licitación de los oportunos contratos mayores en función de necesidades. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción².

A.5) El PMAEI no respeta plenamente la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público que le resulta de aplicación en virtud de lo establecido en el apartado Primero.3 de la misma. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo pero no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el mismo.

A.6) Se han detectado imputaciones erróneas de los gastos en las cuentas tanto desde el punto de vista de la clasificación financiera de la contabilidad pública como en materia de clasificación económica presupuestaria que afectan a la cuenta del resultado económico patrimonial (especialmente en lo concerniente a la imputación errónea de los espectáculos artísticos en la cuenta 623 en lugar de la cuenta 607). Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo procediendo a su corrección incluyendo, en particular, la incorporación al presupuesto de aplicaciones adecuadas a la naturaleza de los gastos recurrentes del ejercicio. Estos incumplimientos podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

A.7) En materia de contabilización de los gastos se han observado, con carácter general, las siguientes incidencias que habrán de ser tenidas en cuenta por el Organismo Autónomo procediendo a su subsanación y que podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

A.7.1) En la mayoría de los gastos contabilizados y, especialmente en los gastos menores y en los contratos de naturaleza artística, se ha detectado que no se realiza un documento contable de retención de crédito (RC) ni se procede a su contabilización con carácter previo a la autorización y disposición del gasto.

A.7.2) La conformidad de las facturas se realiza a través de la firma del Gerente sin que conste la fecha en la que se presta por lo que no puede verificarse si la contabilización se produce efectivamente con carácter posterior a la conformidad.

A.8) En lo que respecta a las facturas recibidas se ha detectado, por un lado, la incorrección con carácter general en la identificación del domicilio social del Patronato y, por otro, la recepción reiterada de facturas en

1 Para la valoración del posible impulso de la elaboración de un plan de acción se han tenido en cuenta conjuntamente los importes que resultan de los apartados A.3, A.4, A.13, A.15 y A.16 del IA que son los relativos a aquellos gastos que sin disponer de una cobertura contractual suficiente y adecuada, tampoco son satisfechos mediante la figura de la convalidación.

2 Para la valoración del posible impulso de la elaboración de un plan de acción se han tenido en cuenta conjuntamente los importes que resultan de los apartados A.3, A.4, A.13, A.15 y A.16 del IA que son los relativos a aquellos gastos que sin disponer de una cobertura contractual suficiente y adecuada, tampoco son satisfechos mediante la figura de la convalidación.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	55 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

papel por entidades obligadas a su presentación electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo pero no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten.

A.9) Se ha detectado a lo largo del ejercicio la contabilización reiterada de gastos en los que figuran como acreedores distintos trabajadores del Patronato que habrían de articularse a través de alguna de las figuras previstas legalmente; esto es, los anticipos de caja fija o mandamientos de pago a justificar (artículo 190 del TRLHL y Bases 33 y ss. de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023) o, en su caso, se valore la solicitud de una tarjeta de débito/crédito. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

A.10) En lo que respecta al contrato administrativo especial del espacio escénico y la cafetería del centro cívico de las esquinas del antiguo psiquiátrico de las Delicias en Zaragoza han de realizarse las siguientes observaciones que no precisarán la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

A.10.1) La contabilización del gasto por importe de 55.000 € no va acompañada de la expedición de factura por parte de la entidad adjudicataria por lo que no ha podido comprobarse ni analizarse la sujeción o no o posible exención del anterior importe a efectos del IVA.

A.10.2) Como consecuencia del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 7 de julio de 2022, el Organismo Autónomo ha tenido que hacer frente a un exceso de gasto por importe de 25.200 € (correspondiente a las anulaciones de los ejercicios 2020 y 2022). No obstante, se reitera que en la medida en que en los pliegos se atribuía al Consejo del Patronato del Organismo Autónomo la condición de órgano de contratación, habría de haber correspondido a este la adopción de cualesquiera acuerdos en materia de ejecución del contrato máxime cuando las repercusiones económicas han de asumirse, al menos parcialmente, por el mismo.

A.10.3) Desde la entrada en vigor del contrato, el Patronato parece no haber procedido a la actualización de las cuantías a ingresar (1.200 € mensuales) conforme preveía la cláusula octava del contrato.

A.11) En relación con los contratos privados de naturaleza artística para la celebración de distintos espectáculos se han observado las incidencias que a continuación se detallan y que podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

A.11.1) De forma reiterada se contempla en la cláusula segunda de los contratos la no sujeción al IVA de los ingresos de taquilla. No obstante, en aquellos espectáculos en que el Patronato ostenta la condición de promotor, los ingresos estarían sujetos al IVA sin perjuicio de la aplicación de la exención contemplada en el artículo 20.Uno.14º.c) de la LIVA.

A.11.2) En relación con la firma de los contratos se han detectado diversas incidencias: (i) combinación de la firma electrónica y en papel lo que impide conocer de forma fehaciente la fecha de entrada en vigor debiéndose optar por una de las dos alternativas; (ii) en los casos en los que se procede a la firma en papel, en ocasiones, no se ha materializado la firma en todas y cada una de las

111 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	56 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

páginas, incluyendo los Anexos que en ciertos contratos no son firmados por una de las partes; (iii) con carácter general, se incorpora a los contratos un Anexo 3 que, en lugar de estar firmado por el órgano que lleva a cabo la firma del contrato (la Vicepresidenta), se halla firmado por el Gerente, sin firmar o bien, con la incorporación de un mero sello del Patronato. Asimismo, dicho Anexo 3 es de fecha anterior a la fecha de resolución de adjudicación del contrato artístico; y, (iv) en algunos contratos, la fecha de firma del contrato es anterior a la fecha de la resolución de la adjudicación.

A.11.3) En lo que respecta a los contratos artísticos para la celebración de los espectáculos de THE HOLE y CRUZ DE NAVAJAS, adjudicados mediante resolución de la Vicepresidencia los días 20 de enero y 13 de julio de 2022, se considera que atendiendo a su valor estimado, superior al 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación debería haber sido la Junta de Gobierno en aplicación de los anteriores estatutos del Patronato, en vigor en el momento de la adjudicación.

A.11.4) En lo que respecta al espectáculo THE ROYAL GAG ORCHESTRA se ha constatado un incumplimiento del principio contable de devengo al haberse producido la imputación al ejercicio 2022 de gastos devengados en el ejercicio 2021 por tener lugar los espectáculos en el mismo. En concreto, se ha reconocido como gasto en el ejercicio 2022 la cantidad de 40.118,31 € (IVA incluido) cuando solo correspondía el importe de 15.812,96 € (IVA incluido).

A.11.5) Se ha comprobado el pago por el Patronato de derechos de autor en concepto de “royalties” sin que dichos abonos estuvieran previstos en los diferentes contratos (véase el apartado correspondiente del presente informe) por una suma global de 48.788,86 € (IVA incluido).

A.11.6) Se ha detectado que pese a exigirse su aportación en la cláusula segunda de los contratos, en determinados expedientes no constan la póliza de seguro y/o los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o bien estos se encuentran caducados en el momento de expedición de la factura.

Asimismo, también se ha podido comprobar la existencia de pólizas de seguro cuyas coberturas no alcanzan el importe mínimo exigido en el contrato o bien cuyos periodos de vigencia no queda acreditado en el expediente que se extiendan a las fechas de las funciones.

A.11.7) En relación con los espectáculos THE ROYAL GAG ORCHESTRA y TOTALLY TINA, se ha constatado que no existe uniformidad entre las personas jurídicas adjudicatarias del contrato y las que luego formalizan el mismo y emiten la factura correspondiente y a cuyo nombre se expiden los respectivos certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y tributarias y la contratación de la póliza de seguro en los términos detallados en el cuerpo del informe.

A.11.8) Se han observado diversos errores de liquidación de la taquilla que han dado lugar a reconocimientos incorrectos de gastos. En particular, en relación con el espectáculo VEINTE AÑOS HACIENDO EL LORO-ZARAGOZA COMEDY habría de haberse reconocido como gasto total y abonado a la compañía, atendiendo al porcentaje variable fijado en el contrato y el caché, un importe de 21.758,64 € (IVA incluido) en lugar de los 20.714,73 € (IVA incluido) reconocidos y en el espectáculo EN TIERRA EXTRAÑA, habría de haberse reconocido como gasto total y abonado a la

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	57 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

compañía, atendiendo al porcentaje variable fijado en el contrato, un importe de 43.608,50 € (IVA incluido) en lugar de los 43.581,50 € (IVA incluido) reconocidos.

A.11.9) En lo que respecta a los expedientes relativos a la celebración de la obra el BARBERO DE SEVILLA y GALAS DANZA cuyos gastos asociados ascienden respectivamente a 39.014,92 € y 15.939,71 €, y cuyo promotor es la DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, debe advertirse que no constan en los expedientes: (i) resolución de adjudicación por órgano competente; (ii) contrato firmado; (iii) informe de la Intervención General; ni (iv) factura de la contraparte.

En ambos expedientes se produce la cesión gratuita de las instalaciones y pese a no constar las condiciones de liquidación de taquilla, parece deducirse que correspondería a la DGA la totalidad de esta recaudación. En relación con ello, se habría producido un incumplimiento del principio de no compensación así como del principio de devengo. No obstante, consideramos que el incumplimiento no estribaría de forma estricta en la inobservancia de los anteriores principios pues entendemos que al no ostentar el Patronato la condición de promotor del espectáculo y limitarse su función a un mero gestor de la venta de entradas, en ningún caso deberían reconocerse ingresos ni gastos derivados de dicha venta como si fueran propios y, en consecuencia, tampoco podrían expedirse facturas por el Patronato.

A.12) Se han detectado gastos contabilizados en favor de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES por un importe total en el ejercicio 2022 de 93.381,24 € (IVA incluido) sin que a estos efectos exista documento contractual justificativo de dichos abonos. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción³.

A.13) En lo que respecta al contrato de servicios del servicio de limpieza del Teatro Principal, del Teatro del Mercado y del Teatro de las Esquinas de Zaragoza cuya adjudicataria es SACYR FACILITIES, S.A.U., han de realizarse las siguientes consideraciones que no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

A.13.1) Ha podido comprobarse que el precio unitario de la categoría limpiador/a de edificio facturado (15,26 €) no es coincidente con el que se deriva de la oferta presentada por la adjudicataria para dicha categoría (15,56 €) disponiéndose en los pliegos que no procederá la revisión de precios.

A.13.2) Ante la ausencia de precios unitarios en la resolución de adjudicación y en el contrato, se recomienda que en lo sucesivo en aquellas licitaciones en función de necesidades con presupuestos base de licitación máximos, se especifiquen los precios unitarios de adjudicación.

A.14) Se ha detectado la contabilización de gastos en concepto de suministro de gasoil por importe total de 27.365,37 € (IVA incluido) con la misma entidad acreedora REPSOL COMERCIAL PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. sin que exista cobertura contractual y sin que los gastos se hayan sometido al procedimiento de la convalidación. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción⁴.

³ Para la valoración del posible impulso de la elaboración de un plan de acción se han tenido en cuenta conjuntamente los importes que resultan de los apartados A.3, A.4, A.13, A.15 y A.16 del IA que son los relativos a aquellos gastos que sin disponer de una cobertura contractual suficiente y adecuada, tampoco son satisfechos mediante la figura de la convalidación.

⁴ Para la valoración del posible impulso de la elaboración de un plan de acción se han tenido en cuenta conjuntamente los importes que resultan de los apartados A.3, A.4, A.13, A.15 y A.16 del IA que son los relativos a aquellos gastos que sin disponer de una cobertura contractual suficiente y adecuada, tampoco son satisfechos mediante la figura de la convalidación.

115 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	58 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

A.15) Se han contabilizado gastos bancarios con la entidad IBERCAJA BANCO, S.A. que incluyen las comisiones de gestión por la venta de entradas a los espectáculos del Organismo Autónomo. No existe un contrato suscrito entre el Patronato e IBERCAJA que habilite a la prestación de los servicios de intermediación en la venta de entradas, únicamente se nos ha aportado contrato de patrocinio entre el Ayuntamiento de Zaragoza e IBERCAJA BANCO que fue suscrito por la Vicepresidenta y Consejera-Delegada de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. en cuya cláusula tercera se atribuye a IBERCAJA el carácter de "Patrocinador Oficial" ostentando la condición de "Venta Oficial de Entradas" en los recintos del Patronato siempre y cuando no existieran compromisos previos adquiridos debidamente acreditados o IBERCAJA rechace realizar la venta de entradas.

Asimismo se ha detectado un incumplimiento del principio de devengo en la medida en que se han dejado de reconocer gastos devengados en el ejercicio 2022 por importe de 4.734,20 €.

En consecuencia, se recomienda al Patronato que proceda a la regularización contractual de los servicios así como de los gastos atendiendo a su devengo. Estos incumplimientos podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción⁵.

B) ÁREA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se han examinado los convenios de colaboración relativos a los ejercicios 2021-2022 suscritos con la ESTACIÓN TRANVÍA TEATRO, S.L. y TEATRO ARBOLÉ, S.L. En relación con los mismos, deben realizarse las siguientes observaciones que no preciarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

B.1) Dado que a ambas subvenciones se les atribuye el carácter de nominativas a través de su reconocimiento en el presupuesto del Organismo Autónomo, entendemos que no resultaría compatible dicha naturaleza con la de una subvención plurianual. En consecuencia, de mantenerse en el futuro estas subvenciones nominativas, su concesión habría de realizarse en cada ejercicio presupuestario mediante la firma de un convenio cuya vigencia se limitara al del anterior.

B.2) En lo que respecta a la documentación contable, debe advertirse por un lado, que no se incorporan los documentos contables de retención de créditos previos a la resolución de aprobación y formalización del convenio y al pago de la segunda anualidad y, por otro, que en línea con la recomendación del párrafo anterior, y de forma análoga al funcionamiento del Ayuntamiento de Zaragoza, lo recomendable sería la realización de un documento AD a la firma del convenio pues es en ese momento cuando se autoriza y dispone el gasto por el importe total y dos O por los importes correspondientes tomando en consideración el pago anticipado, quedando uno de ellos, el del pago aplazado, "retenido" a la espera de que se proceda a otorgar la conformidad a la justificación por el órgano competente.

B.3) En lo sucesivo y con el detalle previsto en el cuerpo del Informe, en la redacción de los respectivos convenios se recomienda adaptar el clausulado en materia de: (i) vigencia; (ii) protección de datos de carácter personal; (iii) porcentajes máximos de financiación; y, (iv) la posible aplicación del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) ÁREA DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

⁵ Para la valoración del posible impulso de la elaboración de un plan de acción se han tenido en cuenta conjuntamente los importes que resultan de los apartados A.3, A.4, A.13, A.15 y A.16 del IA que son los relativos a aquellos gastos que sin disponer de una cobertura contractual suficiente y adecuada, tampoco son satisfechos mediante la figura de la convalidación.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	59 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

C.1) Se ha detectado que no todas las transferencias que proceden del Ayuntamiento de Zaragoza se han registrado en la cuenta contable 7500000 "Transferencias de la entidad propietaria" ya que algunas de ellas se registran en la cuenta contable 7501000 "Transferencias del resto de entidades". Se recomienda registrar las transferencias recibidas del Ayuntamiento de Zaragoza en cuentas contables específicas de la entidad propietaria, pudiendo conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

C.2) La contabilización de la transferencia de fondos europeos FEDER para la financiación del proyecto Pyrenart no responde a lo exigido en la ICAL. Asimismo habría de haberse imputado al concepto presupuestario específico 791 en lugar del 797. Se recomienda seguir las previsiones de las normas de reconocimiento y valoración n.º 18 de la ICAL pero ello no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

D) ÁREA DE TESORERÍA

El Balance a 31 de diciembre de 2022 no recoge el saldo de la cuenta de caja del Patronato que habría de haberse reconocido, de acuerdo con los registros auxiliares facilitados, por importe de 11.931 €. Asimismo, a la luz de dichos registros, el saldo inicial debería de haber sido de 5.053 € en lugar de los 4.714 € que sí figuran registrados en la contabilidad. Se recuerda que el apartado de Tesorería del Activo Corriente del Balance debe incluir el saldo de efectivo de la cuenta contable de caja al final de ejercicio. Este incumplimiento no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

E) ÁREA DE INGRESOS

E.1) Todos los ingresos obtenidos por el Patronato por precios públicos previstos en el apartado I del Texto Regulador 27 se registran en el presupuesto de ingresos, en distintas aplicaciones presupuestarias dentro del concepto 344 reservado para "entradas a museos, exposiciones y espectáculos". Ahora bien, algunos precios públicos se refieren a servicios de la filмотeca o alquileres de espacios que deberían haberse registrado en aplicaciones presupuestarias del concepto 349 de otros precios públicos lo que habrá de ser subsanado en el futuro por el Organismo Autónomo. Este incumplimiento no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

E.2) Como se ha manifestado en el apartado de control interno de ingresos, el Patronato incumple el principio contable de devengo al imputar los ingresos con carácter mensual, una vez finalizadas todas las funciones de un mismo espectáculo y no en el momento en el que se realizan. Así, si bien se ha detectado en relación con la obra THE ROYAL GAG ORCHESTRA la imputación en el ejercicio 2022 de un ingreso devengado en el 2021 por importe de 27.006 € (IVA exento), se desconoce la cantidad que debiéndose reconocer en el ejercicio 2022 se haya podido imputar al ejercicio 2023. Por ello se recomienda regularizar esta cantidad en el ejercicio 2023 y proceder a imputar los ingresos conforme a su devengo. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

E.3) Se ha incluido en la cuenta contable 7780000 "Ingresos excepcionales" un ingreso de 1.590 € cuya naturaleza es la anulación de un gasto cuyo reconocimiento de obligación se produjo en el ejercicio 2021. Ahora bien, se recuerda la conveniencia de utilizar la cuenta contable 1200000 "Resultados de ejercicios anteriores" en lo sucesivo, salvo que, en su caso, proceda la utilización de la cuenta contable 77500000 "Reintegros" conforme a las previsiones de la ICAL. Ello deberá ser tenido en cuenta en adelante por el

119 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	60 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Organismo Autónomo sin que precise la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

F) ÁREA DE IMPUESTOS

F.1) Se ha comprobado que el Patronato no ha realizado en el ejercicio 2022 declaración alguna en materia de IVA ante la AEAT. No obstante, se han detectado, al menos, las siguientes operaciones que habrían dado lugar a la necesidad de presentar autoliquidación: (i) inversión del sujeto pasivo en relación con la factura n.º 220006 de la entidad SERVICIOS ARTÍSTICOS INSULARES, S.L.U., con domicilio social en las Palmas de Gran Canaria, por importe de 23.471,12 € (sin IVA); y, (ii) repercusión del IVA correspondiente al canon por la gestión del restaurante-cafetería en el edificio del Teatro Principal por cuantía de 5.712 € en la factura n.º 12/2022 emitida por el Patronato.

En consecuencia, el Patronato debe proceder a su regularización sin perjuicio de que en lo relativo al apartado (ii) se recomiende la realización del oportuno estudio jurídico acerca de la sujeción o no de la contraprestación al IVA. Este incumplimiento no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

F.2) Se ha detectado que el Patronato está llevando a cabo la cesión de las instalaciones del Teatro Principal a cambio de la percepción de un precio público sin que se esté produciendo la repercusión del IVA en dichas actividades pese a que las mismas se encontrarían sujetas y no exentas de este impuesto al no ser aplicables, en particular y *a priori*, las exenciones previstas en el artículo 20.Uno.14º de la LIVA. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Patronato pero no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

G) ÁREA DE PERSONAL

G.1) Se ha podido comprobar que con carácter reiterado y estando en vigor los anteriores Estatutos, se han producido contrataciones de personal laboral con carácter "interino" mediante resolución de la Vicepresidencia correspondiendo la competencia en virtud del artículo 13.e) de dichos Estatutos a la Junta de Gobierno. Este incumplimiento no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

G.2) Se ha detectado que no se contabiliza debidamente el "pago delegado" en los casos de incapacidad temporal de los trabajadores en la medida en que no se hace uso de la cuenta contable 644 "Otros gastos sociales" ni de la cuenta contable 471 "Organismos de la Seguridad Social deudores" para contabilizar el correspondiente crédito por la cuantía que el Organismo abona al trabajador y que posteriormente se deduce del pago de los seguros sociales, lo que afectaría al Balance a 31 de diciembre de 2022. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

G.3) El Patronato concede anticipos a sus trabajadores de acuerdo con la previsión del artículo 39 del Convenio municipal de aplicación al personal laboral que son autorizados por su Gerente. En lo sucesivo, el Organismo Autónomo deberá garantizar que los anticipos a los trabajadores sean autorizados por la comisión paritaria, similar a la Comisión de Seguimiento del Convenio, y adecuarse a las causas previstas en el mismo. En cuanto a la contabilización de los saldos pendientes de reembolso, se recuerda que la ICAL, en ese caso, prevé las cuentas contables 264 "Créditos al largo plazo al personal" y 544 "Créditos a

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	61 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

corto plazo al personal", además de tener en cuenta que los reembolsos de préstamos de personal recibidos en el ejercicio tienen su correspondencia en el concepto presupuestario de ingresos 830. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

G.4) El Patronato concede ayudas sanitarias en los términos previstos en el artículo 44 del Convenio municipal. Se recomienda que en lo sucesivo, la contabilización de las ayudas sanitarias se realice en la cuenta contable específica 644 prevista para otros gastos de naturaleza social en lugar de a la cuenta contable 640 de sueldos y salarios. Este incumplimiento no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

G.5) En lo que respecta a los pluses abonados por el Patronato a sus trabajadores debe ponerse de manifiesto, por un lado, en relación con los de nocturnidad, turnicidad y festividad, que se observan irregularidades en la forma de abono y determinación de la cuantía a la luz de lo dispuesto en el artículo 34 del convenio colectivo de aplicación y, por otro lado, en lo concerniente a la productividad, que solo uno de los abonados merecería esta calificación si bien es de carácter fijo y periódico, contrario a su naturaleza, correspondiendo el resto a diferencias retributivas a trabajadores por el desempeño de funciones distintas a las relativas a su puesto.

En consecuencia, se recomienda al Patronato el cumplimiento total de los términos del convenio en materia de jornada y pluses y la revisión de los complementos de productividad abonados procediendo, en su caso, a una reclasificación y redefinición de los puestos de trabajo. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

G.6) Es necesario que el PMAEI proceda al reconocimiento en plantilla de la plaza del Gerente y elabore la correspondiente RPT. Estos incumplimientos podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

G.7) El Patronato ha contabilizado en la cuenta 6420000, como gasto del ejercicio 2022, liquidaciones de Seguridad Social de los ejercicios 2019 y 2021 por una cuantía global de 3.422,72 €. Se recomienda al Organismo Autónomo que registre las liquidaciones de seguros sociales derivadas de ejercicios anteriores en la cuenta contable 1200000 "Resultados de ejercicios anteriores". Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

G.8) Las aplicaciones presupuestarias utilizadas por el Patronato para registrar los gastos de personal, no siguen la estructura marcada en la Orden EHA/3565/2008 utilizando además erróneamente los conceptos 110 y 130 en lugar de 101 y 131 para la contabilización de las nóminas del Gerente y del personal laboral temporal por lo que habrá de procederse a su subsanación. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

G.9) Se insta al Organismo Autónomo a que contabilice las retenciones en materia de IRPF y Seguridad Social a cargo del trabajador en el momento del devengo del gasto de personal y no con ocasión de su pago. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

H) INVENTARIO

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	62 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

H.1) En los bienes dados de alta en el ejercicio 2022 se han detectado las incorrecciones respecto al reconocimiento de los mismos en las cuentas de inmovilizado. En consecuencia, se recomienda al Organismo Autónomo que proceda a la reclasificación de los bienes inventariables en los términos expuestos en el cuerpo de este Informe lo que no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

H.2) A lo largo del ejercicio se reconocen en el inmovilizado compras de material eléctrico y material diverso para la filмотeca, cuyos importes unitarios no superan los 300 € y cuya activación no sería procedente de acuerdo con lo dispuesto en la Base 51 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 lo que deberá ser tenido en cuenta por el Patronato en lo sucesivo. Este incumplimiento no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

H.3) Se han contabilizado como gastos dos adquisiciones de *smartphones* que atendiendo a su valor unitario y a la Base 51 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2022, habrían de haberse reconocido como activos inventariables. Asimismo, se han activado gastos por el alquiler de un portátil y ordenador completo para la Filмотeca sin que ello fuera procedente al no tratarse de una adquisición. Estos incumplimientos no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

H.4) De acuerdo a las incorrecciones expuestas en el informe, el Patronato, en materia de amortizaciones debe proceder, por un lado, a adecuar la memoria a los porcentajes de amortización realmente aplicados en relación con los distintos elementos del inmovilizado dada la actual existencia de diferencias. Por otro lado, se recomienda asimismo la elaboración de fichas para cada uno de los elementos en la que conste, al menos, la fecha de adquisición con el fin de asegurar un mayor control sobre los importes de amortización del ejercicio y amortización acumulada. Estas recomendaciones no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

I) OTRAS CUESTIONES

I.1) En lo concerniente a las modificaciones de créditos, deben realizarse las siguientes observaciones que podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

I.1.1) En la modificación n.º 1/2022 consistente en una transferencia de crédito no se ha incorporado al expediente el preceptivo documento contable de retención de crédito previo a la adopción de acuerdo por el órgano competente lo que deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Patronato.

I.1.2) En las modificaciones n.º 2 y 3/2022 consistentes en sendos suplementos de crédito, se han efectuado las anotaciones contables con anterioridad a su entrada en vigor con ocasión de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia lo que en adelante deberá ser tomado en consideración por el Organismo Autónomo.

I.2) En materia de fianzas, han de efectuarse las recomendaciones a continuación detalladas que no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.



Expte: 0000746/2024
C-004164927

I.2.1) Atendiendo a la vigencia de los contratos cuyas garantías componen el saldo de la cuenta contable 5600100 "Fianzas recibidas a corto plazo, no presupuestarias", debe procederse a su reclasificación a largo plazo.

I.2.2) Es preciso regularizar las garantías depositadas con ocasión del contrato de gestión del restaurante del Teatro Principal asegurando, en su caso, la constitución de garantía definitiva por la cesionaria en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2021 y la devolución al cedente de la ya constituida.

I.3) En lo que respecta a los contratos de cesión del Teatro Principal para la celebración de distintos festivales de fin de curso, se recomienda, por un lado, la firma de los oportunos contratos estableciendo las condiciones de liquidación de taquilla, y, por otro, el no reconocimiento de ingresos y gastos por la actividad de venta de entradas al no ostentar el Patronato la condición de promotor del espectáculo sin perjuicio de la posibilidad de utilizar la modalidad de facturación contemplada en el artículo 5 del Reglamento del RD 1619/2012 evitando con ello incurrir asimismo en el incumplimiento del principio de no compensación de ingresos y gastos detectado en el ejercicio 2022. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

J) CUENTAS ANUALES

J.1) En el apartado b) del Estado de Operaciones con la entidad o entidades propietarias ha de reflejarse la totalidad del importe a que ascienden las transferencias recibidas del Ayuntamiento de Zaragoza (4.629.250 €) y procederse al reconocimiento de los ingresos por prestaciones de servicios efectuados al mismo (1.250 €). Estos incumplimientos podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

J.2) En el Estado de Flujos de Efectivo debe garantizarse el respeto a las normas de su elaboración previstas en la ICAL asegurando la no inclusión de meros movimientos internos que no respondan a entradas y salidas reales de efectivo en las partidas monetarias del activo. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

J.3) Finalmente, en lo referente a la Memoria se ha comprobado que carece de contenido material en algunos apartados, en otros no consta información relevante y algunos anexos que se acompañan no contienen datos. Se reitera que para la mejor comprensión de las Cuentas Anuales y de acuerdo con lo dispuesto en la ICAL, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

13. C-004043667 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA GESTIÓN DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La tramitación actual del procedimiento de reconocimiento de la exención contemplada en el artículo 3.1.e) de la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica,

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	64 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

contempla la posibilidad de que, mediando autorización del ciudadano, la Administración pueda recabar por sí misma la documentación necesaria a través de las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Entendemos cumplida la recomendación primera de nuestro trabajo de control financiero anterior.

SEGUNDA.- Por lo que respecta a nuestra recomendación en el sentido de que la concesión de exenciones y bonificaciones debería adaptarse al procedimiento previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, finalizando con una Resolución del órgano municipal competente en la que se reconozca o se deniegue la aplicación del beneficio fiscal, la reciente implantación de la Oficina Virtual Tributaria de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Zaragoza a través de la plataforma Gestiona ha supuesto un cambio en la forma de tramitación de los procedimientos de reconocimiento de beneficios fiscales, los cuales finalizan con una resolución que es dictada por el Titular de la Agencia Municipal Tributaria y notificada al ciudadano, ajustándose así a lo establecido en la normativa que resulta de aplicación en la materia. Entendemos cumplida la recomendación segunda de nuestro trabajo de control financiero anterior.

TERCERA.- Por lo que respecta a nuestra recomendación en el sentido de que dado que el artículo 18.1.i) de la Ordenanza Fiscal N.º 1 exige estar al corriente de todas las exacciones municipales en el momento de la solicitud y en cada devengo cuando se trate de tributos de cobro periódico así como que estos últimos estén domiciliados, se debería dejar constancia en el expediente de la comprobación de los mismos antes de emitir resolución expresa, en la actualidad se cumple esta recomendación puesto que el programa no permite conceder el beneficio fiscal si, durante la comprobación de los requisitos, se advierte que el interesado no cumple con los mismos. Entendemos cumplida la recomendación tercera de nuestro trabajo de control financiero anterior.

CUARTA.- En cuanto a nuestra recomendación sobre la necesidad de que en los impresos formalizados de bonificaciones se debe informar de la documentación que sea necesaria aportar según la regulación de la Ordenanza y seguir realizando la advertencia de pérdida del beneficio fiscal en caso de incumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 18.1.i de la Ordenanza Fiscal N.º 1, tras la implantación de la Oficina Virtual Tributaria, en la modalidad de tramitación electrónica se indica la documentación requerida y en modalidad de tramitación en papel los impresos ya señalan la documentación que es necesaria aportar. Igualmente, se advierte expresamente la pérdida del beneficio fiscal en caso incumplimiento de los requisitos exigidos en el precepto. Entendemos cumplida la recomendación cuarta de nuestro trabajo de control financiero anterior.

QUINTA.- Sobre la recomendación de disminuir los plazos de notificación a los sujetos pasivos tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo la Oficina de Recaudación en informe de 17 de febrero de 2023 indica que con el propósito de agilizar y reducir los plazos de la notificación de las providencias de apremio en el último trimestre de 2019 se decidió eliminar la fase que se conocía en la Oficina como "ejecutiva previa", es decir, se eliminó el envío por correo ordinario de cartas de pago con un 5 por 100 de recargo ejecutivo como paso previo a la notificación de la providencia de apremio. Aduce la Oficina de Recaudación que la emisión Providencias de Apremio depende de que previamente se cierren los cargos de las facturaciones de claves recaudatorias, lo que técnicamente solo se puede hacer en la aplicación informática cuando se han notificado en voluntaria todos los recibos incluidos en un cargo y que cuando se trata de cargos de liquidaciones de notificación directa, la aplicación informática requiere la notificación

129 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	65 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

personal o edictal de todos los recibos del cargo y la finalización de los correspondientes plazos de pago en voluntaria, antes de generar la providencia de apremio y posterior notificación. Entendemos, a la vista de lo informado por el servicio gestor, que se han realizado actuaciones para dar cumplimiento a la recomendación quinta de nuestro trabajo de control financiero anterior.

SEXTA.- En cuanto al desarrollo de actuaciones de depuración del padrón del impuesto la Oficina de Recaudación indica que a los efectos de delimitar e integrar el hecho imponible del Impuesto, el TRLRHL atiende exclusivamente a la realidad formal reflejada en el Registro de Vehículos respecto a la matriculación del vehículo y a la ausencia de baja formal del mismo en tal Registro. Tras la modificación en 2021 del artículo 35 del Real Decreto 282211998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos que, en su actual redacción, prevé "baja de oficio" en el Registro de Vehículos por la Dirección General de Tráfico. Las unidades administrativas de la Oficina de Recaudación de negociados de embargo y de revisión de deuda a nombre de fallecidos, continúan dando traslado de los datos a la Oficina de Gestión Tributaria, cuando resulta procedente, para la regularización de las bases tributarias. Entendemos, a la vista de lo informado por el servicio gestor, que se han realizado actuaciones para dar cumplimiento a la recomendación sexta de nuestro trabajo de control financiero anterior.

SÉPTIMA.- Por lo que se refiere a la recomendación de seguir realizando las simulaciones y controles necesarios en colaboración con informática fiscal para la extracción correcta de la facturación del padrón, la Oficina de Gestión Tributaria e informática fiscal realizan diferentes actuaciones tales como simulaciones y controles de distinta índole en el marco de una colaboración permanente a los efectos de garantizar la extracción correcta de la facturación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Por lo expresado se da por cumplida nuestra recomendación séptima del trabajo de control financiero.

OCTAVA.- Respecto a nuestra recomendación de reforzar las campañas informativas de domiciliación de recibos, en todos los anuncios de cobranza de los recibos de vencimiento periódico se incluye la mención de la posibilidad de domiciliar los recibos y la ventaja de que se cobran el último día del periodo voluntario. En los recibos no domiciliados, en el cuerpo del recibo aparece un texto con el propósito de animar al contribuyente a utilizar esta forma de pago. Y en las dependencias del Edificio El Seminario se han colocado letreros informativos recomendando la domiciliación de pago y los canales a través de los que se puede gestionar la orden de domiciliación. Por lo expresado se da por cumplida nuestra recomendación octava del trabajo de control financiero.

NOVENA.- En cuanto a la comunicación informática al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico del impago de la deuda correspondiente al período impositivo del año en curso desde el 16 de junio de 2021 se envían, a través de dicho medio los impagos que se hayan producido del Impuesto una vez transcurrido el periodo voluntario de pago de la liquidación, por lo que entendemos cumplida nuestra recomendación novena.

RECOMENDACIONES

Con la adopción de las medidas indicadas en el apartado anterior de este informe, podemos considerar cumplidas las recomendaciones de nuestro trabajo anterior.

No obstante, tras la puesta en marcha de la Oficina Virtual Tributaria, en lo que al Impuesto de Vehículos se refiere, se recomienda realizar las siguientes actuaciones de mejora:

131 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	66 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

- 1.- A las formas de presentación de bonificaciones y exenciones contempladas actualmente, "telemática" y "presencial", se podría añadir la presentación "por Registro", incorporando los impresos normalizados correspondientes.
- 2.- Identificación correcta de la normativa referida a cada bonificación y exención.
- 3.- Hacer referencia más precisa en cada caso de bonificación y exención, de los documentos obligatorios que deben aportar los interesados y de aquellos otros que mediante autorización, puede recabar la administración tributaria municipal.

14. C-004036226 INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LAS CONVALIDACIONES DE GASTOS Y RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2022.

CONCLUSIONES

Primera.- En el ejercicio presupuestario de 2022 se aprobaron mediante actos administrativos los reconocimientos de obligación de 3.874 facturas a través de convalidaciones de gastos (109.629.891,02 €) y 154 facturas a través de reconocimiento extrajudicial de crédito (17.282.444,77 €) que ascienden a un total de 126.912.335,79 €, según relaciones que figuran como Anexos al presente informe.

Segunda.- En cuanto al total de obligaciones reconocidas netas por el Ayuntamiento de Zaragoza en 2022, el porcentaje de convalidaciones de gastos y reconocimientos extrajudiciales de crédito representa un 13% habida cuenta que las obligaciones reconocidas netas ascendieron a un total de 830.938.555,66 euros.

Tercera.- El mayor importe de gasto en CG y REC correspondió a los siguientes códigos orgánicos: Tomando como referencia el código orgánico de las aplicaciones presupuestarias, el mayor importe de gasto en REC, que superan los 2 millones de euros, correspondió a los siguientes códigos orgánicos: LIM (Limpieza del Viario Público) con 12.998.154,53 € e INF (Infraestructuras) con 2.119.652,55 €. Tomando como referencia el código orgánico de las aplicaciones presupuestarias, el mayor importe de gasto en convalidaciones, que superan los 10 millones de euros, correspondió a los siguientes códigos orgánicos: LIM (Limpieza Pública), con 46.504.325,86 €; EQP (Equipamientos), con 17.442.898,47 €; INF (Infraestructuras), con 16.777.938,38 €; PIV (Parques e Infraestructuras Verdes), con 10.683.880,51 €.

Cuarta.- Del análisis de la distribución por Capítulos (Gráficos n.º 6 y n.º 7) se concluye que la mayoría de los reconocimientos extrajudiciales de crédito (95,89%) y de las convalidaciones de gastos (86,340%), se abonan con créditos presupuestarios del Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, siendo muy inferiores las operaciones de capital que se abonan con el Capítulo 6 de Inversiones Reales que en el caso de los REC representan un 2,40% y en el de las convalidaciones un

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	67 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

13,35%. Y en ambos casos representan unos porcentajes muy inferiores lo abonado con Capítulo 7 de Transferencias de Capital (1,72%) en los reconocimientos extrajudiciales de crédito y (0,298%) en las convalidaciones de gastos. Abonado con Capítulo 1 Gastos de Personal (0,002%) en el caso de las convalidaciones de gastos y con Capítulo 4 Transferencias Corrientes (0,007%). Ello se debe a que, en su mayoría, se trata de servicios prestados al Ayuntamiento de Zaragoza sin cobertura contractual por haber finalizado el plazo de vigencia de los contratos.

Quinta.- En los actos de CG y REC se observa que existen expedientes que se refieren a una misma prestación que se repite y las sumas de las facturas por dichos conceptos son elevadas respecto del total de expedientes de CG y REC. Los conceptos que sumados superan la cifra de un millón de euros son los siguientes:

n.º	OBJETO	IMPORTE TOTAL
1	LIMPIEZA VIARIA	62.848.592,00 €
2	CONSERVACIÓN ZONAS VERDES	8.213.321,45 €
3	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	8.150.019,45 €
4	CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO	7.603.226,99 €
5	LIMPIEZA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES	6.266.751,75 €
6	SUMINISTRO DE GAS	4.850.751,03 €
7	MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EDIFICIOS E INSTALACIONES ESCOLARES	3.098.035,49 €
8	COMUNICACIONES POSTALES	2.973.373,08 €
9	TELEASISTENCIA	2.015.004,34 €
10	EXPLOTACIÓN Y RECOGIDA DE LOS PUNTOS LIMPIOS	1.605.885,83 €
11	CONSERVACIÓN Y MANIPULACIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES	1.572.040,09 €

La suma de gastos de estos ONCE conceptos, referidos tanto a convalidaciones de gastos como a reconocimientos extrajudiciales de créditos, asciende a 109.197.001,50 €, lo que representa un 86,04% del total de las facturas reconocidas.

Del análisis del estado de tramitación de los expedientes de contratación de los once servicios que se venían prestando sin contrato seleccionados por resultar los de superior importe se desprende que en seis casos (limpieza viaria, conservación del viario público, comunicaciones postales, teleasistencia, explotación y recogida de puntos limpios y mantenimiento y conservación de las fuentes ornamentales) ya se han adjudicado y firmado los contratos. Por lo expresado, podemos concluir que se han adoptado medidas tendentes a la contratación de los servicios, lo que se considera positivo por indicar una mejora en la gestión para evitar la situación de prestación de estos servicios sin cobertura contractual.

Sexta.- En cuanto a los porcentajes de utilización de ambas figuras, Convalidaciones de Gastos y Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos, se observa que la utilización de ambas figuras alcanza los



Expte: 0000746/2024
C-004164927

siguientes porcentajes: 86 % Convalidaciones de Gastos y 14 % Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito. El análisis de estos porcentajes indica que el problema no se encuentra en la previsión presupuestaria para afrontar los gastos sino que se focaliza en la ausencia de nueva tramitación de los correspondientes contratos una vez extinguidos los anteriores, en su mayoría de servicios.

Séptima.- Respecto de los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito que corresponden a gastos sin consignación presupuestaria en el ejercicio, se emiten las siguientes conclusiones:

7^a.1.- Previo reconocimiento de la obligación pueden aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, si bien esto debe ser excepcional y no debe utilizarse para realizar gastos sin consignación presupuestaria, ya que dicha realización sistemática y habitual vulnera lo dispuesto en el art. 173.5 del TRLHL, que limita los gastos al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos del presupuesto.

7^a.2.- Se advierte que existen de forma muy minoritaria REC de obligaciones de años anteriores correspondientes a gastos cuya aplicación presupuestaria es insuficiente, bien desde la aprobación del presupuesto, bien de forma sobrevenida durante el ejercicio presupuestario. En todos estos casos procede, bien la adaptación de la prestación a las cantidades consignadas en el presupuesto, o bien la presupuestación real del coste del contrato para evitar la insuficiencia de crédito.

Octava.- Respecto de las Convalidaciones de Gastos (supuesto mayoritario) que se producen sin haber seguido el procedimiento establecido pero contando con dotación presupuestaria, generalmente en el marco de un contrato finalizado y por tanto sin cobertura contractual, se emiten las siguientes conclusiones:

8^a.1.- La figura de la convalidación de gastos es excepcional y debería utilizarse en casos concretos, pero en ningún caso debería ser aplicada para eludir la normativa de contratación pública, y en el caso de contratos finalizados los servicios gestores deben prever de forma anticipada la elaboración de pliegos y tramitación del nuevo expediente de contratación antes de la finalización del contrato.

8^a.2.- La contratación al margen de la normativa contenida en la legislación de contratos del sector público puede tener como consecuencia jurídica la nulidad absoluta de los contratos. Esto se produce únicamente cuando los vicios de los procedimientos no se pueden subsanar. En caso contrario, se pueden convalidar.

8^a.3.- La Administración no puede determinar discrecionalmente cual ha de ser el procedimiento al que someter estos supuestos, ya que hay una regulación específica en la legislación de contratos contenida en la LCSP, que incluye declarar la nulidad, liquidar e indemnizar. El procedimiento que se debería seguir en estos casos es el previsto en los artículos 38 a 42 de la LCSP.

8^a.4.- Con carácter general, a la vista de esta regulación, se considera procedente que la declaración de nulidad se produzca previamente para poder reconocer la deuda fuera de la vía judicial. En consecuencia, en casos de contratación con vicios de nulidad plena, sería procedente iniciar la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio. Ahora bien, por economía procesal, en determinados supuestos debería aplicarse lo dispuesto en el art. 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, esto es, sólo sería pertinente instar la revisión cuando sea presumible que el importe de las indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Novena.- A la vista de lo expresado en la conclusión anterior, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, todas aquellas prestaciones realizadas por terceros en favor del Ayuntamiento deben ser abonadas.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	69 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Décima.- La regulación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito y de las convalidaciones de gastos es muy escasa, tal y como se ha expuesto en el apartado 4 de este informe. No obstante en el Ayuntamiento de Zaragoza existe una regulación específica en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Bases 21 y 22).

El art 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, que regula la omisión de la función interventora, establece que la Intervención General debería emitir un informe, que no tiene naturaleza de fiscalización, cuyo contenido debe incluir como mínimo los extremos a que se refieren los cinco apartados del artículo 28.2. Podemos concluir la dificultad técnica que plantea la emisión de dicho informe respecto de los apartados c) y e), sobre todo cuando el uso de estas figuras no es excepcional como sucede en el Ayuntamiento de Zaragoza, donde en el ejercicio 2022 se superaron las 4.000 facturas tramitadas a través de REC y CG y nos remitimos a las consideraciones al respecto realizadas en el apartado 4 de este informe, indicando que la Intervención General actualmente no dispone de los medios necesarios para realizar las valoraciones a que se refieren los citados apartados c) y e) del mencionado artículo.

Décimoprimer.- En 2022 el tiempo medio de pago de las facturas muestreadas desde que se produce la aprobación del reconocimiento de la obligación, ya sea porque se convalida el gasto ya sea por que se realiza un reconocimiento extrajudicial de crédito, es de 14,55 días, lo que indica una correcta gestión de tesorería.

Décimosegunda.- Por último, en cuanto a las incidencias observadas en el proceso del tratamiento de la información, señalar que no existe una base de datos o documento similar que recoja todas las CG y REC aprobados en el ejercicio.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Esta Intervención General ha venido reiterando en los trabajos de control financiero en esta materia que “debería ser un objetivo del Ayuntamiento de Zaragoza reducir progresivamente a supuestos excepcionales las obligaciones aprobadas mediante Convalidación de Gasto y Reconocimiento Extrajudicial de Crédito sobre el total de las obligaciones reconocidas netas en los sucesivos ejercicios, habida cuenta que el uso de estas figuras tienen su origen mayoritariamente en prestaciones sin contrato o bien minoritariamente en facturación sin consignación presupuestaria, constituyendo ambos motivos situaciones que el Ayuntamiento de Zaragoza debe evitar. La forma habitual de un Ayuntamiento de reconocer obligaciones debe estar amparada en actos administrativos aprobados siguiendo el procedimiento aplicable en cada caso y se recomienda la adopción de medidas por todas las Áreas de gestión para revertir esta situación y, en su caso, evaluar las medidas y actuaciones que se han ido adoptando hasta la fecha para determinar su eficacia”. A la vista de lo indicado en la conclusión quinta de este informe podemos entender iniciada la adopción de medidas en cumplimiento de esta recomendación puesto que seis de los servicios de mayor importe actualmente tienen cobertura contractual. Ahora bien, atendiendo al volumen total de REC y CG las medidas adoptadas hasta la fecha han resultado claramente insuficientes ya que el gasto total de REC y CG se ha incrementado considerablemente en el ejercicio 2022.

SEGUNDA.- Habiendo comprobado que el motivo recurrente y mayoritario en las Convalidaciones de Gastos es la existencia de un contrato finalizado cuya prestación se sigue realizando, sería conveniente que por los servicios responsables de la elaboración de pliegos de contratos se previese con suficiente

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	70 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

antelación el momento de elaboración de dichos pliegos y el tiempo de tramitación del expediente de contratación para evitar estas situaciones, pudiendo hacer uso de la figura de la contratación anticipada. Procedería la tramitación de expediente de contratación de todos los servicios que carecen de cobertura contractual. La orden de continuidad de un servicio sin cobertura contractual no debe utilizarse sino en casos excepcionales y, en todo caso, debe adaptarse a los supuestos y plazos contemplados en el art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

Esta Intervención General ha venido recomendando en anteriores trabajos de control que "sería recomendable potenciar e impulsar la agilidad en la contratación. Como medida urgente debería detectarse en cada Área de gestión el origen de la ralentización del procedimiento, esto es, determinar si se produce en la fase de elaboración de pliegos de prescripciones técnicas o bien en la tramitación administrativa del procedimiento de contratación al objeto de poder implementar los mecanismos necesarios en función del problema que se detecte. Asimismo se considera pertinente extender el uso del procedimiento simplificado en la tramitación de los procedimientos de contratación".

Por el Área de Presidencia, Hacienda e Interior se han adoptado medidas de planificación tales como el "Plan de choque de la contratación 2019-2021" y posteriormente en el ejercicio 2022 se aprobó con fecha 22 de abril el "Plan de Acción de la Contratación 2022-2023 del Ayuntamiento de Zaragoza" cuyo objetivo es planificar la contratación pública con el fin de hacerla más ágil y eficiente. La adopción de estas medida de planificación y su ejecución da cumplimiento a las recomendaciones de esta Intervención General si bien a corto plazo no han dado los resultados esperados. Entendemos que todas las medidas de planificación adoptadas supondrán a medio plazo la solución al grave problema de prestaciones de servicios con contratos finalizados que arrastra el Ayuntamiento de Zaragoza y que desde 2014 se ha puesto de manifiesto por esta Intervención General, si bien hasta la fecha no han surtido los efectos deseados de reducción del volumen de gasto en CG y REC.

TERCERA.- Por esta Intervención General se ha venido recomendando en anteriores trabajos de control lo siguiente: "Se ha observado en los expedientes analizados que no existe una evaluación anterior por parte de los servicios gestores acerca de si el motivo del REC y CG constituye una causa de nulidad o no, ni se aporta informe jurídico al respecto, por lo que sería recomendable valorar en que supuestos nos encontramos en causa de nulidad, en cuyo caso lo que procedería sería adoptar las medidas tendentes a la previa revisión de oficio y declaración de nulidad. No obstante, hay que señalar que el Ayuntamiento de Zaragoza, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, está obligado a abonar aquellas prestaciones que terceros hubiesen realizado en favor del mismo con la menor demora posible a efectos de evitar posteriores reclamaciones de intereses." Hay que indicar que en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022 existe una previsión en este sentido ya que se hace referencia a la necesidad de informe jurídico sobre la procedencia de instar la revisión de oficio. La inclusión de esta regulación en las Bases y su posterior ejecución dará cumplimiento a nuestra recomendación.

CUARTA.- Por último, se considera imprescindible disponer de una Base de Datos o documento similar que recoja todas las CG y REC aprobados en el ejercicio a los efectos de que los órganos de gobierno municipales puedan obtener información fiable para la toma de decisiones y también para facilitar el ejercicio del control interno por esta Intervención General.

141 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	71 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

15. C-004036956 INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EJERCICIO 2022.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2022 adjudicó 19 contratos por procedimiento de emergencia por un importe total de 3.967.339,74 euros. Solo un área de gestión ha realizado contratación de emergencia, la de Urbanismo y Equipamientos. El resto han manifestado expresamente no haber realizado ninguna contratación de emergencia en 2022.

No hay datos desagregados sobre contratación de emergencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ni en el Perfil del Contratante, ni en Contabilidad Municipal, ni en el Departamento de Contratación y Patrimonio. En el Ayuntamiento de Zaragoza observamos, a través de los trabajos de control efectuados sobre los ejercicios 2021 y 2022, que la contratación de emergencia se tramita por cada Área de gestión municipal al margen del Departamento de Contratación al que no se remiten datos sobre los contratos adjudicados. Tampoco existe un control a través de los documentos contables que permita extraer de forma fiable los créditos destinados a contratación de emergencia. No existe un control a través del Registro Contable de Facturas que permita conocer lo abonado por emergencia en el ejercicio. Tampoco existe un Registro o instrumento similar en el que consten los contratos de emergencia adjudicados. Todo esto indica una debilidad en la gestión de la información.

SEGUNDA.- Los datos relativos a la contratación de emergencia en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 son los siguientes:

ENTIDAD LOCAL	2019		2020		2021		2022	
	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE
ZARAGOZA	29	2.154.211,09 €	65	3.621.030,88 €	25	2.453.775,18 €	19	3.967.339,74 €

En 2022 todos los contratos de emergencia se han tramitado por el Área de Urbanismo y Equipamientos (Gerencia de Urbanismo) y del importe total 2.266,750,14 € (57,13%) corresponden a las actuaciones en Plaza Salamero.

TERCERA.- Por lo que se refiere al análisis respecto de los datos de las magnitudes de contratación, no constan datos de contrataciones de emergencia en la web municipal, perfil de contratante (indicadores y datos abiertos) y, como hemos indicado en el objetivo 1 de este informe, la información contenida en perfil no es completa y, por lo tanto, no es fiable. El porcentaje de gasto del procedimiento de emergencia respecto de los restantes procedimientos sería de un 0,44%. En cuanto al número de contratos de emergencia respecto del total de contratos el porcentaje de utilización de este procedimiento respecto de otros sería del 4,60%.

CUARTA.- No se ha remitido al Tribunal de Cuentas información sobre ninguno de los contratos de emergencia adjudicados en el ejercicio 2022. Por lo tanto, podemos concluir que no se ha cumplido con la obligación de remisión de información a dicho órgano de control.

QUINTA.- El cumplimiento de los requisitos del art. 120 LCSP, esto es, de la inmediatez y del análisis de la concurrencia de "acontecimientos catastróficos" o de "situaciones que supongan grave peligro", no se encuentra debidamente justificado en la documentación aportada por los servicios gestores en los contratos



Expte: 0000746/2024
C-004164927

n.º 2, 3, 6, 9 y 10, tal como se expone en el objetivo 3 de este informe. Concretamente en el caso n.º 10 (servicio de mantenimiento de sistemas de seguridad en plaza del Pilar) de continuarse el servicio éste debe licitarse por procedimiento ordinario.

SEXTA.- En la documentación aportada por los gestores relativa a la contratación de emergencia del ejercicio 2022 no se acredita la existencia de crédito presupuestario previa a la contratación de emergencia. Ahora bien, hemos verificado que todas las prestaciones contratadas por emergencia han sido abonadas, algunas de ellas a través del procedimiento de convalidación de gastos.

SÉPTIMA.- En lo relativo a las actuaciones preparatorias de estos contratos, en la mayoría de ellos existe algún informe técnico que aconseja la ejecución urgente de las obras. Si bien la normativa no exige actuaciones preparatorias en este tipo de contratos podemos concluir que es aconsejable: designar un responsable del contrato según establece el art. 62 LCSP, valorar la exigencia de fianzas definitivas o justificar su inexigencia, solicitar, si ello es posible, ofertas a varias empresas, no acumular las adjudicaciones en unos pocos adjudicatarios y emitir certificaciones mensuales en las obras que superen la duración de tres meses en aplicación del art.240.1 LCSP.

OCTAVA.- Por lo que respecta a la adjudicación y formalización, aunque la contratación de emergencia puede perfeccionarse verbalmente, constituye una buena práctica de gestión administrativa la formalización por escrito del contrato, y en este sentido se manifiesta el Tribunal de Cuentas. En todos los casos se ha adoptado una resolución aprobando la adjudicación de la contratación de emergencia si bien en ninguno se ha procedido a la formalización de contrato entre las partes.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación, a falta de una previsión municipal de delegación de competencias específica en materia de contrataciones de emergencia, entendemos debe ser aplicable el régimen de los acuerdos de delegaciones vigentes en el Ayuntamiento de Zaragoza. Así, sería procedente la contratación por Coordinador General únicamente en el caso de no superarse las cuantías de contrato menor pero no así en el resto de los casos, sin perjuicio de la interpretación de la delegación de competencias del Alcalde en el Gerente de Urbanismo en materia de ruina inminente.

NOVENA.- No consta que ninguno de estos contratos haya sido publicado en el perfil de contratante de modo que se incumplen los principios de publicidad y transparencia que informan la contratación del sector público. En lo sucesivo entendemos deberían publicarse, si bien no con todo el contenido a que se refiere el Anexo III LCSP, sí al menos con las menciones a que se refiere el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización, esto es, justificación del procedimiento utilizado, objeto del contrato, precio de la adjudicación y la identidad del contratista. También la legislación en materia de transparencia exige la publicación de todos los contratos sin excepcionar los procedimientos de emergencia. Se incumple el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, artículo 16 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y el artículo 22 de la Ordenanza Municipal sobre Transparencia y libre acceso a la información aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza el 1 de abril de 2014.

DÉCIMA.- Los servicios gestores no han acreditado el cumplimiento del requisito especial del artículo 120.1.c) de la LCSP que exige que el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no sea superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	73 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

En cuanto a la correcta ejecución de las prestaciones señalar que los técnicos municipales con carácter general conforman las certificaciones o facturas aportadas. En los supuestos de contratación por emergencia hay que observar un especial control de la ejecución de lo contratado habida cuenta la inexistencia de pliegos.

UNDÉCIMA.- El abono de las prestaciones se ha producido en todos los casos. En cuanto al cumplimiento del plazo de 30 días establecido en el art.198.4 LCSP, con carácter general se ha cumplido este plazo tomando como inicio el de la fecha del reconocimiento de la obligación (doc. ADO) y como fin el día de su abono, en todas las facturas que se corresponden con los 19 contratos de emergencia.

DÉCIMOSEGUNDA.- Por lo que se refiere a la recepción de las prestaciones, sin perjuicio de la existencia de facturas conformadas o certificaciones de obra, generalmente no se ha solicitado la recepción formal con presencia de la Intervención General a que se refiere el art. 210 LCSP. Únicamente se ha solicitado y procedido a la recepción formal de la inversión en el caso n.º 7 (obras en cubiertas de las naves y talleres de brigadas municipales en Cogullada). En los casos en que el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000,00 euros no hay motivo para no hacerla. Es importante recordar que la recepción formal de las obras implica la ejecución a satisfacción de la Administración de la totalidad de la prestación y que con dicho acto se inicia el plazo de garantía que, en los contratos de obras de emergencia, a falta de pliegos o previsión expresa, será de un año de conformidad con el art. 243 LCSP.

DÉCIMOTERCERA.- La Gerencia de Urbanismo no ha cumplido ninguna de las recomendaciones emitidas en nuestro trabajo de control financiero realizado con ocasión de la contratación de emergencia municipal en el ejercicio 2021 según informe emitido con carácter definitivo con fecha 14 de julio de 2022.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Deberían adoptarse las medidas pertinentes en orden a establecer mecanismos de control centralizados de la información sobre la contratación de emergencia cuyo carácter es excepcional. En este sentido, procedería comunicar por parte de los servicios gestores al Gobierno de Zaragoza y a la Intervención General los contratos adjudicados por procedimiento de emergencia.

SEGUNDA.- Atendiendo a lo expresado en la conclusión tercera de este informe Gerencia de Urbanismo deberá enviar al servicio gestor del Perfil del Contratante los datos correspondientes a la contratación de emergencia para su inclusión en el Perfil de contratante municipal a efectos de corregir los mismos con la finalidad de publicar la información completa y correcta.

TERCERA.- Deberán adoptarse las medidas oportunas por el Departamento de Contratación para cumplir con la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la información de contratación en tiempo y forma en la que, en todo caso, deben incluirse los contratos de emergencia.

CUARTA.- Deberán darse las instrucciones oportunas a los servicios gestores en orden a la aplicación excepcional del procedimiento de emergencia y de motivar en todo caso la concurrencia de los requisitos legales para su aplicación debiendo acudir, cuando no exista justificación clara, a los restantes procedimientos de contratación (ordinario, urgente o contrato menor).

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	74 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

QUINTA.- Procedería la adopción de las órdenes oportunas por los responsables en materia de contratación para implementar las medidas de mejora de gestión a que se refieren las conclusiones 7 y 8 de este informe relativas a preparación, adjudicación y formalización.

SEXTA.- Gerencia de Urbanismo deberá justificar formalmente que en todos los contratos de emergencia de 2022 las prestaciones contratadas se han iniciado efectivamente en un plazo inferior a un mes y, en todo caso, que se ajustan al plazo que la propia resolución de contratación de emergencia hubiese establecido.

SÉPTIMA.- Procederá corregir el incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que informan la contratación del sector público a que se refiere la conclusión novena de este informe.

OCTAVA.- Los servicios gestores deberán solicitar a la Intervención General la recepción formal de las obras de emergencia en los términos exigidos por la normativa de contratación.

NOVENA.- Requerir a la Gerencia de Urbanismo el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe y en nuestro anterior trabajo de control financiero.

16. C-004043670 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA GESTIÓN DE COBRO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA CASA DE AMPARO DE ZARAGOZA.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Por lo que respecta a nuestra recomendación primera, relativa a la necesidad de tramitar el procedimiento administrativo previsto para el ingreso de nuevos residentes y finalizarlo mediante un acto cuyo contenido incluya la fecha de ingreso, la cuota a abonar y los elementos determinantes para su cálculo, ésta se ha cumplido. Además, la información se incorpora a soportes informáticos y se ha proporcionado acceso a los Sistemas de Información de Usuarios de los Servicios Sociales y a las Plataformas de datos económicos estatales a las funcionarias gestoras de Casa de Amparo.

SEGUNDA.- En cuanto a la recomendación tercera, relativa a la regularización de la titularidad de la cuenta bancaria empleada para ingresar las cuotas de los residentes de la Casa de Amparo, no se ha cumplido a pesar de los intentos realizados por la Dirección. Esto desvirtúa la contabilización de los ingresos del Ayuntamiento, ya que los derechos constan como reconocidos y recaudados en la fecha en la que se realiza la transferencia bancaria desde la Casa de Amparo (actualmente dos veces al año) y no mes a mes en el momento de abono por parte de los residentes. A este respecto, hay que señalar que aunque las transferencias se hicieran mensualmente los ingresos del Ayuntamiento seguirían sin ser fielmente reflejados en la contabilidad, porque con esta práctica no pueden constar en contabilidad los derechos pendientes de cobro por impago ni iniciar el procedimiento de apremio.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	75 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

TERCERA.- Con respecto a la recomendación cuarta, relativa a las aportaciones del IASS por las plazas concertadas, no se considera cumplida en lo que se refiere a la conveniencia de revisar la forma de cálculo y renegociar el precio por día de la plaza residencial con el IASS.

CUARTA.- Respecto de la recomendación quinta, relativa a la necesidad de informar por escrito de las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejan establecer una forma de calcular el precio público que conduce a que en la práctica totalidad de los casos su cuantía esté por debajo del coste de prestación del servicio residencial, no se ha cumplido. Tampoco se fija anualmente el importe real de la plaza por parte del órgano municipal competente.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Existe margen de mejora en el uso de los soportes informáticos. En este sentido, convendría reforzar el personal en la Casa de Amparo, pues actualmente todas las labores de índole administrativa son llevadas a cabo por trabajadores sociales y técnicos auxiliares socioculturales, cuya formación no es idónea a tal efecto.

SEGUNDA.- Sería aconsejable modificar la redacción de los decretos de autorización de ingreso de los residentes para que se ponga de manifiesto claramente que el precio público a abonar mensualmente no es una cuota fija, sino que se corresponde con el 80 % de los ingresos percibidos y que, por tanto, puede variar con el tiempo. Con el mismo ánimo de aumentar la transparencia, se recomienda también ampliar la información sobre los compromisos económicos que asumen los residentes contenida en el documento que se les presenta a la firma en el momento del ingreso, ya que actualmente solo se lleva a cabo una remisión genérica a lo previsto en el Reglamento de la Casa de Amparo y el TR n.º 27.

TERCERA.- Es necesario que la cuenta bancaria en la que se ingresan los precios públicos por prestación de servicios en la Casa de Amparo sea una cuenta de ingresos de titularidad del Ayuntamiento, lo cual se pone en conocimiento de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería para que efectúe las gestiones oportunas.

CUARTA.- Convendría tener en cuenta el coste de la prestación del servicio residencial en la Casa de Amparo a efectos de futuras negociaciones con el Gobierno de Aragón, razón por la cual se notifica este informe a las Coordinaciones Generales de las Áreas de Presidencia, Relaciones institucionales y Seguridad Ciudadana y de Hacienda y Fondos Europeos.

QUINTA.- Debe incluirse en el expediente de aprobación anual del TR n.º 27 un informe en el que se indiquen tanto el coste real de las plazas en la Casa de Amparo como las razones que justifican que la forma de cálculo del precio público da como resultado cuantías que en la mayoría de los casos no alcanzan a cubrir el coste de prestación del servicio o, alternativamente, incluir dicha justificación en el Epígrafe XII del propio TR n.º 27. Adicionalmente, sería conveniente también:

- En primer lugar, determinar la forma de gestionar la aportación individual descrita en el TR n.º 27 en el sentido de especificar que los pagos de los residentes son a mes vencido y no a mes anticipado, aunque esta última sea la práctica habitual del sector.
- En segundo lugar, incluir en el TR n.º 27 la siguiente previsión contenida en el art. 21 del Reglamento de la Casa de Amparo: «Cuando el precio resultante que deba abonar una persona que acceda a una plaza no

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	76 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

concertada no alcance una cuantía similar a la que en cada momento establezca el Gobierno de Aragón como precio de concertación de plazas en la Residencia Municipal Casa de Amparo, firmará con carácter previo al ingreso un documento en el que haga constar su compromiso de abonar esta diferencia, siempre que disponga de medios para ello. Este compromiso implicará la obligación de no enajenar los bienes propios ni renunciar a derechos de índole económica o patrimonial en tanto la deuda no sea saldada. El cobro de la deuda se hará efectivo cuando se dejen de prestar los servicios residenciales, salvo que, atendidas las circunstancias del caso, el Ayuntamiento determine su exigencia en un momento anterior o posterior a dicho evento».

17. C-004043674 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO ZARAGOZA TURISMO.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Por lo que respecta a nuestra recomendación primera, relativa a la necesidad de que consten por escrito las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que justifican tanto las bonificaciones y gratuidades previstas como que las tarifas ordinarias no lleguen a cubrir el coste de prestación de los distintos servicios, no se ha cumplido.

SEGUNDA.- En cuanto a la recomendación segunda, sobre la conveniencia de celebrar un contrato para la adquisición de material promocional, atendiendo a las razones alegadas por Zaragoza Turismo, no se considera ya aplicable.

TERCERA.- Respecto de la recomendación tercera, sobre la necesidad de celebrar un contrato o un convenio con las empresas con cuya colaboración se presten los servicios turísticos de Saborea y Chocotour, dichos servicios no se prestan en la actualidad.

CUARTA.- En relación con la recomendación cuarta, sobre la necesidad de solucionar la interrelación existente en el servicio de bus turístico (los costes son asumidos por el Ayuntamiento, mientras que buena parte de los ingresos y la gestión del servicio corresponden a Zaragoza Turismo), no se ha cumplido.

QUINTA.- La recomendación quinta sobre una mayor coordinación entre las Oficinas de Turismo en materia de inventario se considera cumplida.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se reitera la recomendación relativa a la inclusión por escrito en el expediente correspondiente de las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que justifican tanto las bonificaciones y gratuidades previstas para los precios públicos de Zaragoza Turismo como que las tarifas ordinarias no lleguen a cubrir el coste de prestación de los distintos servicios.

SEGUNDA.- En el momento en que vuelvan a prestarse los servicios de Saborea y Chocotour, u otros equivalentes, deberá articularse el correspondiente contrato o convenio con las empresas colaboradoras.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	77 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

TERCERA.- Reiteramos la necesidad de encontrar una fórmula que solucione las interrelaciones de gastos e ingresos con el Ayuntamiento en lo que respecta al servicio de bus turístico, la cual deberá tenerse en cuenta de cara a la preparación de los pliegos del próximo contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros por autobús de la ciudad de Zaragoza.

18. C-004090999 INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEL SALDO DE LA CUENTA CONTABLE 413 A 31 DE DICIEMBRE DE 2022. (Expte.: 0071361/2023)

CONCLUSIONES

Primera.- El trabajo de control a realizar sobre el saldo de la cuenta 413 es el establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público para las entidades con consideración de Administración Pública no sometidas a auditoría de cuentas, esto es, verificar, mediante técnicas de auditoría, la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. A tal efecto, la IGAE debe proponer la metodología a utilizar para realizar los citados trabajos de control por los respectivos órganos de control interno; sin embargo, esta metodología no ha sido desarrollada hasta la fecha para el ámbito local, sin perjuicio de que la Oficina Nacional de Contabilidad de la IGAE haya emitido, en fecha 2 de enero de 2019, la Nota Informativa 1/2019 con objeto de informar de la utilización de la nueva cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", creada en virtud de la modificación de los Planes de Cuentas Locales, aprobada por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, la cual se ha tomado como base para realizar este trabajo de control.

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL), la cuenta 413 que forma parte del pasivo corriente y tiene carácter extrapresupuestario, debe registrar aquellos gastos cuya obligación no haya podido reconocerse presupuestariamente en el ejercicio en que se han generado, abonándose al devengo de la operación, o al menos al final de cada trimestre, con cargo a las cuentas del grupo 6, "Compras y gastos por naturaleza", o a las otras cuentas de balance que sean representativas de las operaciones devengadas.

La cuenta 413 quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación.

La cuenta presenta un desglose en dos divisionarias de uso opcional:

4130 "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores" y 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" según las obligaciones devengadas sean aplicables al presupuesto de gastos de la entidad en el ejercicio corriente u otros posteriores.

Segunda.- El saldo pendiente de reconocimiento de obligación, y por tanto también de pago, recogido en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2022 ascendió a 2.314.422,98 €, de acuerdo a la información contenida en el apartado 24.7 de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 (Anexo I). Para el análisis de este saldo se ha procedido a ampliar con la información disponible en el Registro Contable de Facturas la información remitida por el Servicio de Contabilidad sobre las 110 facturas incluidas en la cuenta 413, para conocer: la fecha de entrada en el Registro, la fecha de aceptación por el Servicio Gestor (momento en el que el importe de la factura se abona en la cuenta 413), la fecha de reconocimiento de la obligación (momento en el que el importe de la factura se carga en la cuenta 413), la fecha de pago y el procedimiento

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	78 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

de tramitación, entre otros extremos. Con toda esta información se ha elaborado el Anexo II que acompaña a este informe.

Atendiendo al procedimiento de tramitación que los servicios gestores han informado en el Registro Contable de Facturas, 15 facturas por importe de 1.375.467,08 € se han tramitado a través del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, 57 facturas por importe de 537.709,70 €, a través del procedimiento de convalidación de gastos, y el resto, 38 facturas por importe de 401.246,20 €, han seguido la tramitación que se deriva de un contrato ordinario, de un contrato menor o de un gasto menor.

Según la antigüedad de las facturas, 7 de ellas se refieren a ejercicios anteriores (4 al ejercicio 2021 y 3 al ejercicio 2020), asociándose una de ellas a una cuenta de activo de balance, y el resto, a diversas cuentas de gasto del grupo 6 que forman parte del resultado económico patrimonial del ejercicio 2022. De acuerdo con lo dispuesto en la Nota Informativa 1/2009 de la Oficina Nacional de Contabilidad de la IGAE, la cuenta representativa de gastos devengados en ejercicios anteriores debiera ser la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores".

Tercera.- A fecha 1 de septiembre de 2023, consta ya reconocida la obligación y realizado el pago respecto de 102 facturas de las 110 que conformaron el saldo de la 413 a 31 de diciembre de 2022. Las razones de la falta de imputación presupuestaria de las 8 facturas cuyo importe asciende a 143.559,70 €, han sido justificadas por los servicios gestores a excepción del Servicio de Equipamientos e Instalaciones.

Además, del saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2022 se han analizado las siguientes incidencias: 1 factura por importe de 841,29 €, cuya obligación fue reconocida en fecha 28/12/2022 no debería haber formado parte del saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2022; 2 facturas por importe de 510,72 € han sido anuladas o rechazadas en el ejercicio 2023 para ser tramitadas con otro número de RCF en dicho ejercicio; y 6 facturas por importe de 23.572,66 € han sido desconformadas en el ejercicio 2023 y posteriormente vueltas a conformar y tramitar con el mismo número de Registro Contable de Facturas. La primera incidencia se debe a un error de asociación del documento contable y el resto de incidencias, según han indicado algunos servicios gestores, a errores en datos de la factura y a la rigidez del sistema informático que obliga a desconformar la factura previamente a la modificación de determinados campos del Registro Contable de Facturas como puede ser la descripción del gasto o el procedimiento de tramitación.

Cuarta.- Se ha verificado que el saldo de la cuenta 413 solo está integrado por la divisionaria 4131 y, por tanto, su saldo no recoge las obligaciones devengadas en el ejercicio corriente cuya imputación presupuestaria corresponda al ejercicio siguiente (divisionaria 4130). De acuerdo a las instrucciones municipales de cierre del ejercicio, algunas operaciones de fin de año, devengadas en el ejercicio 2022 y trasladadas presupuestariamente al ejercicio 2023, no han tenido reflejo contable en el saldo de la cuenta 413 al no haber sido incluidas en la divisionaria 4130 prevista a tal fin. Además se observa que el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2022 resulta muy bajo respecto a otros ejercicios y respecto de los saldos que se comunican al Ministerio de Hacienda con carácter trimestral.

Realizadas diversas consultas en el Registro Contable de Facturas se detectan gastos devengados en el ejercicio 2022 que no constan en el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2022. De una parte, se han anulado y rechazado facturas a final de 2022 o principios de 2023 que son tramitadas de nuevo con otro número de registro contable en el año 2023 y no son incluidas en el saldo de la cuenta 413. Solo el importe de 3 facturas detectadas en esta situación supera los seis millones de euros. Además, a lo largo del ejercicio 2023, hasta el 4 de octubre, han entrado 671 facturas en el Registro Contable de Facturas con fecha factura de ejercicios anteriores cuyo importe asciende a más de 5 millones de euros. También habría que

157 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	79 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

considerar otras facturas fechadas ya en 2023 cuyos conceptos se refieren a servicios prestados, y por tanto devengados en el ejercicio 2022, cuyo importe no ha podido ser calculado.

Quinta.- Se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones de información del saldo de la cuenta 413. De un lado, en el apartado 24.7 de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2022 se concreta la información de las operaciones devengadas a 31 de diciembre pendientes de aplicar al presupuesto, en función de la cuenta representativa de la naturaleza de las operaciones, según prevé el Plan Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre. No obstante, no se utiliza la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" como cuenta representativa de gastos en facturas de ejercicios anteriores; y en el apartado "Observaciones", tan solo se hace constar el número de facturas incluidas en cada cuenta representativa de gasto, el cuál se deduce del listado de facturas que se acompaña, y por tanto, no añade información alguna.

Por otro lado, se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información referida a las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año según prevé la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sexta.- Respecto de las instrucciones de cierre del ejercicio, es preciso esclarecer que una Nota aclaratoria de la Coordinación General de Presidencia, Hacienda e Interior, que por definición no tiene eficacia frente a terceros, no debería impedir a los proveedores de bienes y servicios que presenten sus facturas en el tiempo y forma previstos legalmente, y tampoco puede indicar a los Servicios gestores que retiren su conformidad si los bienes y servicios se han recibido efectivamente y son acordes a lo pactado. Ello tiene las siguientes implicaciones legales: el inicio del plazo para proceder al reconocimiento de la obligación y pago; efectos en el cálculo del periodo medio de pago; que se inicie o no el cómputo del plazo para el devengo de intereses de demora, en caso de que la Administración no proceda al pago dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la conformidad; o la posibilidad de que el contratista ejerza su facultad de suspender o resolver el contrato si la demora en el pago es superior a 4 o 6 meses, respectivamente (art. 198 de la LCSP).

Además, la Coordinación General del Área de Políticas Sociales, en escrito de alegaciones, aportaciones y sugerencias de fecha 15 de noviembre de 2023, añade otro efecto que ha causado la citada Nota aclaratoria, como es el enorme impacto que ha supuesto para los servicios gestores dependientes del Área de Políticas Sociales la gestión del presupuesto del ejercicio 2023, al tener que asumir gran parte del gasto devengado durante el mes de diciembre de 2022 para el que existía crédito adecuado y suficiente, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, para el que no estaba previsto. Detalla un total de 87 facturas que podrían haberse imputado al presupuesto del ejercicio 2022 cuyo importe asciende a la cantidad de 2.265.970,86 €.

RECOMENDACIONES

Primera.- El saldo de la cuenta 413 debe integrar todas las operaciones devengadas en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. A estos efectos, el Plan de Cuentas ofrece dos opciones: utilizar directamente la cuenta 413 o sus divisionarias 4131 "Acreedores por operaciones aplicables pendientes de aplicar al presupuesto" y 4130 "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	80 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

posteriores". Ambas opciones son aceptables, si bien entendemos más recomendable el uso de las divisionarias ya que ofrecen información más detallada.

Segunda.- Hasta ahora las instrucciones de cierre del ejercicio se han centrado en aclarar cómo ha de ser la imputación presupuestaria de los últimos gastos del ejercicio, dejando de lado su imputación contable. Debe quedar claro en sucesivas instrucciones que si un gasto se ha devengado a final del ejercicio su contabilización debe realizarse en ese ejercicio que termina, utilizando a tal efecto la cuenta 413 hasta que se registre la imputación presupuestaria de la operación, independientemente de que su imputación corresponda a ese ejercicio o al siguiente.

Tercera.- En adelante en el apartado 24.7 de la Memoria de la Cuenta General se deberá utilizar la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" como cuenta representativa de gastos en facturas de ejercicios anteriores. Además, en el apartado "Observaciones" sería recomendable añadir información que se considere relevante en lugar del número de facturas en cada cuenta de gasto.

Cuarta.- Por parte del Servicio de Contabilidad deberán realizarse los controles a que se refiere el artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en especial, un control más exhaustivo respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación.

Quinta.- El Servicio de Contabilidad deberá establecer medios de control adecuados sobre los rechazos y anulaciones de facturas cuando hayan sido conformadas por los servicios gestores. Dichos medios podrían consistir, por ejemplo, en establecer un número cerrado de causas de rechazo o anulación y su posterior control, o en la necesidad de autorización previa por parte del Servicio de Contabilidad para proceder al rechazo o anulación de una factura por parte del Servicio gestor.

Sexta.- El Servicio de Contabilidad deberá realizar las actuaciones oportunas para suprimir la posibilidad de desconformar facturas o restringirla a casos muy concretos, ya que la conformidad simplemente supone el reconocimiento por parte del Servicio gestor de que el correspondiente servicio se ha prestado a satisfacción del Ayuntamiento, lo que permite iniciar los tramites administrativos tendentes al pago. Por tanto, si el servicio en cuestión se ha prestado, no procede retirar la conformidad por razones que tengan que ver con la tramitación de la factura u otras consideraciones, pues ello equivaldría a decir que en realidad el servicio no ha sido prestado. Entendemos que únicamente cabría desconformar una factura que el Servicio gestor hubiera conformado por error, esto es, si el servicio objeto de la factura, o bien no se ha prestado, o bien no cumple los requisitos del contrato.

Séptima.- Recomendamos que no vuelva a dictarse ninguna Nota aclaratoria o Instrucción de cierre de ejercicio en los términos de la Nota aclaratoria de la Coordinación General de Presidencia, Hacienda e Interior, de fecha 28 de diciembre de 2022, dadas las consecuencias económico presupuestarias e implicaciones legales que conlleva.

19. C-004124130 INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES DE CAPITAL SUPERIORES A 90.000 EUROS OTORGADAS EN LOS EJERCICIOS 2019, 2020, 2021 Y 2022.

161 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	81 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se ha constatado que en 2019, 2020, 2021 y 2022 se han otorgado subvenciones de capital con cargo al Capítulo 7 del Presupuesto, en varias líneas del Plan Estratégico de Subvenciones: Línea "Cooperación al Desarrollo", Línea "Vivienda", Línea de "Medio Ambiente y Sostenibilidad" y Línea "Fomento Económico y Social.

Al margen del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones en 2022 se aprobó la suscripción de un Convenio Marco con la Federación Española de Fútbol y el Real Zaragoza S.A D.

En la Línea relativa a Vivienda se concedieron inicialmente 17 ayudas en 2019 y 29 ayudas en la convocatoria de 2020 (si bien aprobadas en 2021) por importes superiores a 90.000,00 euros. En los ejercicios 2021 y 2022 no se han otorgado ayudas por importe superior a 90.000,00 euros. Las ayudas han sido tramitadas por la Sociedad Zaragoza Vivienda en el marco de las convocatorias de Ayudas a la Rehabilitación Edificatoria de Uso Residencial. En todas las Convocatorias se prevé el abono contra certificación de obra ejecutada lo que se considera adecuado para una correcta gestión de los fondos destinados a estas ayudas.

En la Línea relativa a Cooperación al Desarrollo se han otorgado subvenciones de importes superiores a 90.000,00 euros en 2019, 2020, 2021 y 2022. En 2019 únicamente los proyectos de 2 entidades superan dicha cifra mientras que en la Convocatoria de 2020 son 7 las entidades que han recibido subvenciones por importe superiores a 90.000,00 euros con cargo al Capítulo 7. Consultados los datos disponibles de la contabilidad municipal, las cantidades otorgadas en 2020 a las entidades antes mencionadas, han sido abonadas el 31 de diciembre de 2020. En cuanto a las otorgadas en 2019 fueron abonadas el 14 de febrero de 2020. Dichos abonos se produjeron como consecuencia de la previsión de pago anticipado de estas subvenciones en sus propias bases. En 2021 fueron siete las entidades cuyos proyectos de Cooperación al Desarrollo subvencionados superan los 90.000,00 euros. Las cantidades otorgadas en 2021 a las entidades fueron abonadas el 9 de febrero de 2022 en un 90% de la subvención, ya que así se previó en la convocatoria correspondiente, quedando el 10% restante sin abonar a todas las entidades salvo a Medicus Mundi que es la única entidad que ha justificado la subvención. En 2022 fueron dos entidades subvencionadas con importes superiores a 90.000,00 euros que fueron abonadas en un 100% con fecha 10 de enero de 2023.

En la Línea de "Medio Ambiente y Sostenibilidad" se vienen suscribiendo anualmente convenios con el sector del taxi con el objeto de fomentar la renovación de la flota de vehículos incorporando los propulsados por energías más limpias y también para incrementar la flota de vehículos accesibles a personas con discapacidad. En el ejercicio 2022 de los tres convenios de Capítulo 7 suscritos dos de ellos superan el importe de 90.000,00 euros: 1-Expte: 0010303/2022 "Convenio entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Provincial Auto-taxi de Zaragoza para la modernización del taxi en el ejercicio 2022". El importe destinado a ello en 2022 es de 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria MOV-4412-77001 "Convenio Asociación Provincial Autotaxi Zaragoza: Renovación taxi eléctrico, híbrido y gas". 2- Expte: 0010297/2022 "Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Provincial Autotaxi de Zaragoza para la incorporación de vehículos accesibles para el año 2022". El Ayuntamiento aporta la cantidad de 110.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-MOV-4412-77000.

En la Línea de "Fomento Económico y Social" en el ejercicio 2022 se han otorgado subvenciones con cargo a la aplicaciones presupuestarias 2022-MER-4312-77000, 2022-MER-4391-77000 y 2022-MER-4391-77001, de las cuales tres de ellas superan los 90.000,00 €:

163 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	82 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

1- Expte: 0070868/2022 Proyecto denominado "Ir De Propio. Proyecciones y pantallas exterior". El importe total concedido fue 569.932,79 € de los cuales 379.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-MER-4391-77001.

2- Expte: 0032510/2022 Proyecto denominado "Instalación de toldos en la Calle Delicias". El importe total concedido fue 491.549,92 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-MER-4391-77021.

3- Expte: 0070616/2022 "Monitorización ruido linea 2 y monitorización afluencia paseos comerciales linea 3". El importe total concedido fue 176.200,00 € los cuales 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-MER-4391-77001.

Por último en 2022 se aprobó por el Gobierno de Zaragoza la suscripción de un Convenio Marco con la federación Española de Fútbol y el Real Zaragoza S.A D. para la realización de unas obras de adecuación y mejora en el campo de fútbol La Romareda para la celebración de un partido de fútbol internacional de la selección española el 24 de septiembre de 2022 por importe de 399.752,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria GUR-3421-77000.

SEGUNDA.- Se ha verificado en todos los expedientes la tramitación del procedimiento correspondiente y la existencia de acto de otorgamiento de la subvención por órgano competente. También se han analizado los expedientes de justificación de las subvenciones si bien algunos de ellos, como exponemos en el apartado 7 del presente informe, se encuentran pendientes de tramitación y aprobación.

Con carácter general los expedientes han sido remitidos para informe previo a la Intervención General por los servicios gestores. No obstante se ha observado omisión de la función interventora por parte del Área de Medio Ambiente y Movilidad en los siguientes actos:

1.- En el acto de fecha 11 de agosto de 2023, Decreto del Consejero de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana actuando por sustitución, en el que se procedió a acordar la modificación del "Convenio entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Provincial Auto-taxi de Zaragoza para la modernización del taxi en el ejercicio 2022". El expediente administrativo no fue remitido a la Intervención General para su preceptivo informe.

2.- En el acto de aprobación de la justificación del Convenio con la Asociación Provincial del Autotaxi para potenciar la incorporación de vehículos accesibles a la flota de la Consejera de Medio Ambiente y Movilidad de 29 de junio de 2023 ya que el informe obrante en el expediente de la Intervención General es de devolución para subsanación.

TERCERA.- En relación a las subvenciones de cooperación al desarrollo, podemos concluir que la anticipación del abono del 100% o 90% de la subvención implica un riesgo de incumplimiento de reintegro en el supuesto de que no se proceda a la ejecución del proyecto. Asimismo, la imposibilidad material de comprobación in situ, por tratarse de proyectos a realizar fuera del territorio español, implica un riesgo de control del destino de los fondos públicos.

Por lo que respecta a las actuaciones de verificación de la justificación de las subvenciones de Cooperación al Desarrollo, la unidad responsable es la Sección de Cooperación al Desarrollo que, actualmente y tras la nueva Corporación ya no depende del Área de Acción Social y Familia sino que se incardina en la Oficina de Participación Ciudadana del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior. En el caso de estas ayudas, al tratarse de proyectos fuera de España y no ser factible la comprobación material, ésta se sustituye por la verificación documental de los correspondientes informes y otras fuentes de verificación. Hemos comprobado en las dependencias de la Sección de Cooperación que se acude a fuentes de verificación a través de imágenes en videos o fotografías que muestran la evolución de los proyectos de cooperación. Se observa también que las entidades van presentando informes de seguimiento que son

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	83 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

analizados por el servicio gestor pero se aprecia una ralentización muy importante del procedimiento de aprobación de la justificación de la subvención que debe corregirse.

CUARTA.- En las ayudas en materia de rehabilitación de vivienda que otorga la sociedad Zaragoza Vivienda se ha observado un importante retraso en la ejecución de los proyectos de las convocatorias de 2019 y 2020. Como hemos señalado en el apartado 7 del informe, en los ejercicios 2021 y 2022 no se han otorgado ayudas por importe superior a 90.000,00 euros.

De las 17 ayudas otorgadas a Comunidades de Propietarios en 2019 que superan los 90.000,00 euros, 11 comunidades de propietarios han finalizado las obras si bien 5 de ellas lo han hecho recientemente ya que han presentado la documentación de fin de obra antes del 31 de julio de 2023 pero aún están pendientes de abono tras la subsanación de deficiencias en la documentación. Las 6 obras restantes no han sido iniciadas, una de ellas renunció a la subvención. En cualquier caso las renunciaciones o inejecución de los proyectos no implican gasto público ya que, como prevé la convocatoria, los abonos son contra certificación.

En cuanto a la Convocatoria de 2020, de las 29 ayudas iniciales se han terminado las obras en 10 comunidades, 4 comunidades han iniciado las obras y se encuentran en proceso de ejecución, 2 de ellas renunciaron a la ayuda y 11 comunidades no han iniciado obras y es muy probable que no se inicien.

En definitiva, el grado de ejecución de las ayudas otorgadas en ambas convocatorias es escaso y está muy demorado. Esta demora, sin perjuicio de la previsión de prórrogas, implica debilidades en la gestión ya que, durante los más de dos años transcurridos desde los otorgamientos de las ayudas hasta el inicio de su ejecución, se pueden ver incrementadas las renunciaciones a las ayudas y pueden existir dificultades de ejecución de los proyectos en algunos casos como consecuencia del incremento de los precios de la construcción y la disponibilidad de las empresas constructoras.

La existencia de renunciaciones a las ayudas una vez concedidas implica que una parte de los fondos públicos que el Ayuntamiento de Zaragoza transfiere a la Sociedad Zaragoza Vivienda no pueda destinarse a la finalidad prevista.

Las actuaciones de verificación de la justificación de las Ayudas a la Rehabilitación Edificatoria de Zaragoza Vivienda, se realizan en base a las unidades de obra ejecutadas y son abonadas por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda una vez revisada y conforme por los técnicos de la misma. Este sistema se considera adecuado y se realiza de forma correcta por el gestor de las ayudas.

En el apartado 7 objetivo 4 de este informe se detallan las actuaciones de comprobación realizadas en relación a estas ayudas con resultado favorable en todos los casos.

QUINTA.- Las actuaciones de verificación de la justificación de los convenios con el sector del taxi quedan detalladas en el apartado 7 objetivo 4 del presente informe siendo favorables todas ellas a excepción de la verificación correspondiente a la licencia n.º 1.300 que no compareció al acto de comprobación.

SEXTA.- En cuanto a la comprobación material de la inversión de los proyectos de la Línea de "Fomento Económico y Social" los resultados de las comprobaciones realizadas se exponen en el apartado 7 objetivo 4 del presente informe. Se exponen las siguientes conclusiones:

6.1. El proyecto "Ir de Propio" se basa en tres actuaciones: 1."Smart Cubes": Desarrollo de 6 cubos inteligentes e itinerantes dotados de contenidos de art media con un espacio expositivo a modo de museo abierto o de escaparate cerrado que pueden colocarse de forma individual o en combinaciones diferentes que se van instalando en diversos puntos de la ciudad en función de las necesidades puntuales. Se nos informa que para la campaña de Navidad se prevé la instalación de dos cubos en Plaza España, dos en Plaza Pilar y previsiblemente otros dos en Plaza Aragón. Los citados cubos, cuando no están colocados en



Expte: 0000746/2024
C-004164927

la ciudad, se ubican en las dependencias del Depósito municipal de brigadas. Ahora bien, con carácter previo a la justificación de la subvención pendiente de aprobar deberá aclararse el número de cubos a que se obligó el beneficiario ya que en la documentación inicial se hace referencia a 9 cubos y en otra documentación del expediente a 7 cubos. 2."Rincones digitales". Intervención en dos rincones del casco antiguo de Zaragoza para digitalizarlos y dotarlos de contenido multimedia. Esta actuación a fecha de emisión del presente informe no se ha realizado en su totalidad por lo que podemos entender que no se ha cumplido el objetivo del programa subvencionado hasta la fecha. 3."Jardín de Aragón". Intervención sobre el actual jardín vertical de las Delicias para digitalizar paramentos exteriores y dotarlo de contenidos multimedia. Realizada visita de comprobación material se comprueba que en el citado Jardín Vertical se encuentra instalada la pantalla objeto de subvención y en funcionamiento mostrando iluminación y contenidos. Si bien la comprobación de los parámetros técnicos de dimensiones, características y tipología de contenidos exceden de nuestra comprobación material, se considera conveniente que por los técnicos municipales se aporte informe sobre el cumplimiento de dichos parámetros a incluir en el expediente de justificación.

6.2 Proyecto "Instalación de toldos en la Calle Delicias". No es posible la comprobación material de esta inversión ya que su colocación se realiza en temporada estival. Resultando que la justificación de esta subvención se encuentra aprobada no entramos en este trabajo de control en la comprobación de la misma si bien, examinado el expediente, entendemos que debe estudiarse el coste de la actividad subvencionada comparado con los beneficios para el comercio y para el interés general que debe inspirar la concesión de subvenciones ya que se aprecia debilidad de la eficacia de este proyecto.

6.3 Proyecto "Monitorización ruido línea 2 y monitorización afluencia paseos comerciales línea 3". Realizada visita de comprobación material se comprueba que los monitores a que se refiere el programa se encuentran instalados en la Calle Delicias adosados a las farolas del alumbrado público y aparentemente en funcionamiento. Se considera conveniente que por los técnicos municipales se aporte informe sobre el cumplimiento de dichos parámetros a incluir en el expediente de justificación de la subvención.

SÉPTIMA.- Las actuaciones de verificación de la justificación del Convenio Marco con la Federación Española de Fútbol y el Real Zaragoza S.A D. con objeto de la realización de unas obras de adecuación y mejora en el campo de fútbol La Romareda para la celebración de un partido de fútbol internacional de la selección española se han realizado mediante visita de comprobación de las actuaciones contenidas en la Memoria Valorada elaborada por el Departamento de Arquitectura siendo el resultado de la comprobación favorable.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Como se viene recomendando de forma reiterada por esta Intervención General, en materia de subvenciones sería necesario incorporar en los procedimientos de subvenciones la tramitación electrónica, a través de la Base de Datos Municipal de Subvenciones, de modo que no puedan tramitarse subvenciones o ayudas al margen de la misma y en soporte papel. Tampoco deben otorgarse subvenciones al margen del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

A pesar de la diversidad procedimientos y de servicios gestores en materia de subvenciones, se considera una medida de mejora de gestión impulsar la tramitación electrónica de las subvenciones municipales unificando procedimientos y estableciendo criterios homogéneos de gestión, tales como modelos de solicitud y de informes, vinculando la elaboración de los documentos contables en materia de subvenciones

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	85 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

a la Base de Datos para evitar posteriores errores en los datos de ésta y para mejorar la eficacia de la gestión administrativa.

Con carácter general y dado que el presente trabajo de control se refiere a la comprobación material de la inversión de las subvenciones de capital debemos recordar a todos los gestores que en el caso de subvenciones de capital superiores a 90.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma. De conformidad con el artículo 35.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón *"en el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 200.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las Entidades locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos"*. En los mismos términos se exige la comprobación de las subvenciones en el artículo 38 del actualmente vigente Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de que la concedente de las ayudas en materia de rehabilitación edificatoria es una sociedad municipal y de la aplicación parcial a la misma de la normativa de subvenciones en los términos previstos en el art. 2 de la Ordenanza General Municipal y Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y teniendo en cuenta que las ayudas otorgadas corresponden a fondos transferidos por el Ayuntamiento de Zaragoza, en el caso de las subvenciones de capital concedidas que exceden de los 200.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos a la finalización de las obras.

Además la sociedad Zaragoza Vivienda deberá dar cuenta al Ayuntamiento de Zaragoza del destino de los fondos para estas ayudas y, en el caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de inexecución de obras, renuncias o por no adjudicarse el total previsto, deberá determinarse de forma expresa el destino de las cantidades sobrantes de modo que sean, bien devueltas al Ayuntamiento o bien destinadas al incremento de otras convocatorias de ayudas. A estos efectos deberá designarse un servicio municipal competente para la realización del control de estas aportaciones a la sociedad y de tramitar los procedimientos de devolución que, en su caso, procedan.

Por otra parte deberán adoptarse las medidas oportunas por parte de la sociedad gestora de estas ayudas al objeto de que no se produzcan las demoras observadas en la ejecución de las actuaciones subvencionadas aunque, como hemos señalado en el apartado 7 de este informe, hemos observado que los motivos de la demora en las obras no son imputables a la sociedad gestora.

TERCERA.- En las subvenciones de Cooperación al Desarrollo deberán preverse mecanismos adicionales que permitan la acreditación de la ejecución de los proyectos subvencionados habida cuenta la imposibilidad de comprobación material de los mismos *in situ*.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	86 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Por otra parte, el servicio gestor (Sección de Cooperación al Desarrollo) deberá agilizar la tramitación de los procedimientos de aprobación de la justificación de las subvenciones de cooperación al desarrollo al efecto de cumplir con los plazos de la legislación de procedimiento administrativo.

CUARTA.- En los convenios con el sector del taxi la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad deberá evitar la omisión de la función interventora de los actos susceptibles de fiscalización previa. Asimismo deberá agilizar la tramitación del reintegro del Convenio de taxis adaptados en los términos indicados en el apartado 7 de este informe y la justificación del Convenio de renovación de flota (eléctricos, híbridos).

QUINTA.- Por parte del Área gestora de las subvenciones en materia de fomento económico y social, en adelante deberá justificarse en las convocatorias que pudieran realizarse similares a la Convocatoria en concurrencia competitiva denominada "Proyectos de Innovación en el sector comercial, restauración y hostelería de Zaragoza 2022", que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En cuanto a los tres proyectos analizados el servicio gestor deberá emitir informe justificativo de la eficacia de dichos proyectos que consistirá en indicar el grado de cumplimiento de los objetivos programados en los proyectos y del coste y rendimiento de los proyectos realizados que permita realizar a la Intervención General un control de la eficacia de estos proyectos de conformidad con los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

SEXTA.- Por lo que respecta al Convenio con el Real Zaragoza para la realización de obras en el campo de la Romareda, se recomienda al Área de Urbanismo Infraestructuras, Energía y Vivienda que no se tramiten Convenios nominativos cuyo objeto sea una subvención al margen del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Base de Datos Municipal de Subvenciones. Por otra parte, de realizarse este tipo de convenios, debe preverse un plazo determinado para su justificación y, en todo caso, debe contemplarse en su clausulado la obligación de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

20. C-004043665 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MERCAZARAGOZA.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Por lo que respecta la recomendación primera de nuestro trabajo de control, esto es, que el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de sus servicios municipales, debería impulsar la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización, Funcionamiento y Prestación del Servicio de los Mercados Centrales Mayoristas de Frutas, Verduras y Pescados, se verifica que el 24 de noviembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza aprobó un nuevo Reglamento único para todos los mercados mayoristas, que consta de 48 artículos. El citado Reglamento fue publicado en el BOPZ n.º 288 de 17 de noviembre de 2021 y examinado el mismo se observa que contiene exposición de motivos y recoge una disposición derogatoria de la normativa anterior. Por lo expresado se da por cumplida nuestra recomendación.

173 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	87 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

SEGUNDA.- En cuanto a la recomendación segunda referida a que procedería la derogación de la regulación de los precios públicos vigentes del apartado XIV del Texto Regulator 27 por la prestación de servicios en MercaZaragoza, en las Ordenanzas Fiscales vigentes en 2023 ya no figura el precio público citado. La modificación se produjo por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2021 (BOPZ n.º 296). Actualmente la regulación de los precios por los servicios prestados en MercaZaragoza se realiza de acuerdo a lo establecido en el nuevo Reglamento de Organización, Funcionamiento y Prestación del Servicio de los Mercados Centrales Mayoristas de Frutas, Verduras y Pescados en su artículo 14.- Tarifas, en el que se regula que corresponde a MercaZaragoza, a través del Consejo de Administración, aprobar las tarifas, rentas, precios y demás obligaciones económicas aplicables a los usuarios definidos en este reglamento, tanto las de carácter periódico como las devengadas de una sola vez por la adjudicación de los derechos de uso y explotación de puestos y puntos de venta. Las tarifas serán revisables y actualizables con carácter ordinario periódicamente, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación. Las citadas tarifas deberán de cubrir como mínimo el coste del servicio asegurando su total financiación, lo que no ha sido justificado por la Sociedad. Por lo tanto se considera cumplida nuestra recomendación parcialmente.

TERCERA.- La recomendación tercera del trabajo de control se refería a lo siguiente : “En relación a otros aspectos ajenos a la correcta aplicación del precio público analizado, sería procedente que por parte de MercaZaragoza se realizase el análisis de las cuentas contables, en especial la referente al registro de ingresos de acceso al recinto por si correspondiese alguna modificación, y en las facturaciones por gastos de recogida de basuras debería estudiarse un criterio de imputación más adecuado.”

Sobre el cumplimiento de esta recomendación el Director General de la Sociedad ha emitido informe en el que indica que en el 2022 el sistema informático de recogida y de tratamiento de los datos de los accesos ha sido renovado y mejorado para disponer de información más segmentada para el análisis de los datos. Y en cuanto a las facturaciones por gastos de basura, en marzo de 2022 se realizó un estudio de la tarifa de basura a repercutir en los nuevos contratos de alquiler por uso de contenedor grande, actualizándose la tarifa de basura al coste real obtenido de dividir el importe anual de recogida y de tratamiento de basura de la Ordenanza Municipal cobrado a Mercazaragoza entre el número total de contenedores contabilizados en su interior. Sobre el análisis de las cuentas contables la sociedad no se ha pronunciado.

RECOMENDACIONES

ÚNICA.- La Sociedad debería aportar justificación, a través de informes o estudios económicos, de que las tarifas cubren como mínimo el coste del servicio asegurando su total financiación e indicar si se ha procedido al análisis de las cuentas contables a que se refiere la recomendación tercera de nuestro anterior trabajo de control.

21. C-004090828 INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE APORTACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS EN EL EJERCICIO 2022 Y EN EL EJERCICIO 2023 HASTA EL FIN DEL MANDATO DE LA CORPORACIÓN E INFORME DE SEGUIMIENTOS DE RECOMENDACIONES.

175 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	88 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Durante el ejercicio 2022 las aportaciones a los Grupos Políticos en el Ayuntamiento de Zaragoza ascendieron a 506.759,04 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "PHI-9121-48900-Aportación al funcionamiento de los Grupos Municipales", dotada de un crédito definitivo de 507.000,00 euros. En el ejercicio 2023, las aportaciones realizadas hasta el fin del mandato de la Corporación 2019-2023, ascendieron a 209.635,90 euros, con cargo a la misma aplicación presupuestaria de dicho ejercicio. En ambos ejercicios se realizaron los oportunos documentos contables de retención de crédito (RC), disposición, autorización y reconocimiento de la obligación (ADO) y pago (P), de acuerdo a lo prevenido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto.

En los grupos municipales con todo su personal eventual adscrito al grupo, contratado por el Ayuntamiento de Zaragoza con cargo al capítulo 1 de gastos de su Presupuesto, esto es, Grupo Municipal PSOE, Ciudadanos, ZeC, Podemos-Equo y VOX el reparto de la asignación se realizó atribuyendo la cantidad fija mensual de 1.585,60 € a cada grupo y la cantidad variable mensual de 613,78 € por el número de miembros de cada grupo, percibiendo de este modo la cantidad mínima prevista en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto de los ejercicios 2022 y 2023. Por lo que respecta al Grupo Municipal PP que ha contratado personal propio en estos ejercicios, además de la asignación mínima prevista para todos los grupos municipales, se atribuyó una cantidad variable adicional de 171.635,04 € para el ejercicio 2022 y de 79.142,82 € para el ejercicio 2023.

De esta forma, el total de asignación percibida por cada Grupo municipal a lo largo del ejercicio 2022 fue el siguiente:

- Grupo municipal PP: $62.396,28 + 62.396,28 + 62.396,28 + 62.396,28 = 249.585,12$ € (19.027,20 € fijo más 58.922,88 € variable más 171.635,04 € para contratación de personal propio del Grupo).
- Grupo municipal PSOE: $21.328,86 + 21.328,86 + 21.328,86 + 21.328,86 = 85.315,44$ € (19.027,20 € fijo más 66.288,24 € variable). En el ejercicio 2022 el componente variable se calculó en función de los 9 concejales que efectivamente pertenecían al mismo y aunque el 7 de octubre de 2022 se produjo la reincorporación de uno de sus miembros, pasando otra vez a formar parte de este grupo municipal 10 concejales, el incremento de componente variable en el periodo 07/10/22-31/12/22 que ascendía a 1.718,58 € no se regularizó hasta el ejercicio siguiente.
- Grupo municipal Ciudadanos: $15.804,84 + 15.804,84 + 15.804,84 + 15.804,84 = 63.219,36$ € (19.027,20 € fijo más 44.192,16 € variable).
- Grupo municipal ZeC: $10.280,82 + 10.280,82 + 10.280,82 + 10.280,82 = 41.123,28$ € (19.027,20 € fijo más 22.096,08 € variable).
- Grupo municipal VOX: $8.439,48 + 8.439,48 + 8.439,48 + 8.439,48 = 33.757,92$ €. (19.027,20 € fijo más 14.730,72 € variable).
- Grupo municipal Podemos-Equo: $8.439,48 + 2.813,16 + 5.626,32 + 8.439,48 + 8.439,48 = 33.757,92$ € (19.027,20 € fijo más 14.730,72 € variable).

El total de asignación percibida por cada Grupo municipal en el ejercicio 2023, hasta el 16 de junio, fue el siguiente:

- Grupo municipal PP: $62.396,28 + 52.690,19 = 115.086,47$ € (8.773,65 € fijo más 27.169,99 € variable más 79.142,82 € para contratación de personal propio del Grupo).
- Grupo municipal PSOE: $1.718,58 + 23.170,20 + 19.565,95 = 44.454,73$ € (8.773,65 € fijo más 33.962,49 € variable más 1.718,58 € procedente de la regularización del ejercicio 2022).
- Grupo municipal Ciudadanos: $15.804,84 + 1.931,70 = 17.736,54$ € (5.338,19 € fijo más 12.398,35 variable). El día 12 de abril de 2023 los 6 concejales adscritos al Grupo municipal Ciudadanos

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	89 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

abandonaron su Grupo de origen procediendo a la disolución del mismo. La cantidad a percibir en el ejercicio 2023 se calculó hasta el 11 de abril de 2023. No obstante, la cantidad percibida por este Grupo en el ejercicio 2023 fue devuelta en fecha 22 de mayo de 2023.

- Grupo municipal ZeC: $10.280,82 + 8.681,58 = 18.962,40$ € (8.773,65 € fijo más 10.188,75 € variable).
- Grupo municipal VOX: $8.439,48 + 7.126,67 = 15.566,15$ € (8.773,65 € fijo más 6.792,50 € variable).
- Grupo municipal Podemos-Equo: $8.439,48 + 7.126,67 = 15.566,15$ € (8.773,65 € fijo más 6.792,50 € variable).

SEGUNDA.- Existe por parte de todos los Grupos Políticos un control de gastos respecto del cual se ha comprobado que en el mismo constan debidamente relacionadas todas las facturas justificativa. Este control de gastos se considera suficiente, entendiendo que se da cumplimiento a la exigencia llevar una contabilidad específica prevista en el art.73.3 de la LRBRL.

TERCERA.- Examinada la relación de facturas y justificantes de todos los Grupos Políticos se observa que las dotaciones no se han destinado al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, por lo que puede considerarse que el destino de las dotaciones se ajusta al art. 73.3 LRBRL.

CUARTA: En nuestros anteriores informes de control financiero se recomendó a la Corporación el desarrollo del régimen jurídico de estas aportaciones, de su justificación y, en especial, el criterio a mantener respecto de los remanentes y su devolución, fijando los plazos al efecto, estableciendo la liquidación bien de forma anual, o a la finalización del mandato. El Pleno del Ayuntamiento aprobó con fecha 29 de abril de 2022 Moción por la que se insta a convocar a la Junta de Portavoces a fin de que delibere y, en su caso, adopte el acuerdo unánime pertinente mediante el que se desarrolle el régimen jurídico de las aportaciones económicas a los grupos municipales y sus remanentes, en consonancia con el criterio establecido por los informes de control financiero de la Intervención General. Hasta la fecha no se ha adoptado por la Junta de Portavoces el acuerdo a que se refiere la moción, si bien nos consta que se han iniciado actuaciones tendentes a la modificación de la Base 48 de Ejecución del Presupuesto.

Dicho régimen jurídico podría contemplar un catálogo de gastos admisibles, el contenido de la cuenta justificativa, el procedimiento de rendición de cuentas, el control a realizar por parte del Pleno y de la Intervención, el procedimiento de exigencia de los reintegros cuando éstos procedan, el procedimiento de rendición de la cuenta a fin de mandato o el tratamiento a dar a los remanentes, en su caso.

QUINTA: Una vez analizados los remanentes del periodo 2019-2023 así como la justificación de la cantidad variable adicional recibida por los grupos municipales VOX y PP para la contratación de personal, finalizado el mandato de la Corporación 2019-2023, podemos concluir que han quedado justificadas las cantidades asignadas a los grupos municipales PSOE, Ciudadanos y ZeC.

El Grupo municipal Podemos Equo ha reintegrado la parte no justificada de su aportación ordinaria que ascendió a 91,22 €.

Los grupos municipales PP y Vox entendemos que deberían reintegrar las siguientes cantidades:

- 211.241,35 € del Grupo municipal PP por la parte no justificada de la aportación recibida para la contratación de personal de su Grupo.
- 23.319,54 € del Grupo municipal Vox por la parte no justificada de la aportación recibida para la contratación de personal de su Grupo.

RECOMENDACIONES

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	90 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

PRIMERA.- Esta Intervención General considera que los Grupos municipales PP, VOX deberían reintegrar las cantidades establecidas en la Conclusión Quinta, en el plazo y forma que determine la Junta de Portavoces de común acuerdo con el área de gestión responsable de la ejecución de la aplicación presupuestaria de las aportaciones a los grupos municipales, que actualmente es el Área de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana.

SEGUNDA.- Esta Intervención General, como ha indicado en informes de control anteriores, recomienda que por parte de la Corporación se proceda al desarrollo del régimen jurídico de estas aportaciones y de su justificación, en los términos establecidos en la conclusión Cuarta. Esta decisión sería conveniente adoptarla de forma unánime a través de la Junta de Portavoces y plasmarla posteriormente, bien mediante la adopción de un acuerdo plenario, bien a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de los próximos ejercicios, o bien de otras formas que resulten procedentes, tales como modificación del Reglamento Orgánico o regulación reglamentaria específica. En todo caso, en el instrumento en que se plasme deberá tenerse en cuenta que el componente variable de las aportaciones debe fijarse en función del número de miembros de cada Grupo Municipal, siendo siempre proporcional al mismo. Ahora bien, como se ha expresado en el apartado 4 de este informe, tenemos constancia de actuaciones recientes en tal sentido ya que existe una propuesta de modificación de la base 48 del Presupuesto General para 2024.

INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO DE APORTACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS EN EL EJERCICIO 2022 Y EN EL EJERCICIO 2023 HASTA EL FIN DEL MANDATO DE LA CORPORACIÓN.

Con fecha 22 de diciembre de 2023 esta Intervención General emitió informe definitivo de control financiero de comprobación de los gastos realizados con cargo a las aportaciones presupuestarias a los grupos municipales. Las actuaciones de verificación se refirieron a todos los grupos municipales del Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2022 y en el ejercicio 2023 hasta el fin del mandato, esto es: Grupo Zaragoza en Común (ZeC), Grupo Partido Popular (PP), Grupo Partido Socialista (PSOE), Grupo Partido Ciudadanos (Cs), Grupo VOX y Grupo Podemos-Equo. Asimismo se procedió al control de la liquidación de las aportaciones recibidas durante todo el mandato de la Corporación en el periodo 2019-2023. Tras las oportunas conclusiones se emitieron las siguientes recomendaciones:

“PRIMERA.- Esta Intervención General considera que los Grupos municipales PP, VOX deberían reintegrar las cantidades establecidas en la Conclusión Quinta, en el plazo y forma que determine la Junta de Portavoces de común acuerdo con el área de gestión responsable de la ejecución de la aplicación presupuestaria de las aportaciones a los grupos municipales, que actualmente es el Área de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana.

SEGUNDA.- Esta Intervención General, como ha indicado en informes de control anteriores, recomienda que por parte de la Corporación se proceda al desarrollo del régimen jurídico de estas aportaciones y de su justificación, en los términos establecidos en la conclusión Cuarta. Esta decisión sería conveniente adoptarla de forma unánime a través de la Junta de Portavoces y plasmarla posteriormente, bien mediante la

181 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	91 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

adopción de un acuerdo plenario, bien a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de los próximos ejercicios, o bien de otras formas que resulten procedentes, tales como modificación del Reglamento Orgánico o regulación reglamentaria específica. En todo caso, en el instrumento en que se plasme deberá tenerse en cuenta que el componente variable de las aportaciones debe fijarse en función del número de miembros de cada Grupo Municipal, siendo siempre proporcional al mismo. Ahora bien, como se ha expresado en el apartado 4 de este informe, tenemos constancia de actuaciones recientes en tal sentido ya que existe una propuesta de modificación de la base 48 del Presupuesto General para 2024.”

Recordemos que la conclusión quinta del informe definitivo es del siguiente tenor literal:

“QUINTA: Una vez analizados los remanentes del periodo 2019-2023 así como la justificación de la cantidad variable adicional recibida por los grupos municipales VOX y PP para la contratación de personal, finalizado el mandato de la Corporación 2019-2023, podemos concluir que han quedado justificadas las cantidades asignadas a los grupos municipales PSOE, Ciudadanos y ZeC.

El Grupo municipal Podemos Equo ha reintegrado la parte no justificada de su aportación ordinaria que ascendió a 91,22 €.

Los grupos municipales PP y Vox entendemos que deberían reintegrar las siguientes cantidades:

- 211.241,35 € del Grupo municipal PP por la parte no justificada de la aportación recibida para la contratación de personal de su Grupo.
- 23.319,54 € del Grupo municipal Vox por la parte no justificada de la aportación recibida para la contratación de personal de su Grupo.”

Con fecha 18 de enero de 2024 se han recibido en esta Intervención General escritos de los Portavoces de los Grupos PP y VOX en los que se viene a manifestar lo siguiente:

1. Grupo Partido Popular. Solicitud de fecha 17 de enero de 2024 en la que se indica en síntesis:

-Que el Grupo Municipal Popular suscribió en 2019 un convenio con el Partido Popular de Zaragoza, así como sucesivas adendas que justifican la transferencia periódica de recursos presupuestarios al partido.

-Que este convenio permite la contratación de personal para la prestación de servicios al Grupo Municipal Popular.

-Que coincidiendo con la reducción de personal contratado por el Grupo Municipal Popular durante los ejercicios 2022 y 2023, el Partido Popular dedicó parte de su personal a la realización de labores de asesoramiento al grupo municipal.

-Que el personal referido es el siguiente y con las siguientes remuneraciones, tal y como se certifica en las copias de las nóminas incluidas las aportaciones a la Seguridad Social: J.M.L.G. Oficial 1º Administrativo (Grupo 2): 55.894,54 euros en 2022 y 28.286,29 euros entre los meses de enero y junio de 2023, F.J.A.R. Auxiliar administrativo (Grupo 6): 29.627.76 euros en 2022 y 17.203,15 euros entre enero y junio de 2023 y M.R.C. Titulado Superior (Grupo I): 51.304,68 euros en 2022 y 12.814,20 euros entre enero y febrero de 2023.

-Que todas esas remuneraciones y las aportaciones a la Seguridad Social suman un total de 195.130,62 euros, cantidad superior a los 192.908,03 euros transferidos por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Zaragoza al Partido Popular de Zaragoza durante los ejercicios de 2022 y 2023 (entre enero y junio).

-Que el personal contratado por el Partido Popular desempeñó las labores de asesoramiento y asistencia al Grupo Municipal Popular desglosadas en el informe del Gerente del partido que se adjunta.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	92 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

-Que, una vez realizados los cálculos de las retribuciones correspondientes al personal del Partido Popular que prestó asesoramiento y asistencia técnica al Grupo Municipal Popular, restarían 18.333,32 euros por justificar correspondientes a las aportaciones para la contratación de personal

-Que el Grupo Municipal Popular planteará al área municipal competente el cumplimiento de la recomendación de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza a través de la detracción de esos 18.333,32 euros en las transferencias periódicas que la institución realizará en los próximos 7 trimestres como máximo, resultando una cantidad trimestral de 2.619,045 euros que se descontará de las aportaciones en los 2º, 3º y 4º trimestres del ejercicio 2024 y 1º, 2º, 3º y 4º trimestre del ejercicio 2025.

2. Grupo VOX. Solicitud de fecha 18 de enero de 2024 en la que se indica que habiendo recibido el Informe definitivo de la Intervención General sobre las aportaciones presupuestarias a los grupos municipales, y observado el desfase entre la aportación recibida en concepto de gastos de personal y los efectivamente realizados, que obliga, tal como indica el Informe definitivo (una vez descontada la cantidad sobrante reintegrada al Ayuntamiento en 2019), a devolver 23.319,54 euros, manifiesta que no hay ninguna objeción que formular a los Informes de Intervención, ni al Provisional ni al Definitivo, aceptando en su integridad sus conclusiones. Para poder mantener la actividad regular del grupo municipal sin comprometer otros gastos necesarios, proponen la devolución fraccionada de esa cantidad a lo largo de este ejercicio presupuestario, detrayendo de cada una de las aportaciones trimestrales al grupo municipal VOX la cantidad de 5.829,90 euros, con lo que la devolución del importe total quedaría satisfecha a lo largo del ejercicio 2024. Solicitan informe de esta Intervención General sobre la procedencia o viabilidad de la propuesta formulada.

A la vista de lo solicitado en los citados escritos, y en base al artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta Intervención General emite el siguiente informe de seguimiento de recomendaciones de control financiero:

1.- En primer lugar hay que señalar que los grupos municipales PP y VOX vieron incrementadas sus dotaciones económicas con motivo de su detrimento de personal eventual que fue adscrito en favor de los restantes grupos municipales de la Corporación (6 grupos en ese momento) minorándose el personal a estos dos grupos, ya que existe un límite legal para la contratación de plantilla eventual que en todo caso debe respetarse y se respetó.

2.- Por la razón indicada en el punto anterior, ante las necesidades de contar con personal de apoyo, tanto PP como VOX hicieron uso parcial de esta aportación variable en principio concebida para la contratación de personal que asistiese la actividad de los concejales y del propio grupo y a tal efecto contrataron, en el marco del Estatuto de los Trabajadores, efectivos para el desempeño de las tareas de asesoramiento y trabajo administrativo. Ahora bien, el grupo PP a partir de 2022 redujo la contratación de personal y lo mismo sucedió con el grupo VOX que incluso dejó de contratar personal.

3.- Las cantidades correspondientes a la aportación municipal en el ejercicio 2022 y 2023 de enero hasta fin del mandato de la corporación (fija y variable por número de concejales) han sido correctamente justificadas por ambos grupos PP y Vox y, como ya se puso de manifiesto en el trabajo de control financiero, por el personal del Área Técnica de Control Financiero se revisaron todas y cada una de las facturas de sus gastos, concluyendo que todas ellas se habían destinado a las finalidades permitidas por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

185 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	93 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

4.- En cuanto a las cantidades adicionales para la contratación de personal se observó en el trabajo de control financiero que no se habían aportado justificaciones por el total de las aportaciones recibidas, quedando pendiente de justificar las siguientes cantidades:

Grupo PP: 211.241,35 euros.
Grupo Vox: 23.319,54 euros.

5.- El grupo PP aporta, junto al escrito de su actual Portavoz, un documento emitido por el Gerente del Partido Popular de Zaragoza con fecha 17 de enero de 2024 en el que certifica lo siguiente:

“1. El Grupo Municipal Popular, coincidiendo con la reducción de contratación de personal en el propio grupo durante el ejercicio 2022, solicitó, con cargo al convenio suscrito entre este partido político en 2019, la dedicación total de recursos personales para la realización de las tareas propias de asesoramiento y asistencia al Grupo Municipal Popular y sus concejales.

2. Para el desempeño de estas labores a lo largo de 2022 y el primer semestre de 2023, se determinó que los siguientes trabajadores asumiesen ese encargo: • J.M.L.G, oficial primero administrativo del grupo 2 de cotización con DNIxx.710.xxx-N • F.J.A.R, auxiliar administrativo del grupo 6 de cotización con DNI XX.114.XXX-L • M.R.C., titulado superior del grupo 1 de cotización con DNI XX.987.XXX-A.

3. Los costes laborales asumidos por el Partido Popular (nóminas, aportaciones a la Seguridad Social y retenciones) por estos trabajadores con cargo al convenio suscrito con el Grupo Municipal Popular ascendieron a 195.62euros, siendo una cantidad superior a las cantidades finalmente percibidas por el partido como consecuencia de las mensualidades comprometidas de 2022 y 2023 y de las adendas suscritas con el propio grupo municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.

4. El desglose de los salarios abonados más las aportaciones a la Seguridad Social a cargo del partido se corresponde con las siguientes cantidades: a. Oficial primero administrativo: 84.180,83 €, b. Auxiliar Administrativo: 46.830,91 €, c. Titulado superior: 64.118,88 €

5. Las funciones y tareas encomendadas durante 2022 y 2023 a este personal se corresponden con las reflejadas en el convenio suscrito entre el Partido Popular de Zaragoza y el Grupo Municipal Popular en el año 2019 en su cláusula tercera según la redacción siguiente: el Partido Popular de Zaragoza prestará a cambio de la aportación arriba indicada, los servicios de infraestructuras precisas para la difusión ante la sociedad civil, federaciones y asociaciones, de las iniciativas y propuestas políticas impulsadas en todas las Áreas de gobierno desde el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Zaragoza, así como la cesión de locales y el asesoramiento urbanístico, de derecho comunitario y fiscal, de imagen, de formación y cualesquiera otros, poniendo a su disposición los recursos profesionales y materiales, que garanticen la correcta asistencia política, técnica, jurídica y contable necesarios para el correcto y eficaz desempeño de sus funciones y competencias del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento en su actuación corporativa.

6. A mayor abundamiento, entre estas tareas de soporte a los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Zaragoza se encuentran: elaboración de informes municipales de todo tipo en relación con la actividad en las diferentes áreas de gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, redacción de mociones para su debate y votación en el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, preparación de la documentación para las comisiones y los plenos del Ayuntamiento de Zaragoza, organización de agendas de los concejales del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Zaragoza, redacción de documentos (cartas, discursos, intervenciones, etc), atención telefónica, atención a la ciudadanía en la sede del partido, asesoramiento en materia económica y de contabilidad para cuestiones relacionadas con el Ayuntamiento de Zaragoza, asesoramiento en cuanto a la adopción de posicionamientos políticos en los órganos de la institución municipal, asesoramiento en materia de comunicación y protocolo, organización de actos y eventos vinculados a la actividad del Ayuntamiento de Zaragoza, organización de visitas en la



Expte: 0000746/2024
C-004164927

ciudad, asesoramiento jurídico, relaciones con otras instituciones y entidades, planificación de desplazamientos, asesoramiento al portavoz y al portavoz adjunto del Grupo Municipal Popular en la preparación de las Juntas de Portavoces del Ayuntamiento de Zaragoza, asistencia a representantes del Partido Popular en las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento y en las juntas vecinales de los barrios rurales, preparación de iniciativas en las juntas municipales de los distritos de la ciudad de Zaragoza, seguimiento de la acción política de los grupos de la oposición del Ayuntamiento, interlocución con barrios y distritos para el traslado de necesidades de la ciudad, realización de dossiers de prensa, preparación de la documentación en sociedades y organismos autónomos del Ayuntamiento de Zaragoza”

Justifica su manifestación mediante la aportación de las nóminas de las personas indicadas en su escrito cuyo trabajo, según certifica, ha sido realizado al servicio de los miembros de la corporación del Ayuntamiento de Zaragoza pertenecientes al grupo PP. Esta justificación se ajusta a la finalidad inicial de contratación de personal por lo que se considera aceptable. Suma un total de 195.130,62 euros, cantidad superior a los 192.908,03 euros transferidos por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Zaragoza al Partido Popular de Zaragoza durante los ejercicios de 2022 y 2023. En este caso quedaría pendiente el reintegro la cantidad de 18.333,32 euros. Respecto de la propuesta de reintegro, resultando que las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en su redacción actualmente vigente no establecen previsiones ni plazos al respecto, entendemos que no hay inconveniente en que se realice de la forma propuesta, esto es, minorando el importe de las aportaciones que corresponden al grupo en 2024 y 2025, de modo que en los abonos trimestrales, a la cantidad que corresponda transferir se le reste la cantidad proporcional a reintegrar. De esta forma al final del ejercicio 2025 se habría completado el “reintegro” de la liquidación del mandato anterior.

6.- Respecto de la propuesta de reintegro del Grupo VOX que consiste en detraer de las aportaciones de 2024 la cantidad de 5.829,90 euros cada trimestre de 2024, resultando que las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en su redacción actualmente vigente no establecen previsiones ni plazos al respecto, entendemos que no hay inconveniente en que se realice de la forma propuesta de modo que al final del ejercicio 2024 se habría completado el “reintegro” de la liquidación del mandato anterior que ascendía a 23.319,45 euros.

7.- Esta Intervención General pone de manifiesto que, analizada la previsión de crédito inicial de 355.109,00 euros contenida en la aplicación presupuestaria PRE 9121-48900- “Aportación al funcionamiento de los grupos Municipales” del Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024 aprobado por Gobierno de Zaragoza en sesión de 27 de diciembre de 2023, ésta se considera adecuada por cuanto su cifra global se ciñe exclusivamente a los criterios legales de proporcionalidad a través del establecimiento en la nueva Base 47(antes base 48) de una cantidad fija mensual por grupo (1.585,60 euros) y de un variable mensual por número de concejales (750,00 euros por concejal) excluyendo cualesquiera otros criterios que pudieran desvirtuar dicha proporcionalidad.

8.- Por último y en cuanto al cumplimiento de nuestra recomendación segunda relativa a la Base de las de Ejecución del Presupuesto que regula las aportaciones a los grupos municipales, se observa que en el Proyecto de Presupuesto General Municipal se ha dado una nueva redacción a la base 47(anteriormente base 48) que da respuesta a la mayoría de las recomendaciones expresadas en trabajos de control de ejercicios anteriores.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	95 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

22. C-003968620 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS MEDIANTE LA VENTA AMBULANTE.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La situación actual de los mercados de venta ambulante es bastante similar a la descrita en el trabajo de control de fecha 29 de octubre de 2018. Siguen en vigor los mismos Reglamentos reguladores de cada mercado así como el número de puestos de cada uno de ellos con las diferencias lógicas respecto al número de puestos activos.

En el año 2020 se modificó la redacción de la ordenanza fiscal número 25, en cuyo artículo 20, apartado 3.1.2 referido a los mercados periódicos sujetos a Reglamento específico, se regula la tarifa aplicable a cada uno de ellos. Por tanto, se entiende cumplida la recomendación primera de nuestro anterior trabajo de control.

SEGUNDA.- La recomendación segunda relativa a los supuestos de transmisiones de autorizaciones de venta se entiende cumplida, a falta de aportar la documentación oportuna que lo acredite. La Coordinadora del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia ha manifestado que antes de autorizar una transmisión de venta se viene comprobando habitualmente el cumplimiento de todos los requisitos previstos reglamentariamente para la misma, comprometiéndose a seguir exigiendo el cumplimiento de los mismos. Requerida la acreditación documental de esta recomendación en el informe de control financiero provisional emitido en fecha 27 de noviembre de 2023, ésta no ha sido aportada.

TERCERA.- Respecto de la recomendación tercera, que se refería a la incoación de los procedimientos sancionadores que resultasen procedentes por la comisión de infracciones tipificadas en los Reglamentos aplicables, la Coordinadora del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia manifiesta que es cierto que por diferentes circunstancias se ha ralentizado en algunos momentos la gestión de expedientes sancionadores, no obstante, desde el Servicio de Mercados y Promoción del Comercio se ha procedido a revocar las licencias de 7 puestos del mercado ambulante de Zaragoza que llevan desde el año 2011 sin pagar sus correspondientes cuotas. Sin embargo, dado el gran número de puestos afectados por impago detectados en el anterior trabajo de control y ante la falta de información respecto de la situación actual de los mismos, solamente podemos entender parcialmente cumplida la recomendación tercera.

CUARTA.- En cuanto a las recomendaciones cuarta y sexta referidas a la necesidad de modificaciones de los Reglamentos para homogeneizar la tipificación de infracciones en todos los reglamentos reguladores y la modificación en particular del artículo 6 del Reglamento Regulador del Rastro de la Plaza de Toros, hasta la fecha de emisión de este informe no se han cumplido las recomendaciones si bien el Área responsable ha manifestado su intención de revisar los distintos reglamentos que regulan la venta ambulante actualizando todo su articulado, su régimen jurídico, emplazamiento, objetos de venta, número de puestos, instalaciones, temporalidad, autorizaciones, derechos y obligaciones, prohibiciones, etc. Dentro de esta revisión manifiesta

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	96 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

que se incluye la de homogeneizar la tipificación de infracciones en todos los Reglamentos Reguladores. También se pretende actualizar todos los datos que se encuentren desfasados con la realidad como en el caso del número de puestos del Rastro de la Plaza de Toros y su distribución. Esta intención de cumplimiento de 2024 se valora de forma positiva.

QUINTA.- Por lo que se refiere a la recomendación quinta, acerca de ejercer un control administrativo más exhaustivo sobre los titulares de los puestos del mercado, no se ha acreditado documentalmente el cumplimiento de esta recomendación.

SEXTA.- Respecto de la recomendación séptima referida a la necesidad de que en los decretos de alteración de la titularidad de las autorizaciones de los puestos conste la fecha en que surte efectos podemos concluir que tampoco se ha aportado la documentación oportuna que acredite su cumplimiento.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se ha acreditado el cumplimiento total de la recomendación primera y parcial de la recomendación tercera del nuestro anterior trabajo de control financiero de fecha 29 de octubre de 2018. Ahora bien, al objeto de verificar el total cumplimiento de la recomendación tercera, el servicio gestor deberá aportar información complementaria acerca de los puestos actualmente afectados por impagos y el número total de expedientes sancionadores incoados en 2023.

SEGUNDA.- Se reiteran las recomendaciones segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima de nuestro anterior trabajo de control referidas a las transmisiones de autorizaciones de puestos de venta, a la conveniencia de proceder a las modificaciones reglamentarias en cuanto a homogeneizar la tipificación de infracciones en todos los reglamentos reguladores, al control administrativo más exhaustivo sobre los titulares de los puestos de los mercados con objeto de mantener actualizados los registros de vendedores, a la modificación en particular del artículo 6 del Reglamento Regulador del Rastro de la Plaza de Toros ya que hasta la fecha no se ha procedido en tal sentido y a la procedencia de dejar constancia de la fecha de efectos en los decretos de alteración de titularidad de puestos.

23. C-004089293 INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES OTORGADAS EN EL EJERCICIO 2022.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En el ejercicio 2022, según la información de la Base de Datos Municipal de Subvenciones (BDMS) obtenida en septiembre de 2023, se han otorgado por parte de los gestores municipales, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, un total de 2.447 subvenciones que ascienden a un importe global de 21.038.588,41 €. No obstante lo anterior, según informa la Oficina de Estudios, Asesoramiento Económico y Diseño de Servicios Públicos de la liquidación del presupuesto de 2022 se desprende que las obligaciones reconocidas en concepto de subvenciones alcanzaron la cifra de

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	97 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

40.798.578,41 €. Esta diferencia de información implica una falta de fiabilidad del contenido de la Base de Datos Municipal de Subvenciones.

Del total de expedientes de subvenciones concedidas en 2022, se ha seleccionado una muestra de 77 expedientes que suman un importe total de 7.582.787,50 €. Los datos de los expedientes que componen la muestra se relacionan en documento Anexo al presente informe.

SEGUNDA.- En todas las subvenciones de la muestra se tramitó el correspondiente expediente administrativo (bien en papel o en carpeta electrónica) y en él constan tanto la resolución de otorgamiento como el informe previo de la Intervención General salvo en el caso de las ayudas otorgadas por las sociedades municipales por no estar sometidas a fiscalización previa. Por lo tanto, podemos concluir que no se ha detectado omisión de la función interventora.

TERCERA.- El plazo medio de pago desde el otorgamiento de la subvención o desde la firma del convenio hasta el primer pago anticipado es de 44 días para los tramitados por los gestores de los servicios municipales, de 20 días por los gestionados por los Organismos Autónomos y 28 días para los gestionados por las Sociedades Municipales. Así pues, la media de días transcurridos entre el otorgamiento y el primer pago de la subvención en el sector público municipal es de 42 días.

CUARTA.- Con carácter general se han respetado los plazos previstos en las convocatorias para justificar las subvenciones y convenios. En un expediente, n.º 10 del Anexo (Expte. 0034048/2022) Proyecto denominado Mantenimiento y Actividades de la Agrupación César Augusta, no se ha respetado el plazo fijado para la justificación. La fecha límite era el 31/12/22 y se presentó la justificación el 27/01/23.

QUINTA.- En los expedientes de la muestra se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo para aprobar la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, existiendo con carácter general acto administrativo al efecto. Como excepciones las subvenciones de cooperación al desarrollo, que se rigen por su normativa específica, están pendientes de justificar, al no haber finalizado todavía el plazo de ejecución de los proyectos (n.º 50 al 60 y n.º 64). Los n.º 17, 18, 19, 20 y 21 que corresponden a los tramitados por el Servicio de Juventud en relación "Subvenciones a la emancipación juvenil" de la línea estratégica de "Ayudas a la Vivienda" no han sido justificados ya que según la Convocatoria no es preciso realizar la justificación posterior. Tampoco existe acto administrativo de justificación en los n.º 37, 38, 39, 40 y 41 que corresponden a los tramitados por el Servicio de Mercados en relación a la "Convocatoria de las compensaciones al sector de la hostelería de Zaragoza por las pérdidas sufridas en el ejercicio 2020" de la línea estratégica "Fomento económico y social" ya que la convocatoria tampoco prevé, dada la naturaleza de la ayuda, la justificación posterior.

No obstante hemos observado que no han concluido los procedimientos de justificación de la subvención en los siguientes casos:

- N.º 34 de la muestra del Servicio de Mercados denominado IR DE PROPIO. PROYECCIONES Y PANTALLAS EXTERIOR otorgado a HMY YUDIGAR EQUIPAMIENTO S.L.U.
- N.º 75 y 76 de la muestra de la Sociedad Zaragoza Cultural relativos a los proyectos denominados MANOLO KABEZABOLO y FESTIVAL VOCAL SAULUS, respectivamente.

SEXTA.- En todos los expedientes de la muestra, salvo en los que todavía no se ha aprobado la justificación y en los n.º 2 y n.º 71 se ha procedido al pago restante de la subvención tras la aprobación de la justificación presentada, en cada caso por la cantidad que corresponda según haya habido o no pago anticipado.

195 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	98 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

El plazo medio de pago desde la justificación de la subvención es de 26 días para los tramitados por los gestores de los servicios municipales, de 23 días por los gestionados por los Organismos Autónomos y de 8 días para los gestionados por las Sociedades Municipales. La media de todos los organismos, sociedades y gestores municipales en el pago final de la subvención es de 23 días.

SÉPTIMA.- En algunos expedientes de la muestra se ha requerido a los beneficiarios a fin de reintegrar la cantidad que corresponda en cada caso, por haber justificado el proyecto por importe inferior a los pagos anticipados recibidos. En otras ocasiones, en lugar de exigir un reintegro, se ha procedido a minorar el importe del segundo pago a percibir por los beneficiarios, al haber justificado estos un importe inferior a la subvención recibida, de conformidad con el procedimiento de minoración y recálculo previsto en la respectiva convocatoria. Estos expedientes son los n.º 2, 4, 29, 30, 35, 36, 68, 69 y 71.

OCTAVA.- Se han detectado en los expedientes de la muestra proyectos subvencionados cuyo objeto podría considerarse una prestación contractual de servicios. Son los siguientes:

N.º 47 Expediente: 0004245/2022. Beneficiario: FUNDACIÓN EL TRANVÍA CIF/NIF: G50654433.
Denominación Proyecto: CONVENIO CENTRO DE RECURSOS COMUNITARIOS EL TRANVÍA 2022.

N.º 48 Expediente: 0004334/2022. Beneficiario: FUNDACIÓN LA CARIDAD CIF/NIF: G50033349.
Denominación Proyecto: CONVENIO LA CARIDAD COMIDA A DOMICILIO 2022.

N.º 49 Expediente: 0004322/2022. Beneficiario: FUNDACIÓN ADUNARE CIF/NIF: G50834555.
Denominación Proyecto: CONVENIO ADUNARE INCLUSIÓN SOCIONLABORAL 2022.

N.º 61 Expediente: 0004286/2022. Beneficiario: FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM CIF/NIF: G50399062.
Denominación Proyecto: CONVENIO F. OZANAM: CHABOLISMO Y ASENTAMIENTOS IRREGULARES 2022.

N.º 62 Expediente: 0004286/2022. Beneficiario: FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM CIF/NIF: G50399062.
Denominación Proyecto: ADENDA AL CONVENIO F. OZANAM: CHABOLISMO Y ASENTAMIENTOS IRREGULARES 2022.

N.º 63 Expediente: 0004275/2022. Beneficiario: ASOCIACION DE PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL "LA PAZ"(PROMOCIÓN GITANA) CIF/NIF: G50062793. Denominación Proyecto: CONVENIO PROMOCIÓN GITANA - MEDIADORES 2022.

En estos casos el objeto del convenio podría tener la consideración de un servicio lo que, en consecuencia, debería implicar que no se tramitasen como subvenciones sino como contratos de servicios de los regulados en la LCSP. Estas consideraciones se vienen realizando por la Intervención General respecto de todos aquellos convenios nominativos en los que se aprecia más una prestación de servicios al municipio que una actividad de fomento o subvencional. En nuestros informes de control financiero de las subvenciones otorgadas en 2020 y 2021 ya indicamos la existencia de convenios de este tipo que en ejercicios sucesivos volvieron a suscribirse.

NOVENA.- El n.º 22 de la muestra es el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Cooperativa Autotaxi para el desarrollo del taxi accesible (expediente 0004144/20229). El importe de la aportación económica municipal inicialmente ascendió a 1.280.000,00 euros, si bien el 17 de junio de 2022 se aprobó una modificación presupuestaria que redujo su importe a 1.100.000,00 euros. Este importe se abona mediante certificaciones mensuales que emite la Cooperativa de Autotaxi. En relación a este Convenio, como ya informó el Área Técnica de la Función Interventora, las actuaciones que se realizan tratan, en definitiva, de la prestación de un servicio de transporte a personas con movilidad reducida. Por ello en el citado informe se indicó, y a esta consideración nos remitimos, que *"sería conveniente la*

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	99 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

valoración por parte del servicio gestor de la forma jurídica utilizada para la prestación del servicio". Durante el periodo de alegaciones, tras la emisión del informe provisional, el Coordinador del Área de Medio Ambiente y Movilidad presentó escrito en el que indica que desde la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad se procederá a analizar la fórmula jurídica más adecuada para la consecución de los objetivos que se pretenden relativos a la mejora de la movilidad de las personas con discapacidad, para la adaptación del convenio o, en su caso, su sustitución por otro tipo de relación jurídica.

DÉCIMA.- El n.º 23 de la muestra se refiere a un Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza, la Real Federación Española de Fútbol y Real Zaragoza S.A.D cuyo objeto es la realización de unas obras de adecuación y mejora en el campo de fútbol La Romareda para la celebración de un partido de fútbol internacional. La aportación municipal al Convenio es de 399.752,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria GUR-3421-77000 "Convenio Federación Española de Fútbol/Real Zaragoza. Obras remodelación estadio municipal Romareda". El convenio ampara una transferencia para inversiones sin contraprestación que tiene el carácter de subvención de capital. Sin embargo no se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones ni en la Base de datos Municipal de Subvenciones y Base de Datos Nacional de Subvenciones. Este expediente ha sido analizado en nuestro trabajo de comprobación material de inversiones a cuyas consideraciones nos remitimos.

Recordar que en las subvenciones de capital superiores a 90.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. De conformidad con el artículo 35.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón "en el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 200.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las Entidades locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos".

UNDÉCIMA.- La información registrada en la BDMS no es fiable, ya que se producen numerosas omisiones y errores de grabación debido a la diversidad de gestores con acceso a la Base de Datos. Además, como regla general la información se graba mucho después de haberse producido los hechos a registrar. Como consecuencia, no se cumple correctamente con la obligación de suministrar información a la BDNS de forma exacta, completa y en plazo.

DÉCIMOSEGUNDA.- La BDMS permite dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de las subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Zaragoza y de sus entes dependientes previstas en la normativa estatal sobre transparencia, pero no alcanza a todas las obligaciones de publicidad activa contenidas en la normativa autonómica y municipal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Los gestores municipales deberían hacer constar siempre la fecha de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones y ayudas económicas concedidas, al encontrarse sujetas a plazo, de acuerdo con la convocatoria de las mismas.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	100 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

SEGUNDA.- Hay que recordar a los servicios gestores que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo podría llevar aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, además de la posibilidad de imposición de sanciones (artículos 56 y ss. LGS y 55 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público).

TERCERA.- Sería conveniente corregir en lo sucesivo las incidencias detectadas en relación a los proyectos subvencionados cuyo objeto podría ser considerado muy similar a una prestación de servicios y tratarse de un negocio jurídico sujeto a la legislación de contratos del sector público.

CUARTA.- Se sugiere la tramitación de Convocatorias y Convenios con mayor celeridad para que puedan ser cumplidos los objetivos y programas de los mismos, ya que en la mayoría de los proyectos subvencionados las actividades a desarrollar lo son durante todo el ejercicio presupuestario y el otorgamiento se ha producido, en muchos casos en el segundo semestre del año.

QUINTA.- A pesar de que la normativa aplicable no contempla una obligación de pago de las subvenciones en un determinado plazo, Salvo en el caso de las subvenciones directas por razones humanitarias (máximo de dos meses), se recomienda la adopción de medidas tendentes a la agilización del plazo medio de pago. Podría considerarse como referencia, a tal efecto, el plazo máximo de 30 días para el pago a acreedores, a contar desde el reconocimiento de la obligación.

SEXTA.- Los servicios gestores de subvenciones deberían revisar las subvenciones y ayudas concedidas y en particular, que los importes de las subvenciones concedidas incorporados en la BDSM coinciden con los importes de la ejecución de las aplicaciones presupuestarias. Convendría que esta actuación fuese coordinada por la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación, actualmente unidad administrativa responsable, para garantizar que los datos se graban correctamente y en plazo. La revisión debería ser inmediata para aquellas subvenciones y ayudas públicas que permanecen publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la web municipal, de modo que la información disponible para la ciudadanía en general refleje la realidad de la gestión pública y permita la rendición de cuentas.

SÉPTIMA.- Hasta que se implanten los procedimientos de tramitación electrónica de subvenciones, el Servicio de Redes y Sistemas debería trabajar coordinadamente con la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación para detallar el procedimiento a seguir, simplificando los trámites a la diversidad de gestores implicados, cuya participación en este proceso sería muy recomendable. En particular, convendría que las aplicaciones presupuestarias por líneas estratégicas asociadas a cada gestor se preestableciesen al comienzo de cada ejercicio, así como redefinir el procedimiento de trabajo, para que los servicios gestores graben los datos dentro de plazo y evitar errores de grabación.

OCTAVA.- La Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación, como Administrador Institucional de la BDNS, debería ejercer las funciones de control de calidad de la información enviada por los órganos gestores de las subvenciones y diseñar mecanismos de supervisión, de forma que se puedan detectar convocatorias tramitadas al margen de la BDMS, convocatorias sin concesiones asociadas o convocatorias sin pagos asociados, entre otros.

201 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	101 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

NOVENA- Por parte del Servicio de Redes y Sistemas se deberá completar el aplicativo de sanciones para poder dar cumplimiento a la obligación de remisión de información a la BDSN en el caso de que se imponga alguna sanción a beneficiarios, así como seguir desarrollando los demás aplicativos e informes que demande la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación tanto para posibilitar el control efectivo de la BDMS como para permitir el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia.

24. C-004143593 INFORME REFERIDO A LA AUDITORÍA DE SISTEMAS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL EJERCICIO 2022.

CONCLUSIONES

Primera.- Citar como antecedentes que la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público impuso la obligación de la implantación del RCF, tanto para las facturas en papel como las electrónicas, a partir del 15 de enero de 2015. El órgano competente para la gestión del RCF es el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, es decir, la oficina contable. En el Ayuntamiento de Zaragoza se atribuyeron las funciones de la oficina contable al Servicio de Contabilidad.

El Gobierno de Zaragoza con fecha 29 de mayo de 2014 acordó su adhesión a la plataforma electrónica «FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la mencionada ley, estableciéndose como punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento, así como la aceptación de las condiciones de uso de la plataforma. Además, para facilitar el cumplimiento de la normativa a los proveedores del Ayuntamiento de Zaragoza se desarrolló una plataforma propia con dos servicios: “enviar” y “emitir y enviar” las facturas electrónicas por parte de los proveedores al Ayuntamiento de Zaragoza.

En fecha 15 de enero de 2015 se activó la plataforma propia municipal y la conexión manual del RCF con la plataforma estatal, permitiendo integrar todas las facturas recibidas en el RCF y en agosto de 2016, se activó en la plataforma FACe mediante firma digital, la conexión del registro contable de facturas asociado a la oficina contable a través de los webservices que posibilita la conexión automática con el PGEFe permitiendo recibir en el Ayuntamiento de Zaragoza todas las facturas electrónicas presentadas por los proveedores y comunicar a la plataforma los cambios de estado de las mismas. El proceso se realizó en una sola oficina contable, el Servicio de Contabilidad, y en las distintas unidades tramitadoras. En el anexo I se detalla el código DIR3 de las 126 unidades tramitadoras actuales⁶.

Segunda.- En cuanto al procedimiento de remisión de facturas al RCF indicar que las facturas pueden ser remitidas a la oficina contable en el formato aprobado de factura electrónica a través de un PGEFe, que realiza un registro electrónico automatizado, o bien en papel mediante su presentación en un registro administrativo físico, siempre y cuando no sea obligatoria la factura electrónica. En cualquiera de los dos casos las facturas deben ser registradas por la oficina contable en el RCF, asignando a cada una un código

⁶ Información extraída de FACe el 18 de diciembre de 2023.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	102 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

de identificación que la acompañará en toda su tramitación. Las facturas recibidas en el RCF, tanto las electrónicas como en papel, deben ser objeto de validación por la Oficina Contable antes de su distribución a los órganos competentes para su tramitación. Si se detectan datos incorrectos o que impidan su distribución a dichos órganos competentes, o que las facturas no le corresponden a ella, la Oficina Contable las deberá rechazar, devolviéndolas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo, quedando constancia del rechazo en el propio RCF.

La oficina contable remitirá la factura al órgano gestor destinatario de la misma, a través de la unidad tramitadora correspondiente, dejando constancia en el RCF de la fecha y hora del acuse de recibo por la unidad tramitadora, que habrá de pronunciarse sobre la conformidad o devolución de la factura recibida, de lo que se dejará constancia. La unidad tramitadora destinataria de la factura expresará su conformidad o disconformidad con la misma accediendo directamente al registro contable correspondiente. La tramitación, en caso de conformidad, del reconocimiento de la obligación por el órgano gestor y el asiento en contabilidad de la obligación reconocida y de la propuesta de pago identificarán las facturas objeto de la propuesta a través de los correspondientes códigos de identificación asignados en el RCF. La contabilización de la obligación reconocida y el pago en el Sistema de información contable provocará cambios de estado automáticos de la factura en el registro contable de facturas

La oficina contable, a través del RCF, efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos gestores competentes. Del mismo modo, elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

Tercera.- El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (AGE), FACe, es la plataforma online que permite presentar facturas electrónicas ante cualquier órgano de la AGE, así como dirigidas a otras Administraciones Públicas adheridas al mismo.

El funcionamiento de la plataforma FACe, en cualquiera de sus dos variantes, así como su interacción con los proveedores y las administraciones se puede resumir en los siguientes puntos: 1) Al recibir una factura electrónica, FACe asume una serie de validaciones en la fase de anotación de facturas en el registro administrativo, que estaban previstas en la Ley 25/2013 y han ido detallándose en su normativa de desarrollo; 2) Si la factura remitida por el proveedor no supera alguna de las validaciones previas, FACe la rechaza indicando el motivo del rechazo al proveedor y si la factura es válida, la registra, asignando un número único de identificación poniéndola a disposición del RCF asociado a la Oficina Contable consignada en la factura; 3) Los RCF, al recibir una factura, hacen las validaciones establecidas en la orden HAP/1650/2015 y registran las facturas dentro del RCF, asignándoles un nuevo identificador único dentro del RCF, el cual se remite a FACe; 4) Los proveedores pueden interactuar con FACe para remitir una solicitud de anulación de factura, que deberá identificar la factura que se quiere anular y el motivo de la anulación; 5) Las Oficinas Contables deben comunicar a FACe el cambio de estado de cualquiera de las facturas anotadas en su RCF, de modo que FACe pueda atender a las solicitudes de información de los proveedores sobre el estado de tramitación de sus facturas.

Cuarta.- La auditoría de sistemas está dirigida exclusivamente a examinar y evaluar los controles y herramientas informáticos que existen en el Ayuntamiento de Zaragoza, en este caso el Registro Contable de Facturas, sin entrar en la veracidad y consistencia de las facturas y sus correspondientes expedientes, que serían objeto de una auditoría de tipo operativo. Para ello se han analizado los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su

205 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	103 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas, los tiempos medios de inscripción, las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con el retraso en reconocer la obligación de las facturas anotadas, la implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas y la revisión de la gestión de la seguridad.

Quinta.- Con carácter general se ha verificado que el Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Zaragoza cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en su normativa de desarrollo, y con los principios generales de buena gestión financiera.

Sexta.- Para la elaboración de este informe se ha seguido la Guía de Auditoría emitida por la IGAE para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, realizado las siguientes pruebas con los resultados que se exponen a continuación:

1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel, para verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la Circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre la obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015.

Resultado 1.

Existe un alto volumen de facturas admitidas en papel, tanto en número, 129 facturas, como en importe, casi un millón de euros, después de 7 años de la obligatoriedad del formato electrónico. En el anexo II se han identificado 129 facturas en papel que han incumplido la normativa de facturación electrónica.

Para todas las facturas en papel que se registran en el RCF se ha comprobado que el RCF guarda la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014: fecha de expedición de la factura, fecha de presentación de la factura en el registro administrativo, NIF, nombre y apellidos, razón social del emisor, número de factura (y, en su caso, serie), importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente), unidad monetaria en la que está expresado el importe, y códigos DIR3 de los órganos competentes en la tramitación de la factura (Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad tramitadora). Se ha constatado que todos estos campos tienen valores no nulos para el conjunto de facturas en papel. Sin embargo en el curso de los trabajos realizados se ha puesto de manifiesto que no está debidamente actualizado y/o sincronizado el código DIR3 de las unidades tramitadoras en FACe desde hace al menos 2 años.

A este respecto, se recuerda que la adhesión a FACe por el Ayuntamiento de Zaragoza supuso adquirir, entre otros, el compromiso de *“mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACe y a responsabilizarse de la gestión de las mismas de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”* En la solicitud de adhesión presentada ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 22 de julio de 2014, se autorizaba al Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a 3 funcionarias del Servicio de Contabilidad, 2 de las cuales ya no prestan servicios por jubilación, a representar al Ayuntamiento de Zaragoza dentro de la Plataforma FACe para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas.

2. Pruebas sobre anotación de facturas en el RCF, para constatar que, de manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al Punto general de entrada un código automatizado con el identificador

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	104 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

de la factura en el RCF, así como que las facturas se almacenan correctamente, incluyendo un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas.

Resultado 2.

Se ha verificado que el último número de registro contable del ejercicio 2022 fue el 354050 y el primer número de registro contable en 2023 fue el 354066, no siendo por tanto correlativos, existiendo una diferencia de 17 registros. El personal del Servicio de Redes y Sistemas indica que hay dos motivos por los cuales se pierde la correlación en los números de registro: uno, cuando debido a fallos de conexión con FACe no se descargan correctamente las facturas presentadas por esa vía, pese a haberse creado ya los números del Registro de Contable de Facturas municipal; y el otro, cuando la factura es presentada por el proveedor vía FACe y al llegar al Registro Contable de Facturas es rechazada por no cumplir alguno de los requisitos requeridos a tal efecto. En ambos casos, esos números de registro se pierden. En adelante, el personal del Servicio de Redes y Sistemas manifiesta que guardará la información de los registros correspondientes con el fallo producido.

Se ha solicitado a los autorizados municipales en FACe una extracción histórica con la lista de facturas que se han recibido a lo largo del ejercicio 2022, proporcionando el listado de "facturas retenidas en el PGEFe" y el listado de "facturas registradas en el RCF". El listado de "facturas retenidas en el PGEFe" resulta vacío para la Oficina Contable del Ayuntamiento de Zaragoza, con DIR3 LA0003296.

El número de facturas presentadas en el 2022 por los proveedores en FACe es de 36.101 y es coincidente con el listado de facturas facilitado internamente por el personal de Redes y Sistemas (36.033 facturas registradas en el RCF provenientes de FACe + 68 facturas rechazadas por el RCF provenientes de FACe). Se ha elaborado la siguiente tabla con los tiempos medios de inscripción de facturas en el Registro contable de facturas y en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2022 resultan bastante elevados. Esto podría ser debido a fallos en el servicio de descarga automático o al bloqueo de algún registro, sin poder especificar unas razones más concretas.

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Media
Tiempo medio de anotación en RCF (en minutos)	622	434	547	880	514	347	588	403	1.634	1.282	211	1.901	780
Tiempo medio de anotación en RCF (en horas)	10,4	7,2	9,1	14,7	8,6	5,8	9,8	6,7	27,2	21,4	3,5	31,7	13,0

Para verificar que el Registro Contable de Facturas custodia todas las facturas recibidas se ha realizado un muestreo aleatorio, seleccionando un conjunto de facturas anotadas en el RCF y se ha comprobado con carácter general en el sistema de que se puede acceder y visualizar la factura original. Sin embargo, se ha comprobado que no se guardan las facturas tramitadas en papel cuando estas son anuladas o rechazadas. El personal de Redes y Sistemas ha realizado una extracción de registros en los que no se guarda la custodia de facturas y su número asciende a 251 en el año 2022. Las razones obedecen a la posibilidad que



Expte: 0000746/2024
C-004164927

tienen los Servicios Gestores de tramitar las facturas en papel sin necesidad de guardarlas en formato digital o su posterior eliminación en cualquier momento, indicando que incorporará medidas correctoras en el aplicativo para que esto no suceda.

3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas, en particular que al anotar la factura en el RCF se realizan de forma automatizada las validaciones no asumidas por FACe, rechazando aquellas facturas que no las superen y analizando el número y las causas de rechazo. Estas validaciones se detallan en la Orden HAP/1650/2015 y se sintetizan en una tabla resumen publicada en el portal web de la IGAE, en el apartado destinado al Registro Contable de Facturas (anexo III).

Resultado 3.

En la actualidad, el Registro Contable de Facturas realiza las validaciones de los apartados 4c y 6d de la tabla resumen publicada en el portal web de la IGAE. No obstante, existe la posibilidad de incorporar un aplicativo de la AEAT para realizar estas validaciones en un futuro.

Por otra parte, con objeto de cumplir con el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, en este apartado se incluye un informe con el análisis del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

Facturas rechazadas	Número facturas	Porcentaje
Facturas rechazadas automáticamente en Face (no se registran en RCF).	68	0,19 %

Se ha comprobado que el listado de las 68 facturas que no han llegado a anotarse en el RCF no contiene los motivos de rechazo. A partir del 12 de diciembre de 2023 se ha comenzado a codificar y guardar los motivos de rechazo. Con carácter general, los rechazos se producen básicamente al detectarse facturas ya existentes, previamente ya introducidas o registradas en papel, y porque algunas facturas se introdujeron con importe nulo.

4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas, teniendo en cuenta el procedimiento en el artículo 9 de la Ley 25/2013, en particular que las facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas (PGEFe) no quedan retenidas en ninguna de las fases del proceso.

Resultado 4.

En relación a las solicitudes de anulación de facturas, se han analizado todas las solicitudes que han sido remitidas por el PGEFe (Listado facilitado por FACe "solicitudes de anulación de factura que han sido tramitadas por el RCF") y las que han sido registradas en el RCF provenientes de FACe. El número de solicitudes de anulación tramitadas en el PGEFe es de 77 y el número de solicitudes de anulación tramitadas en el RCF resulta de 51, de las cuales, en 50 de ellas se aceptó la anulación y en otra se rechazó la solicitud de anulación al haber tramitado ya la factura, habiendo llegado hasta su pago. Se ha conciliado la diferencia de 26 solicitudes y no procede su tramitación (23 solicitudes se identifican con las 23 facturas rechazadas automáticamente por FACe, 2 solicitudes se identifican con facturas rechazadas automáticamente por el RCF y 1 solicitud corresponde a una oficina contable distinta del "Servicio de Contabilidad").

211 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	106 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Utilizando la información anotada en el RCF, se ha realizado un estudio de evolución de estados de una factura incluyendo los tiempos medios (en horas y días) para alcanzar cada estado. Del mismo modo, para ver que el PGEFe actualiza correctamente los cambios de estado de una factura, se ha solicitado al PGEFe el listado "histórico de estados de facturas" con objeto de realizar una comparación entre el histórico de estados internos almacenados en el RCF y los estados recibidos por el PGEFe, ver su coherencia y estimar el tiempo medio que tarda FACE en conocer los cambios de estado de las facturas. El listado "histórico de estados de facturas" extraído del PGEFa no ha podido ser tratado por el personal del Área Técnica de Control Financiero dado el volumen de registros que contiene. Consultado al personal de Redes y Sistemas, indican que el cambio de estado "reconocida la obligación" no se comunica a FACE y se ha calculado en 5 días el tiempo medio en comunicar a FACE el estado de "pagada".

Tiempos medios (en horas y días) en anotar el cambio de estado interno desde que se registró la factura en FACE, en la Plataforma Municipal y para facturas en papel, desde su registro en el RCF.	En FACE	En Plataforma Municipal	En Papel
Registrada	13,00 (0,54 días)	h -	-
Conformada	347,33 (14,47 días)	h 260,29 (10,85 días)	h 49,17 (2,05 días)
Contabilizada la obligación reconocida	982,92 (40,95 días)	h 619,25 (25,80 días)	h 416,91 (17,37 días)
Pagada	1.278,92 (53,29 días)	h 894,50 (37,27 días)	h 733,67 (30,57 días)
Rechazada	1.510,55 (62,94 días)	h 253,22 (10,55 días)	h 470,17 (19,59 días)
Anulada	377,84 (15,74 días)	h 314,76 (13,11 días)	h 507,46 (21,14 días)

En relación al reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas, el análisis de estados anterior sirve para detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes del pago por el estado reconocimiento de la obligación. Hay que tener en cuenta que las facturas correspondientes a "pagos a justificar" no se anotan en el RCF.

	FACE		Plataforma Mnpal.		Papel		Total RCF	
	Nº Facturas	Porcentaje	Nº Facturas	Porcentaje	Nº Facturas	Porcentaje	Nº Facturas	Porcentaje
Total Facturas	36.033		2.571		13.709		52.313	
Facturas pagadas	33.645	93,37 %	2.293	89,19 %	13.368	97,51 %	49.306	94,25 %
Facturas pagadas que no han pasado por el estado de reconocimiento de obligación	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
Anuladas	50	0,14 %	148	5,76 %	212	1,55 %	410	0,78 %
Rechazadas	2.292	6,36 %	124	4,82 %	119	0,87 %	2.535	4,85 %

213 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	107 / 123
------------------	---	-----------------	----------	---------------	-----------

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL

FECHA FIRMA

- 08 de febrero de 2024
08 de febrero de 2024



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Firmado conforme	36	0,10 %	6	0,23 %	9	0,07 %	51	0,10 %
Recibido centro gestor	2	0,01 %				0,00 %	2	0,00 %
Requerida justificación	8	0,02 %					8	0,02 %
Desconformada					1	0,01 %	1	0,00 %

Del total de 52.313 facturas recibidas en el Registro Contable de Facturas) se han pagado⁷ 49.306 facturas. Además, se ha analizado el resto de facturas no pagadas: 410 facturas se refieren a anulaciones solicitadas por el proveedor que han sido aceptadas por el Servicio Gestor por lo que no procede su pago; 2.535 son facturas rechazadas por el Servicio Gestor, por lo que no procede su pago; y 62 facturas son las pendientes de pago, de las cuales 11 facturas no han sido conformadas o siendo conformadas se han desconformado posteriormente. Se han examinado las 51 facturas conformadas pendientes de pago y en su mayoría de trata de facturas de abono, las cuales se tramitan habitualmente mediante su deducción de otra factura positiva, de ahí su demora en la tramitación cuando no se ha recibido otra factura del mismo proveedor e importe superior al abono producido.

Las facturas no conformadas así como las facturas que quedan pendientes de pago del ejercicio 2022 deberían haber sido objeto de seguimiento y control por parte del Servicio de Contabilidad. Hay que recordar que la conformidad de las facturas o documentos equivalentes es requisito preceptivo para la tramitación del reconocimiento de la obligación y se efectuará con carácter general, en un plazo de 15 días desde su recepción, según prevé la Base 25 de Ejecución del Presupuesto.

5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control, para constatar que las aplicaciones informáticas tienen incorporados controles automatizados para detectar y alertar sobre facturas cuyo reconocimiento de obligación está pendiente y pueden proporcionar los correspondientes listados trimestrales, a los que se refiere el artículo 10 de la Ley 25/2013.

Resultado 5.

Se ha constatado que las aplicaciones informáticas tienen incorporados los medios automatizados para detectar y alertar sobre aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, y que además proporcionan los listados trimestrales requeridos en el artículo 10 de la Ley 25/2013. Sin embargo, en el informe de control financiero del saldo contable de la cuenta 413, tramitado en expediente administrativo número 71361/2023, se puso de manifiesto la falta de seguimiento y control por parte del Servicio de Contabilidad en el desarrollo de estas funciones, recomendado llevar, en especial, un control más exhaustivo respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación.

6. Revisión de la seguridad, para verificar que el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y con la política de seguridad, así como que los sistemas de gestión del RCF se ajustan a lo dispuesto en el RD 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Resultado 6.

⁷ La comprobación de las facturas pagadas se ha realizado con los ficheros del RCF remitidos por el personal de Redes y Sistemas en fecha 21 de noviembre de 2023.

215 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	108 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO		08 de febrero de 2024			
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL		08 de febrero de 2024			



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Con fecha 14 de diciembre de 2023 se solicitó al Servicio de Redes y Sistemas informe acerca de los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del RCF que establece el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014. En fecha 22 de enero de 2023 la Jefatura del Servicio ha remitido informe acerca de los requisitos solicitados, el cual se incorpora como anexo IV, indicando que se tiene redactada una Política de Seguridad de conformidad y cumplimiento con la legislación de protección de datos de carácter personal y normativa específica de seguridad.

RECOMENDACIONES

Primera.- Teniendo en cuenta el derecho de los proveedores a ser informados sobre el uso de la factura electrónica (artículo 4.2 de la Ley 25/2013) sería conveniente que el Servicio de Contabilidad circularizase a los proveedores incumplidores de la normativa, informándoles de la no admisión de facturas en papel cuando sea obligatoria su presentación electrónica, así como de la posibilidad que ofrece la plataforma municipal en cuanto a la emisión y envío de facturas electrónicas.

Segunda.- El Servicio de Contabilidad debería proceder a actualizar el personal autorizado en FACe. Asimismo deberá cumplir con los compromisos adquiridos en la adhesión a FACe, entre los que se encuentra el mantenimiento actualizado de las unidades organizativas implicadas en la gestión de facturas electrónicas en la Plataforma FACe y a responsabilizarse de la gestión de las mismas.

Tercera.- El Servicio de Contabilidad deberá comprobar las medidas adoptadas por el Servicio de Redes y Sistema a fin de que el Registro Contable de Facturas cumpla con las siguientes funcionalidades, así como velar por su mantenimiento:

- la custodia de todas las facturas, incluidas las tramitadas en papel.
- los números de registro contable deben ser correlativos y si se produce un fallo de conexión y se genera un número de registro no asociado a ninguna factura, debe incorporarse la información del fallo producido en el registro correspondiente, de forma que no conste ningún número de registro vacío.
- las causas de rechazo de las facturas en la fase de anotación en el registro contable deben ser codificadas y plasmadas en cada registro con objeto de posibilitar la elaboración del informe del análisis del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable del artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- todas las validaciones no asumidas por FACe que se detallan en la Orden HAP/492/2014 deben ser realizadas por el Registro Contable de Facturas.
- controlar que los tiempos medios de inscripción de facturas en el RCF sean adecuados y en su caso, especificar las razones de los retrasos para proceder a su análisis en el informe estadístico de tiempos medios de inscripción de facturas que se exige de manera expresa en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- se debe comunicar a FACe el estado "reconocida la obligación" de las facturas del RCF.

Cuarta.- El Servicio de Contabilidad deberá efectuar los requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación a que se refiere el artículo 10 de la Ley 25/2013 y en especial, sobre aquellas facturas que ni siquiera han sido conformadas transcurridos los plazos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

217 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	109 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

25. C-004153117 INFORME DEL CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO DE «TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA»

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Por Decreto de la Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior de 27 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato a la entidad ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. por un importe de 364.900,00 (IVA excluido) y 441.529,00 € (IVA incluido) siendo la única oferta que se presentó a la licitación y habiéndose formalizado el contrato el día 24 de enero de 2022. El objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 1 del PPT, es avanzar hacia una oficina virtual de la Agencia Municipal Tributaria que facilite al ciudadano y a las empresas la relación con el Ayuntamiento de Zaragoza en todo lo relacionado con tasas, impuestos y demás ingresos de derecho público, y sus pagos, aplazamientos, fraccionamientos y cualquier otro trámite asociado a los mismos. El contrato se califica como mixto al integrar prestaciones propias de servicios (74,93%) y suministro de servicios en la nube (25,07%) siendo la prestación principal la consistente en los servicios. La responsable del contrato, Técnica Informática de Hacienda manifiesta que, en general, el contrato se ejecutó de forma satisfactoria y aunque cronológicamente no pudo seguirse el desarrollo de hitos previstos debido a circunstancias imputable a la Administración Municipal, el contrato se ejecutó en plazo. Manifiesta que tras finalizar los trabajos del Hito 1, el día 9 de abril de 2022, no fue posible ni técnica ni jurídicamente alcanzar todas las actuaciones del Hito 2 en su fecha prevista, antes del 9 de junio de 2022. Por ello se desarrollaron en paralelo algunas actuaciones del Hito 2 y 3 y se acordó posponer la finalización del Hito 2 y su facturación al momento de conclusión de los trabajos de integración pendientes y a la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9, garantizándose en todo caso la ejecución íntegra del contrato en el plazo contractualmente establecido.

SEGUNDA.- Posteriormente, y tomando como antecedente el presente contrato de servicios mixto, se tramitó un contrato de desarrollo del Proyecto de Oficina Virtual Tributaria, Plataforma Interoperable de Tramitación Eficiente para la Agencia Municipal Tributaria y Plataforma Gobernada del dato del Ayuntamiento de Zaragoza en expediente administrativo número 67910/2022, el cuál se dividió en 3 lotes, uno por cada proyecto, que fueron adjudicados a ESPUBLICO, siendo la única empresa licitadora. Igualmente, en expediente administrativo número 14952/2023 se tramitó el contrato de mantenimiento correctivo y evolutivo de los trabajos anteriores por procedimiento negociado sin publicidad, siendo adjudicado a ESPUBLICO. En relación a dichos contratos, cuyo objeto aparentemente es coincidente en algunos aspectos con el que analizamos, la Técnica Informática de Hacienda manifiesta que el contrato

219 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	110 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

tramitado en el expediente 67910/2022 no duplica actuaciones del contrato objeto de este informe ni las prestaciones del mismo son coincidentes con él. Respecto del contrato tramitado en expediente 14952/2023 manifiesta que su objeto es diferente ya que se refiere al mantenimiento correctivo y evolutivo del software, mantenimiento que no está incluido en el contrato objeto de nuestro trabajo de control. Estos contratos no son objeto de estudio en este informe.

TERCERA.- En lo que respecta a la facturación, esta se encontraba ligada al cumplimiento de los diferentes Hitos previa la certificación de su correcta ejecución por el responsable del contrato en los términos que a continuación se relacionan (véanse cláusulas 7 y 27 del PPT y del PCAPE respectivamente). Se incluye asimismo tabla adjunta desglosando los importes del presupuesto base de licitación, los ofertados⁸ y la facturación real.

Tabla 1. PBL, Oferta e Importes Facturados

Concepto	€/Concepto PBL	Unidades	PBL (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Facturado (sin IVA)
Elementos del servicio (mensual)	12.483,33	12,00	149.800,00	133.322,00	133.322,04 ⁹
HITO 1. Diseño Oficina Virtual Tributaria	100.100,00	1,00	100.100,00	89.089,00	89.089,00
HITO 2. Arranque de registro y expedientes	60.000,00	1,00	60.000,00	53.400,00	53.400,00
HITO 3. Puesta en producción de la Oficina Virtual Tributaria	100.100,00	1,00	100.100,00	89.089,00	89.089,00
		Totales	410.000,00	364.900,00	364.900,04

La duración del contrato se estableció en la cláusula 8 del PCAPE en doce (12) meses, que han sido cumplidos, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, esto es, el 25 de enero de 2023. Se fijó un periodo de garantía de un (1) año a contar desde la fecha del acta de conformidad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 28 del PCAPE. Se verifica que no se hizo acta de conformidad, si bien los trabajos concluyeron el día 25 de enero de 2023 y por tanto el periodo de garantía finalizaría el 25 de enero de 2024.

CUARTA.- En lo que respecta las condiciones especiales de ejecución (cláusula 25 del PCAPE), hemos verificado que cuando finalizó el contrato no se requirió a la adjudicataria la acreditación de su cumplimiento, si bien la responsable del contrato ha solicitado a la empresa su cumplimiento durante el trabajo de campo del presente informe. Con fecha 13 de diciembre de 2023 se ha justificado por parte de la empresa dicho cumplimiento.

- 8 Téngase en cuenta que el Anexo n.º 3 del PCAPE relativo a la oferta económica no contemplaba el desglose por Hitos por lo que la cuantía según oferta que se contempla en el presente informe obedece al cálculo proporcional que los diferentes Hitos representaban sobre el PBL según el desglose que aparece recogido en la cláusula 7 del PPT.
- 9 Este importe es el resultado del producto entre la cantidad fija que se ha ido liquidando 11.110,17 € (IVA excluido) y el número de mensualidades facturadas durante la vigencia del contrato, doce (12).

221 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	111 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

QUINTA.- En cuanto al cumplimiento de las condiciones técnicas que se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, se ha estructurado el análisis en el apartado 7 de este informe atendiendo a los distintos ejes de desarrollo del proyecto y las actuaciones contempladas en cada uno de ellos.

Como conclusión podemos indicar que las condiciones técnicas del pliego se configuraron atendiendo a un modelo no adaptado técnicamente a las necesidades de la Agencia Municipal Tributaria y que posteriormente, como se ha comprobado, no se ha implantado en su totalidad por causas no imputables a la empresa. Entendemos la dificultad de contratar un servicio de esta naturaleza pero también es necesario poner de manifiesto que, con carácter general, ha de atenderse al criterio de contratar lo indispensable al objeto de garantizar la eficiencia de la contratación. A continuación indicamos el grado de cumplimiento de cada una de las prestaciones contractuales siguiendo la estructura de lo indicado en los Pliegos del contrato:

Eje 1. Oficina Virtual Tributaria

1.1. Diseño de los servicios digitales, consistente en una serie de estudios de campo y workshops los cuales se realizaron teniendo en cuenta las necesidades de las distintas oficinas o servicios de la Agencia Municipal Tributaria: Oficina de Recaudación, Oficina de Gestión Tributaria, Oficina de Inspección Tributaria y Servicio de Información y Atención al Contribuyente (SIAC).

1.2. Trámites electrónicos. En los trabajos de comprobación se ha verificado que se dispone de formularios inteligentes para lo cual se precisa previa identificación electrónica, si bien no se permite la posibilidad de imprimir los formularios cuando los particulares opten por su presentación en un registro físico, a salvo de la instancia general.

La identificación de los interesados a través del certificado electrónico, el sistema [CL@VE](#) y la identificación de los ciudadanos de la Unión Europea con los medios expedidos en sus respectivos países de origen se ha realizado si bien esta última funcionalidad estuvo activa durante meses en el marco de la ejecución del contrato y en estos momentos está deshabilitada debido a problemas técnicos.

La posibilidad de actuar a través de un representante pudiendo acreditarlo a través del certificado electrónico de representación, con la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos o con un poder notarial recabado de los servicios de consulta de Poderes Notariales, está configurada pero no se ha activado porque está pendiente de acuerdo y/o autorización de uso. La gestión de cadenas de representación se ha comprobado.

1.3. Carpeta electrónica del contribuyente. Se ha verificado que la carpeta electrónica del contribuyente posibilita el seguimiento del estado de los trámites así como también la recepción de notificaciones y comunicaciones permitiendo adicionalmente la aportación de documentación adicional.

1.4. Pagos electrónicos. Se ha verificado que se posibilita los pagos electrónicos a través de tarjetas de crédito y otros servicios de pago como Bizum.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	112 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

1.5. Atención por videoconferencia y sistemas de video-identificación. Esta funcionalidad se configuró en el inicio de la puesta en marcha pero no se hizo uso de este servicio por parte de los contribuyentes y se desactivó si bien se podría activar en cualquier momento.

1.6. Asistente virtual con inteligencia artificial. Se ha configurado pero no se ha llegado a implantar porque se tienen que ajustar los tipos de preguntas y respuestas del asistente virtual.

1.7. APP Móvil. Se ha desarrollado pero como ya se disponía de la APP Tributos corporativa se decidió no publicar dicho desarrollo.

Eje 2. Oficinas de atención al ciudadano en materia tributaria

2.1. Funcionarios habilitados. Se ha verificado en la aplicación GESTIONA que actualmente existen 86 permisos de funcionarios habilitados dados de alta y que se va actualizando por el personal informático de Hacienda a petición de las Jefaturas de Oficina de la Agencia Municipal Tributaria.

2.2. Registro electrónico interoperable. El Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza ya estaba integrado con el SIR por lo que no se pudo integrar el Registro Electrónico Tributario específico de Gestiona al tratarse de la misma entidad, Ayuntamiento de Zaragoza.

2.3. Digitalización con copia auténtica. Cada punto de asistencia de registro dispone de escáner para emitir copia auténtica. Asimismo, se valoraba que las anteriores oficinas, junto con la virtual, estuvieran dotadas de un sistema de cita previa debiéndose integrar con la atención telemática a los ciudadanos y empresas por teléfono y/o videoconferencia. Se ha verificado la ejecución de este apartado. Se ha verificado también que todos los puestos de registro de las oficinas de atención al ciudadano (30 puestos) dispusieran de hardware y software para posibilitar la firma biométrica del ciudadano.

Eje 3. Reingeniería de procedimientos

3.1. Inventario y catalogación de los procedimientos. Se ha verificado la existencia de un catálogo de trámites con su código de SIA propio.

3.2. Reingeniería de procedimientos. Se ha verificado la existencia de manuales con documentación de los diagramas de flujos de tramitación. Además, las distintas Jefaturas disponen de cuadros de mandos con definición de indicadores que permiten evaluar distintos resultados.

3.3. Reducción de cargas administrativas. Con el fin de evitar a los ciudadanos la aportación de documentación que ya obrara en poder de la Administración, se recogió la necesidad de analizar toda la documentación presentada por los ciudadanos en los diferentes procedimientos inventariados y catalogados, para su sustitución por otros mecanismos de acreditación como declaraciones responsables, consultas a la plataforma de intermediación de datos o consultas a las aplicaciones de gestión municipal, siempre que sea posible. Esto no se ha activado y se realiza de forma manual.

3.4. Instrucciones internas. Se han normalizado las actuaciones comunes sin que para ello se haya desarrollado un bloque de instrucciones internas para ello.

225 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	113 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Eje 4. Expediente electrónico tributario

4.1. Motor BPM de tramitación. Debía garantizarse la gestión electrónica íntegra del expediente con los circuitos de tramitación definidos con anterioridad. Se ha tomado como muestra el procedimiento "SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO" y se ha verificado que contiene lo siguiente: (i) forma de iniciación, (ii) nombre normalizado del procedimiento, (iii) descripción, (iv) requisitos de iniciación; (v) tipología de tramitación (procedimientos o servicios en los términos contenidos en la propia oferta), (vi) terceros a los que aplica (internos o externos), (vii) materia SIA (catalogación), (viii) normativa aplicable y, (ix) plazos de resolución y efectos del silencio. En cuanto a la sincronización diaria con la plataforma SIA y la posibilidad de remitir directamente los expedientes a los órganos judiciales, se ha podido constatar que está configurado pero no activado.

4.2. Firma electrónica. No se ha realizado porque ya se dispone de los certificados de empleado público del Ayuntamiento de Zaragoza que son compatibles con la aplicación y ello supondría un cargo adicional en el contrato de mantenimiento de la aplicación.

4.3. Órganos de gobierno y libros oficiales. Se preveía la instalación de herramientas para posibilitar la gestión de las resoluciones de los órganos de gobierno y la llevanza electrónica de los libros de resoluciones. Se ha verificado que se permite la emisión de resoluciones por los órganos de gobierno pero son remitidas manualmente al libro de resoluciones corporativo.

4.4. Notificaciones y comunicaciones. La plataforma de tramitación había de integrarse con NOTIFICA lo cual se ha configurado pero no está activada la integración con el TEU ya que está pendiente de estudio para evitar duplicidades. Se prevé que a través de NOTIFICA se puedan externalizar las labores de impresión y ensobrado de notificaciones en papel en los centros homologados por la Administración General del Estado. Este apartado se incluye en la aplicación gestiona pero no se ha activado y se sigue llevando por los medios municipales.

Eje 5. Actuaciones automatizadas

5.1. Sellos de órgano. Conforme a la oferta presentada por el adjudicatario el número total de sellos a presentar era de diez (10). Hasta la fecha se le han requerido 4 sellos por no ser necesarios más y estos han sido aportados.

5.2. Actuaciones administrativas automatizadas. Se han realizado a título de ejemplo citar la automatización de liquidaciones de plusvalías.

Eje 6. Sistema de Gestión Analítica

6.1. Transformación DATA DRIVEN de la agencia municipal tributaria. Se verifica su implantación.

6.2. Cuadros de mando especializados. Se verifica su implantación.

6.3. Analítica geoespacial. Se verifica su implantación.

227 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	114 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

6.4. Rendición de cuentas, transparencia y datos abiertos. Según indica la responsable del contrato, se permite pero no se realiza, estando pendiente de decidir por parte de los gestores el contenido de los datos a remitir a la web municipal. El adjudicatario se comprometió a aportar 230 licencias de Business Intelligence. Hasta la fecha ha aportado aproximadamente 50 licencias, que han sido necesarias, sin perjuicio de que conforme se vayan requiriendo pueda disponerse de la totalidad ofertada.

Eje 7. Herramientas colaborativas

7.1. Reuniones telemáticas. Se ha demostrado que se encuentra activado.

Eje 8. Formación y capacitación del capital humano. Plan de comunicación.
Se ha verificado su realización.

SEXTA.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el PPT y cuyo cumplimiento se ha abordado en los puntos anteriores, han de destacarse otras características ofertadas por la adjudicataria:

Servicio de verificación de documentos, cuya realización ha sido verificada. La plataforma incorpora un módulo de tablón de anuncios pudiendo controlarse tanto el momento de la publicación como su duración utilizándose asimismo secciones y categorías.

Portal de transparencia. En la oferta se indica que la oficina virtual va a disponer de un espacio accesible desde donde se podrá consultar toda la información publicada por la entidad sin necesidad de que el usuario se identifique electrónicamente. Está realizado pero pendiente de definir por los gestores los datos a publicar.

Funcionalidades generales de la Oficina Virtual. En la oferta presentada por el adjudicatario se incorporaban funcionalidades tales como titularidad con certificado de autenticación de sitio web, comunicaciones seguras, fecha y hora oficial oficial, política de privacidad, accesibilidad, movilidad permitiendo su utilización desde cualquier dispositivo, multiplataforma, multiidioma, días hábiles, imagen corporativa y herramientas de ayuda. Hemos comprobado que todo ello se cumple.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En lo sucesivo, el Área de Hacienda y Fondos Europeos deberá realizar con carácter previo a la contratación de este tipo de servicios un análisis más completo y detallado de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Todo ello al objeto de garantizar la eficiencia de la contratación.

SEGUNDA.- La acreditación del cumplimiento por parte de la adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución del contrato a que nos referimos en la Conclusión Cuarta debería haberse realizado durante la ejecución del contrato o inmediatamente después de su finalización. Por lo tanto recomendamos con carácter general a los responsables de los contratos el control del cumplimiento de dichas condiciones, de modo que el mismo no sea extemporáneo.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	115 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

TERCERA.- Por el Servicio Gestor, el Área Técnico Jurídica de Hacienda, debe valorarse la implantación de aquellas actuaciones que, estando previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, no se han implementado hasta la fecha a las que nos hemos referido de forma detallada en la Conclusión Quinta del presente informe.

26. C-004141570 INFORME SOBRE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (ORDENANZA FISCAL N.º 17.2)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El tributo está bien caracterizado como tasa conforme a la Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos de 3 de junio de 2020, según la cual la naturaleza jurídica de la contraprestación por el servicio prestado revestirá la forma de tasa cuando, a pesar de la existencia de una sociedad intermedia, esta sea meramente instrumental, de manera que el riesgo de la actividad la asuma el Ayuntamiento, así como las relaciones con los usuarios del mismo. Este es el caso del Ayuntamiento de Zaragoza.

SEGUNDA.- La nueva Ley 7/2022, de 22 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular obliga a las entidades locales a establecer, en el plazo de 3 años desde su entrada en vigor, una tasa (o prestación patrimonial de carácter público no tributaria) específica y diferenciada para los residuos urbanos, que no podrá ser deficitaria (es decir, deberá reflejar el coste real total de prestación del servicio, incluyendo la recogida, el transporte, el tratamiento, las campañas de concienciación, etc.) y además deberá depender de la cantidad de residuos generados, proporcionando incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados. Así pues, a partir del 10 de abril de 2025, por imperativo del art. 24.2 del TRLRHL y del art. 11.3 de la Ley 7/2022, la recaudación obtenida por las tasas de residuos no podrá superar en su conjunto el coste del servicio ni quedar por debajo de la plena cobertura de costes.

TERCERA.- A fecha 31 de diciembre de 2022 los derechos reconocidos netos del Ayuntamiento de Zaragoza por el subconcepto 30300 del Presupuesto de ingresos "Tratamiento de residuos de competencia municipal (O. F. 17.2)" ascendieron a 10.929.532,45 €, mientras que la recaudación resultó de 8.735.640,81 €, quedando pendientes de cobro 2.193.891,64 €. Esto supone un porcentaje de cobro del 79,93 %.

CUARTA.- La tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos de competencia municipal del Ayuntamiento de Zaragoza se establece y regula en la Ordenanza Fiscal n.º 17.2. Constituyen el hecho imponible: por un lado, la prestación del servicio de tratamiento de los residuos domésticos y comerciales; y por otro, la utilización de los servicios de la planta de compostaje/reciclaje y/o vertedero por aquellos residuos cuya recogida quede fuera de la prestación obligatoria del servicio regulado en la Ordenanza Fiscal no 17.1 y sean de competencia municipal. Por lo que respecta a este segundo supuesto de hecho imponible, la redacción es poco clara pero parece referirse a la prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos y comerciales que no hayan sido previamente objeto del servicio de recogida, sino que el transporte al Complejo para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza (CTRUZ) se gestione de

231 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	116 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

forma independiente al Ayuntamiento de Zaragoza. Existen actualmente alrededor de 20 empresas y 10 municipios que utilizan el servicio de tratamiento de residuos domésticos y comerciales pero no el de recogida.

QUINTA.- La base imponible se determinará teniendo en cuenta las características de la utilización o actividad, los residuos objeto de recogida, y demás parámetros conforme a las tarifas vigentes, desglosadas en sus correspondientes Epígrafes en el Anexo de la OF. Según el art. 11 de la OF n.º 17.2, estas tarifas dejarán de estar en vigor en el momento en el que el Ayuntamiento autorice los precios a exigir por las entidades gestoras, previsión que parece pensar en una posible externalización del servicio que finalmente no se ha llevado a cabo.

Los Epígrafes son los siguientes: 1) Viviendas; 2) Quioscos en la vía pública; 3) Centros de esparcimiento, clubes y piscinas; 4) Campings; 5) Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos; 6) Locales de comercio con recogida especial diurna; 7) Mercados; 8) Escorias y cenizas; 9) Servicios especiales camión compresor de recogida o autotanque; 10) Recogida previa solicitud o impuesta por razones de estética o salubridad; y 11) Residuos urbanos con autorización o procedentes de otros municipios con convenio. El Epígrafe 6 hace años que no se utiliza, ya que no hay solicitudes de recogidas especiales, por lo que resulta aplicable el Epígrafe 5, que es el general para los locales de comercio; tampoco se utilizan los Epígrafes 8.1, 8.3, 9 y 10. Por tanto, los Epígrafes principales son los Epígrafes 1, 5 y 11.

Por lo que respecta al Epígrafe 1, de viviendas, como vemos la tarifa a satisfacer se hace depender del consumo de agua que, aunque tiene una correlación positiva con la generación de residuos¹⁰, presenta una multitud de factores que explican las diferencias de consumo de agua entre hogares y que no tienen que ver con la generación de residuos, por ejemplo, la presencia de piscinas, hábitos de consumo, de higiene, etc.. Si bien entendemos las ventajas que lleva aparejadas la utilización de los datos objetivos de consumo de agua por vivienda que proporcionan los contadores, no debemos olvidar que se trata de datos presuntivos.

Por otra parte, el Ayuntamiento carece de los medios personales y materiales necesarios para aplicar correctamente las tarifas previstas en el Epígrafe 5, que establece una serie de tramos en función del volumen de litros de residuos generados al día, imitando el funcionamiento del IRPF. De hecho, en todos aquellos casos en que el contribuyente no solicita su propio contenedor individualizado, se le da de alta en el servicio de recogida y tratamiento de basuras de forma automática en el momento en que solicita el servicio de abastecimiento de agua, con asignación de la cuota prevista en el Epígrafe 5.1 para la generación de hasta 80 litros de residuos al día (47,48 €), sin hacer comprobación alguna sobre el volumen de residuos efectivamente generado y, por tanto, sin aplicarse en ningún punto lo expresado en el art. 12.E) de la OF n.º 17.2. Es decir, dado que en la mayoría de casos no existe forma de individualizar los litros de residuos que corresponden a cada negocio debido a la utilización de contenedores de recogida colectiva, la regla general en la práctica es la aplicación de la tarifa del Epígrafe 5.1 a todos los locales y establecimientos donde se ejerzan actividades de comercio, industria y servicios, considerando además una

¹⁰ Basada en que el consumo de agua, al igual que la generación de residuos, depende del número de personas que habitan un domicilio y de su nivel de renta. Además, razonablemente puede asumirse que un hogar comprometido con el ahorro de agua será con mayor probabilidad un hogar comprometido con el reciclaje, en consonancia con el principio de pago por generación.

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	117 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

generación de solo 80 litros al día o inferior, que lleva aparejada una cuota de 47,48 € (por cada 80 litros al día adicionales serían otros 47,48 € hasta alcanzar los 240 litros, momento en el que se cambia de tramo).

No nos consta el método por el que inicialmente se llegó a establecer cuantitativamente las tarifas que recoge el Anexo a la OF n.º 17.2 para cada epígrafe, por lo que no podemos saber si cuentan con justificación económica más allá del estudio de costes del servicio. Sí que parece cumplirse, al menos en la teoría, con el principio de pago por generación, pues el importe de las cuotas se hace depender de la cantidad real de residuos generados en todos los epígrafes, si aceptamos la equiparación que se hace entre consumo de agua y generación de residuos que se hace en el caso de las viviendas. Como excepción, se establecen tarifas independientes de cualquier criterio que atienda al volumen de residuos generados para los quioscos y Mercazaragoza.

SEXTA.- El art. 12 de la OF n.º 17.2 prevé unos coeficientes de aplicación a las tarifas para determinados casos, entre los que destacan el de los contribuyentes de menor renta para el Epígrafe 1 de viviendas. Sin embargo, no se prevé ningún procedimiento para su aplicación, que no puede ser de oficio por carecer el Ayuntamiento de los datos necesarios (p.ej., IPREM). En la práctica, se aplican de forma rogada por parte de los contribuyentes, que en su solicitud deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones que en cada caso correspondan. Cabría entender que, en el caso de las viviendas, estamos ante una bonificación encubierta de la cuota en función de la renta, si bien debemos recordar que, de conformidad con el art. 24.4 del TRLRHL, para la determinación de la cuantía de las tasas pueden tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas. Además, la Ley 7/2022 no solo permite establecer bonificaciones para los contribuyentes en riesgo de exclusión, también recoge el principio de pago por generación, por lo que a la hora de establecer las tasas por tratamiento de residuos puede tenerse en cuenta también el número de residentes de una vivienda, ya que la generación de residuos per capita tiende a disminuir cuando los residentes en una vivienda aumentan (uso de envases familiares, etc.).

SÉPTIMA.- La OF n.º 17.1, por el que se establece y regula la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos, es idéntica en todo a la OF n.º 17.2, salvo por lo que se refiere al hecho imponible y las tarifas. Así, mientras que en la OF n.º 17.2 el hecho imponible viene constituido por la prestación del servicio de tratamiento de residuos y, en su caso, por la utilización de los servicios de la planta de compostaje/reciclaje y/o vertedero, en la OF n.º 17.1 el hecho imponible es la recogida de los residuos y su transporte hasta el lugar de depósito, permanencia o tratamiento. Resulta evidente que se trata de servicios que, con carácter general, se encuentran íntimamente relacionados y cuya separación en dos ordenanzas fiscales obedece a razones de imputación presupuestaria.

OCTAVA.- Se ha examinado el estudio de costes elaborado el 4 de septiembre de 2017 por el Departamento de Hacienda y Economía previo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 para el ejercicio 2018, que es el último estudio de costes existente al respecto al no haberse modificado la citada ordenanza fiscal desde entonces. no es adecuada, pues aunque establece que el importe total de lo recaudado no es superior al coste total de mantenimiento del servicio prestado, no garantiza que a cada usuario de servicios no se le exija un importe que sea razonablemente equiparable la parte del coste total del que efectivamente se ha beneficiado y que le es directamente atribuible. Además, la forma de calcular el coste total del servicio resulta demasiado compleja y, por su propia complejidad y nivel de detalle, contiene errores de cálculo poco significativos y es probable tanto que omita costes que deberían tenerse en cuenta como que incluya otros

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	118 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

que no, así como que se entremezclen los costes directos con los indirectos y que los porcentajes de imputación no se ajusten a la realidad.

A pesar de que no entra dentro del ámbito temporal de este informe, se ha tenido acceso al Informe técnico-económico relativo a la tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos (OF n.º 17.2) elaborado por el Área Técnica-Jurídica de Hacienda el 6 de septiembre de 2023 para la actualización de tarifas de la OF n.º 17.2 en el ejercicio 2024; y ha podido apreciarse una mejora generalizada en la forma de calcular el coste de prestación del servicio, mucho más ajustada a la realidad y con criterios claros y motivados para la imputación, pudiendo afirmarse que en su globalidad no solo reflejan el coste real de las operaciones de recogida, transporte, tratamiento de los residuos y demás, sino que también lo cubren. Es decir, se corrige la cuestión del déficit de la tasa, dando cumplimiento así al art. 11.3 de la Ley 7/2022 dentro del plazo de 3 años otorgado al efecto (incremento del 65 % para todas las cuotas, salvo las del Epígrafe 11, cuyo incremento propuesto asciende solo al 18,09 %). Pese a ello, sigue sin motivarse que exista un razonable equilibrio entre el importe de dichas tasas y el coste de cada actividad, pues las conclusiones se limitan a señalar el porcentaje global en que pueden incrementarse las tarifas hasta cubrir el coste total del servicio.

NOVENA.- A los efectos de comprobar la correcta liquidación e ingreso de las tasas de la OF n.º 17.2 se ha seleccionado: por un lado, una muestra de recibos de padrón girados a aquellos usuarios de los servicios de recogida y tratamiento de residuos, y por otro, una muestra de liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento a los usuarios del servicio de tratamiento de residuos sin incluir la recogida.

Por lo que respecta a los usuarios del servicio de tratamiento de residuos sin incluir la recogida, no resulta posible conocer el tamaño del universo, si bien se observa que cada mes de 2022 hay un número variable de entre 40 y 50 usuarios. Por ello, la muestra está compuesta por las liquidaciones practicadas a lo largo de 2022 a 12 contribuyentes que de forma continuada figuraron entre los 15 mayores contribuyentes por este concepto, procurando la representación de las distintas tipologías de usuarios; y se han añadido a la muestra las liquidaciones practicadas en 2022 a Urbaser S. A. por el especial interés que este contribuyente presenta, al tener como objeto social, entre otros, la gestión y el tratamiento de residuos. En total, se han revisado 201 liquidaciones correspondientes a 13 contribuyentes, sin que se haya encontrado ningún error en la aplicación de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2. No obstante, no han podido verificarse todas las liquidaciones de esos 13 contribuyentes correspondientes al ejercicio 2022, pues en la aplicación corporativa de la Agencia Municipal Tributaria no constan algunas de ellas. Es decir, el total de liquidaciones correspondientes al ejercicio 2022 es superior a 201, pero no se ha tenido acceso más que a 201.

En cuanto a los usuarios del servicio de tratamiento de residuos junto con el de recogida, la Unidad de Tasas y Precios Públicos no dispone de listados con todas las liquidaciones incluidas en cada clave recaudatoria, por lo que es imposible conocer el universo a efectos de seleccionar una muestra. Además, hay que tener en cuenta a este respecto que el elevado número de liquidaciones es difícilmente manejable, muy superior a cien mil para cada clave. Por ello, la muestra se ha seleccionado solo de entre las liquidaciones incluidas en las claves recaudatorias AB-01-22, AB-02-22 y AB-03-22, que se corresponden con "recibos no domiciliados", por lo que se refieren a una pequeña parte del total de contribuyentes pero de tipología suficientemente variada como para ser representativa. En total la muestra está formada por 100 liquidaciones y las incidencias detectadas son las siguientes:

237 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	119 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

- En 11 liquidaciones el número de días de facturación que consta por escrito es muy superior al que corresponde según las fechas de inicio y fin del periodo de facturación indicadas, si bien los cálculos están hechos con el número de días correcto.
- En 26 liquidaciones no constan expresamente el número de días de facturación, pero sí las fechas de inicio y fin del periodo de las que se deduce dicho número de días, que es el utilizado para calcular las correspondientes cuotas.
- En 4 liquidaciones del Epígrafe 1 "Viviendas" se aplica la tarifa prevista para el tramo correspondiente a un consumo igual o inferior a 0,283 m³, que es de 17,71 € al año, a pesar de que el consumo diario de agua es superior a 0,283 m³ y por tanto corresponde una tarifa de 19,48 € por año. En ningún caso la diferencia entre la cantidad liquidada y la que debería haberse liquidado supera los 2 €.
- En 1 liquidación en el apartado "Uso" solo consta el concepto "Totalizador", sin especificar si se trata de una vivienda, una industria o un comercio. Del importe liquidado y los demás datos consignados en la liquidación se deduce que se trata de una vivienda, en cuyo caso se ha aplicado correctamente la Ordenanza.
- Solo en 13 liquidaciones se aplican correctamente los distintos tramos y subtramos del Epígrafe 5 de la OF n.º 17.2. En todas las demás liquidaciones a locales de comercio, industria y servicios, que ascienden a 50, se presume que se producen entre 0 y 80 litros de residuos al año, aplicándose pues la tarifa más baja de todas las establecidas. La diferencia entre las cantidades liquidadas y las que hubieran liquidado de disponer de información sobre la cantidad de residuos producida por cada negocio puede ser muy relevante. Además de la pérdida de ingresos municipales que esto conlleva, la suposición de que los comercios e industrias sobre los que no se dispone de información real producen entre 0 y 80 litros de residuos al año debe de dar lugar a situaciones injustas, pues pagan la misma cuota productores de residuos grandes y pequeños.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Es imprescindible poner los medios necesarios para aplicar el sistema de cálculo de la cuota previsto para los locales de comercio, industria o servicios en el Epígrafe 5 de la OF n.º 17.2, o bien modificar dicho sistema de tal manera que se combinen elementos objetivos con criterios de generación efectiva, buscando siempre cubrir el coste de prestación del servicio de cálculo de la cuota. También puede resultar conveniente en el caso de las viviendas. En este sentido, deberá buscarse un equilibrio entre lo posible y lo deseable, ya que una medición estricta del coste individual del servicio públicos no parece ni viable ni razonable. Así, quizás sea suficiente con evitar una desproporción clara y manifiesta entre el coste del servicio y la cuota tributaria. Todo esto deberá quedar justificado en el correspondiente estudio técnico de costes.

SEGUNDA.- De cara al cumplimiento de la recomendación anterior, sería útil contar con el soporte de la Contabilidad Analítica, cuyos fines son, entre otros, determinar los resultados analíticos poniendo de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios. En el Ayuntamiento de Zaragoza, si bien consta Decreto de la Alcaldía Presidencia de 29 de noviembre de 2019 por el que se dispone la implantación del Sistema de Contabilidad Analítica, por ahora no se ha desarrollado de forma efectiva.

TERCERA.- En aras del principio de buena regulación, convendría modificar la redacción del apartado b) del art. 2 de la OF 17.2, de tal manera que se describa de manera sencilla y accesible cuál es el hecho

239 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	120 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

imponible de la tasa. También sería recomendable eliminar los Epígrafes 6, 8, 9 y 10 de la tasa, puesto que no se utilizan, así como estudiar la conveniencia de los Epígrafes 2 y 7.2, que no atienden a ningún criterio de generación efectiva de residuos. Por último, en el Anexo a la OF n.º 17.2 debe quedar claramente reflejado por escrito que los tramos y subtramos del Epígrafe 5 van de 80 en 80 litros de residuos por día y no por año.

CUARTA.- Asimismo, debería estudiarse si se desea seguir estableciendo bonificaciones de la cuota (art. 12 de la OF 17.2 "coeficientes de aplicación"), en cuyo caso habrá que decidir si procede mantener las mismas causas o modificarlas y si es más conveniente que sean rogadas o se apliquen de oficio, así como regular el procedimiento correspondiente.

QUINTA.- Sin perjuicio de todo lo anterior, sería más eficiente desde el punto de vista administrativo que la regulación de las tasas por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos se concentrara en la misma ordenanza fiscal, con independencia de que luego los ingresos puedan imputarse a subconceptos presupuestarios distintos. Por tanto, debe plantearse la conveniencia de establecer una única tasa.

27. Informes periódicos de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (actuación de Control Financiero Planificable derivada de obligación legal).

Estos informes han sido emitidos por el Interventor General y el Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería y han sido incluidos en el orden del día del Pleno.

Se han emitido tres informes correspondientes a los tres primeros trimestres de 2023:

- 1. Expediente: 0028350/2023 Carpeta: C-004079631, fecha del informe 18 de mayo de 2023.
- 2. Expediente: 0059125/2023 Carpeta: C-004126472, fecha del informe 21 de septiembre de 2023.
- 3. Expediente: 0072063/2023 Carpeta: C-004143976, fecha del informe 2 de noviembre de 2023.

También se emitió el informe correspondiente al ejercicio 2022 (cuarto trimestre e informe total del ejercicio) en expediente: 8219/2023 Carpeta: C- 004048395, fecha del informe 9 de marzo de 2023 .

241 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	121 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

Las actuaciones previstas inicialmente en el Plan que no han podido realizarse en 2023 son las siguientes:

- Ha quedado pendiente nuevamente el trabajo de control de ejecución de sentencias firmes, ya que han existido dificultades de acceso a la información para la realización del mismo.
- El trabajo de control de convenios nominativos no se ha realizado si bien en el informe de subvenciones se han controlado algunos de estos convenios.
- El control relativo a la coherencia entre RPT y plantilla no se ha abordado debido a las modificaciones que se prevén con motivo de la nueva organización municipal tras la nueva corporación.
- El trabajo de control financiero de gestión de concesiones varias en dependencias municipales (subconcepto 55004) se ha iniciado, si bien no ha sido posible su conclusión en el ejercicio.
- El trabajo de control sobre las bases de datos municipales de rendición de información en materia de contratación, devolución de ingresos y seguimiento de deudores declarados insolventes no ha podido realizarse por falta de medios personales.
- No se han abordado los trabajos de control de transferencias de otras Administraciones Públicas ni la auditoría a Ecociudad Zaragoza S.A.U. por haberse priorizado otras líneas de actuación.

Las dificultades y limitaciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan, como en los ejercicios anteriores, continúan siendo las relativas a la obtención de datos, y el tratamiento de la información, reiterando que el Ayuntamiento de Zaragoza debería disponer de herramientas informáticas más eficaces.

Por otra parte, y como se ha expuesto en el presente informe, **los medios personales con que cuenta la Intervención General para el ejercicio del control financiero son limitados, actualmente cinco personas (tres de perfil técnico y dos de perfil administrativo), lo que implica que algunos de los trabajos que se**

243 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	122 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	



Expte: 0000746/2024
C-004164927

programan no pueden abordarse a lo largo del ejercicio por insuficiencia de medios personales.

Por todo lo anteriormente expuesto procederá proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Quedar enterado del “Informe sobre el grado de ejecución del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública correspondiente al ejercicio 2023”, elaborado por la Intervención General Municipal.

I. C. de Zaragoza, en el día de la fecha de la firma electrónica.

245 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	INFORME GRADO DE EJECUCIÓN PLAN CONTROL FINANCIERO 2023	ID FIRMA	11641262	PÁGINA	123 / 123
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				08 de febrero de 2024	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				08 de febrero de 2024	